

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA

0006

"Por medio del cual se aprueba el Manual De Políticas Contables, aplicando el nuevo Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, como es el caso del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA".

La Honorable Junta Directiva de la Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, y la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, en especial, el artículo décimo tercero,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con las de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.
2. De conformidad con lo preceptuado en el nuevo marco normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014 por la Contaduría General de la Nación, y el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. A su vez, este nuevo marco normativo se fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards Board –IASB–, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.
4. Los estados financieros del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.
5. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por cada empresa para la elaboración y presentación de los estados financieros.

68

Resolución de Junta Directiva N° 0006 del 22 de diciembre de 2016

6. Tal como lo señala el anexo de la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, "las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"
7. Para ajustarse a este nuevo marco normativo se debe aprobar para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, el Manual de Políticas Contables.

RESUELVE

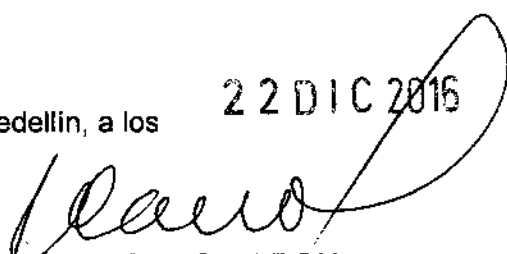
Artículo primero: Aprobar de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014 por la Contaduría General de la Nación y el artículo 209 de la Constitución Nacional, para la Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA el Manual De Políticas Contables, el cual hace parte integral de la presente resolución.

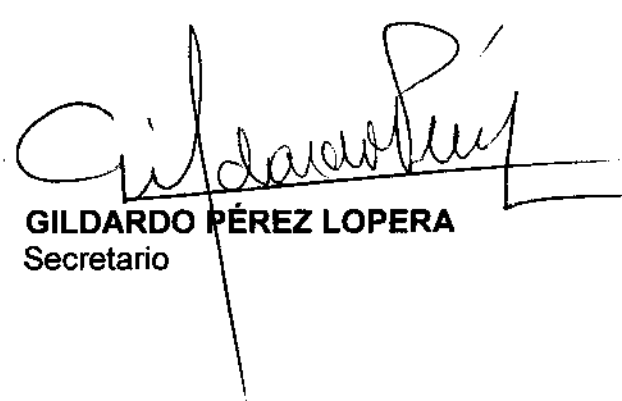
Artículo segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 DIC 2016


JAIRO ALBERTO CANO PABON
Presidente Delegado


GILDARDO PÉREZ LOPERA
Secretario


Revisó y Aprobó: Adriana Gutiérrez Morales
Directora de Contabilidad


Aprobó: Juan Felipe Zuluaga Díez
Subgerente Financiero


Revisó: Juan Gonzalo Arango Gonzalez
Profesional Universitario de Dirección de Contabilidad


Proyecto: Maria Nohemy Hurtado Peña
Asesor Normas Internacionales de Información Financiera

Manual de Políticas Contables

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DE ANTIOQUIA**

IDEA

Mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 y el instructivo 002 del 8 de septiembre de 2014, la Contaduría General de la Nación incorporó al Régimen de Contabilidad Pública, un Marco Conceptual y unas Normas para el reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de los hechos económicos en empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público

CONTENIDO

NATURALEZA JURIDICA	5
OBJETIVO	5
ALCANCE	6
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS CONTABLES GENRALES	6
POLITCAS CONTABLES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	8
DEFINICION DE TERMINOS	10
POLÍTICAS CONTABLES	

CAPITULO I - ACTIVOS

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	28
CUENTAS Y PRESTAMOS POR COBRAR Y PAGAR	34
INVERSIONES PATRIMONIALES	40
EN CONTROLADAS	
EN ASOCIADAS	
EN ENTIDADES EN LIQUIDACION	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	59

PROPIEDADES DE INVERSIÓN	71
ACTIVOS INTANGIBLES	79
COSTOS DE FINANCIACIÓN	83
DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	90

CAPITULO II - PASIVOS

BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	99
PROVISIONES	116

CAPITULO III – ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

ACTIVOS CONIGENTES	116
PASIVOS CONYIGENTES	116

CAPITULO IV – INGRESOS

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	136
---	------------

CAPITULO V – OTRAS NORMAS

PROPIEDADES DE INVERSIÓN	71
ACTIVOS INTANGIBLES	79
COSTOS DE FINANCIACIÓN	83
DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	90

CAPITULO II - PASIVOS

BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	99
PROVISIONES	116

CAPITULO III – ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

ACTIVOS CONIGENTES	116
PASIVOS CONYIGENTES	116

CAPITULO IV – INGRESOS

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	136
---	------------

CAPITULO V – OTRAS NORMAS

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

142

***CAPITULO VI – NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE
ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES***

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

153

**PRESENTACIÓN DE INFORMACION DEL PRESUPUESTOS EN LOS
ESTADOS FINANCIEROS**

172

**CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE
ERRORES**

178

1. Naturaleza jurídica, función social, actividades que desarrolla

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Creado por la ordenanza número 13 de 1964 emanada de la Asamblea Departamental de Antioquia, sus estatutos están contenidos en las resoluciones número 005 de diciembre 22 de 1986 y 090 de agosto 11 de 2000, emanadas de la Honorable Junta Directiva, en atención a facultades concedidas al Señor Gobernador del Departamento, por medio de la ordenanza número 4 de 1986 y aprobado por el decreto Departamental número 0046 de enero 11 de 1989.

El IDEA tiene como objeto social, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal.

Así mismo, podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus entes descentralizados. El Instituto, por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia.

Mediante Comunicación No. 2014059674-047-00 del 12 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza al IDEA para que haga parte del Régimen Especial de Control y Vigilancia.

2. Objetivo

El siguiente manual de políticas ilustra las prácticas contables y estructura para las cuentas que componen los estados financieros separados del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, tomando como referencia el Marco Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 414 de 2014.

3. Alcance

El presente manual describe las políticas contables para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones para la preparación y presentación de los estados financieros separados del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

4. Principios y políticas contables generales

4.1. Negocio en marcha

Los estados financieros del Instituto son preparados bajo la presunción que la actividad y objeto social del ente contable se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación.

4.2. Criterio de importancia relativa o materialidad

Un hecho económico tiene importancia relativa cuando, debido a su naturaleza, cuantía y las circunstancias que lo rodean, su conocimiento o desconocimiento, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Al preparar los estados financieros separados, la materialidad para propósitos de presentación, se determinó aplicando un 5% con relación al activo total, al corriente, al pasivo total, al pasivo corriente, al capital de trabajo, al patrimonio y a los resultados del ejercicio, según corresponda.

4.3. Esencia sobre la forma

Las transacciones y otros hechos económicos del Instituto se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que les da origen.

4.4. Valuación

Revela las bases específicas de medición utilizadas por el Instituto, que le permitieron cuantificar las operaciones incorporadas en la información financiera separada; así como la conversión de las cifras en moneda extranjera a moneda nacional y los métodos para la estimación de deterioro de valor de activos y

pasivos, contingencias, amortizaciones y depreciaciones, que de manera particular se informa en las notas referidas en cada una de las cuentas.

4.5. Efectos y cambios significativos en la información contable

Revelan los cambios en la aplicación de métodos o procedimientos contables; las razones y efectos derivados de los ajustes o correcciones realizadas, originadas en reclasificaciones y depuración de cifras y conciliaciones; así como la cuantía, el origen y efecto de los ajustes que incidieron significativamente en las cifras presentadas en los estados financieros.

4.6. Costo histórico

Para los activos del Instituto, el costo histórico será el valor del efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición.

Para los pasivos del Instituto, el costo histórico se registrará como el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda en el curso normal de la operación.

4.7. Valor razonable

El Instituto reconocerá el valor razonable como el precio que sería intercambiado un activo o pagar un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado es decir un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, en condiciones de independencia mutua en la fecha de la medición.

4.8. Características cualitativas

El Instituto en la elaboración de los estados financieros separados aplicará las características cualitativas a la información financiera, con el fin de ser útil a los usuarios de la información, propiciando así la relevancia y representación fiel de los hechos económicos del Instituto.

4.9. Moneda funcional

La moneda funcional de Colombia es el peso colombiano, en consecuencia las operaciones que realiza el Instituto en otras monedas se consideran nominadas

en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

5. Políticas contables para la preparación y presentación del estado de situación financiera

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, presentará estados financieros separados y consolidados.

Los estados financieros consolidados son informes en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Los estados financieros separados se definen como aquellos que presenta la controladora y que muestran las inversiones actualizadas a través del método de participación patrimonial.

5.1. Políticas contables para la preparación y presentación del estado de situación financiera separada

5.1.1. Presentación razonable

El Instituto presenta razonablemente y fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, revelando información adicional necesaria para la mejor razonabilidad de la información.

5.1.2. Cumplimiento del nuevo marco normativo

Para el proceso de reconocimiento, medición, preparación y revelación de los estados financieros separados, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, aplica el Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, emitido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 414 de 2014 y la Resolución 139 del 24 de marzo de 2015 correspondiente al Catálogo General de Cuentas.

5.1.3. Fecha de preparación y presentación de los estados financieros separados

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, prepara el conjunto de estados financieros separados al cierre de cada período contable en Colombia.

Conjunto de estados financieros:

- Estado de situación financiera separado
- Estado de resultado integral separado
- Estado de cambios en el patrimonio separado
- Estado de flujo de efectivo separado
- Notas a los estados financieros separados

5.1.4. Revelaciones en las notas a los estados financieros separados

Las notas a los estados financieros separados se presentarán en forma ordenada, haciendo referencia a los antecedentes del Instituto, de conformidad al nuevo marco normativo, las partidas que poseen importancia relativa se presentarán individualmente, la naturaleza de sus operaciones y principales actividades y otra información que se considera relevante de describir por parte de la gerencia del Instituto, por la relevancia de su impacto sobre los estados financieros separados.

6. Definición de Términos

Los términos siguientes se usan, en la presente Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Activos: Son los bienes y derechos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.

Activo Calificado: Es el activo que necesariamente requiere un período de tiempo sustancial antes de estar listo para el uso o venta a que está destinado.

Activo Contingente: Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo cuando suceda, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo de menor Cuantía: Son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en su mismo año en que se adquieren o se incorporan, teniendo en cuenta los montos de compra que anualmente defina la Contaduría General de la Nación.

Activo Financiero: Es efectivo e Instrumento de capital de otra entidad, derecho contractual al recibir efectivo u otro instrumento, que sean de fácil intercambio con otra entidad, en condiciones potencialmente favorables para la entidad, este puede ser:

- a) efectivo;
- b) un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra entidad;
- c) un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con otra entidad, en condiciones que son potencialmente favorables; o
- d) un título patrimonial de otra entidad.

Activo intangible: es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Activo Generadores de Efectivo: Son aquellos que se mantienen para obtener un rendimiento comercial.

Activo Neto/Patrimonio: es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

Activos No Generadores de efectivo: son aquellos activos distintos a los activos generadores de efectivo.

Activo Pre-habilitar: Es el activo que necesariamente toma un periodo de tiempo sustancial para quedar listo para el uso o venta a que está destinado.

Actividades de Operación: Son las actividades que se constituyen la principal fuente de ingresos actividades ordinarias de la empresa, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como inversión o financiación.

Actividades de Inversión: Son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes de efectivo.

Actividades de Financiación: Son actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la empresa.

Acuerdo Vinculante: Es un acuerdo realizado conscientemente por dos o más entidades a responsabilidad legal.

Amortización: Es el tiempo que se ha consumido el potencial en servicio al que se le hace el procedimiento.

Aportes de los Propietarios: Son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio – excepto los que dan lugar a un pasivo – con que terceros externos a la entidad han contribuido a esta y que establecen en el activo neto/patrimonio una participación financiera que:

- a) Por una parte, conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y, por otra parte, conlleva derechos sobre la distribución del excedente del activo sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; o
- b) Puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o redención.

La aplicación prospectiva: Es un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en:

- a) La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y

- b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Arrendador: Que da o cede una cosa en arrendamiento.

Arrendamiento: Contrato por el que una de las partes cede a la otra el uso temporal de una cosa, mueble o inmueble, por cierta cantidad de dinero.

Arrendatario: Que toma o tiene una cosa en arrendamiento.

Arrendamiento Operativo: es la operación realizada sobre aquellas propiedades de inversión que se espera tener algún ingreso producto de su explotación y del cual se es el dueño.

Asignación Presupuestaria: Es una autorización concedida por un organismo legislativo para asignar fondos para los propósitos especificados por la autoridad legislativa o similar.

Asociación en Participación: es un acuerdo obligatorio por el cual dos o más partes interesadas se comprometen a emprender una actividad sujeta a control mancomunado.

Base Contable: Significa la base contable de acumulación (o devengo) o de efectivo tal como se define en las NICSP de acumulación (o devengo) y en las NICSP de efectivo.

Base Presupuestaria: Significa la base contable de acumulación (o devengo), de efectivo u otra base contable adoptada en el presupuesto que ha sido aprobada por el órgano legislativo.

Base Comparable: Significa los importes reales presentados según la misma base contable, y la misma base de clasificación, para las entidades y para el mismo periodo que el presupuesto aprobado.

Beneficios: dar o recibir algún bien, o sea aquello que satisface alguna necesidad. El beneficio aporta, adiciona, suma, y de él que se obtiene utilidad o provecho. Este beneficio puede ser económico o moral. - puede estar representados por la expectativa de una operación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual.

Beneficios a empleados: son todas las retribuciones y formas de contraprestación concedidas y proporcionadas por la entidad a sus empleados a cambio de la prestación personal de sus servicios para lo que fue contratado o por beneficios derivados de la terminación del vínculo laboral.

Beneficios a corto plazo: son las contraprestaciones concedidas a los funcionarios que se esperan liquidar completamente dentro de los doce meses siguientes al período en que se informa y en el cual los funcionarios proveen los servicios relacionados (diferente de los beneficios por terminación).

Beneficios a largo Plazo: son los beneficios a los empleados (diferentes a los beneficio pos-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestados sus servicios.

Beneficios económicos: Pueden ser:

- a) La generación de ingresos de las actividades ordinarias que provienen de la venta de productos o servicios;
- b) Ahorro de costos;
- c) Otros rendimientos diferentes que provienen del uso del activo por parte de la Entidad.

Beneficios post-empleo: son las contraprestaciones concedidas a los funcionarios que son pagaderas después de completar su período de empleo en la Entidad.

Beneficios por terminación: Son las contraprestaciones concedidas a los funcionarios, pagaderas como resultado de i) la decisión por parte de la Entidad de terminar el contrato laboral a un funcionario antes de la fecha normal de jubilación o ii) la decisión de un funcionario de aceptar la renuncia voluntaria a cambio de esos beneficios.

Bienes: Son los activos que la entidad posee para ser explotados o vendidos y que producen ingresos o importe determinado.

Base Contable de Acumulación: Es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos sobre la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto e ingresos ordinarios/recursos y gastos.

Condiciones sobre activos Transferidos: Son estipulaciones que se especifican que los beneficios económicos futuros o potencial de servicios incorporados en el activo se consuman por el receptor de la forma especificada o que devuelvan los mismos al transferirlo.

Costos de Endeudamiento: Son intereses y otros gastos en que la entidad ha incurrido en relación con los fondos que han obtenido mediante préstamos.

Control: Es la facultad de gobernar las políticas financieras y operativas de otra entidad, de modo de obtener beneficio de las actividades de la misma.

Cuenta por cobrar: cuentas por cobrar son instrumentos de deuda, generados por servicios prestados en el desarrollo de su objeto social y otras actividades para el sostenimiento honesto de la entidad que permite cumplir oportunamente con las obligaciones inherentes al desarrollo de la misma.

Cuentas Por Pagar: son pasivos financieros diferentes de las cuentas comerciales por pagar a corto plazo en condiciones normales de crédito.

Contrato de Garantía: es un contrato que exige que el emisor efectúe pagos específicos para rembolsar al tenedor por la pérdida en la que se incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda.

Costo: Es la cantidad de efectivo o efectivo equivalente pagado por un activo en el momento de su adquisición o construcción o, donde corresponda. - Es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcciones por parte de la entidad.

Costo de disposición: son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo o una Unidad Generadora de Valor, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.

Costos de Financiación: Los conceptos de diferencia para lo que se utiliza:

- a) Es la tasa de Intereses de préstamo o de descuento que exige los inversionistas.
- b) En una emisión de bonos sería la tasa de colocación del instrumento.
- c) En el caso de emisión de acciones, corresponde a la relación existente entre el aporte que realiza el nuevo accionista y la utilidad que se le repartirán como retribución, es decir, la relación precio/utilidades.
- d) Tiene sociedad con los costos asociados a trámites legales, Impuestos, al agente colocador que se debe considerar en el plazo de financiamiento.

Costos de Venta: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.

Costos de Desapropiación: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la desapropiación de un activo, excluyendo los gastos financieros y los impuestos sobre las ganancias.

Corto plazo: Son aquellas inversiones con vencimiento de tres meses o menos desde su fecha de adquisición.

Cambio en una estimación contable: Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o de nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Condiciones sobre activos Transferidos: Son estipulaciones que se especifican que los beneficios económicos futuros o potencial de servicios incorporados en el activo se consuman por el receptor de la forma especificada o que devuelvan los mismos al transferirlo.

Control: Es la potestad de dirigir las políticas financieras y de operación de otra entidad, de tal forma que se obtengan beneficios de sus actividades.

Control de un Activo: Surge cuando la entidad puede usar o beneficiarse de otra manera del activo para conseguir sus objetivos y puede excluir o regular de otra manera al acceso de otros a este beneficio.

Costos de Intereses: Son los intereses y otros gastos en que incurre una entidad en relación con operaciones de endeudamiento.

Compras masivas: corresponde a la adquisición de grandes volúmenes de activos, que cumplen con características similares y pueden ser asociadas en un mismo conjunto.

Contrato Oneroso: es un contrato para el intercambio de activos o servicios, en el que los inevitables costos necesarios para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato excedan a los beneficios económicos o al potencial de servicios que espera recibir bajo el mismo.

Contratos Pendientes de ejecución: son aquellos en los cuales no se han cumplido, total o parcialmente, las obligaciones de las partes.

Distribución a Propietarios: La constituye los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como utilidad de inversión, sea como utilidad de inversión, sea como devolución de inversión.

Depreciación (Amortización): Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo entre los años de su vida útil estimada.

Diferencia en Cambio: Es la diferencia que produce cuando una misma cantidad de unidades de una moneda extranjera es expresada en la moneda de presentación de la entidad, a diferentes tipos de cambio. - Es la variación que surge por presentar el mismo

número de unidades de una moneda extranjera en términos de la moneda de los estados financieros, utilizando dos tasas de cambio diferentes.

Deterioro de Valor: Es una pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicios de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicios que se lleva a cabo a través de la depreciación.

Deterioro de Valor: Es una pérdida en los beneficios económicos futuros o potencial de servicios de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicios que se lleva a cabo a través de la depreciación.

Dividendos: Distribuciones de superávit a los poseedores de participaciones en la propiedad de las entidades.

Distribución a los propietarios: la constituyen los beneficiarios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como utilidad de inversión, sea como devolución de inversión.

Distribuciones a los Propietarios o Aportantes: Son aquellas que constituyen los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como rendimiento de la inversión, o como devolución de la misma.

Desembolsos por Impuestos: Son disposiciones preferentes de la legislación fiscal que da concesiones a ciertos contribuyentes las cuales no están disponibles para otros.

Desembolsos Posteriores: Deberán agregarse al Costo del inmueble cuando los beneficios futuros o el potencial de servicio probablemente superen los estándares de rendimiento más recientes evaluados para el inmueble y fluirán a la entidad; en caso contrario, deberán reconocerse como gasto.

Efectivo: Comprende lo relacionado con los recursos que la empresa mantiene con una disponibilidad inmediata, tales como caja y saldos en entidades financieras.

Empresa Pública: Es la entidad que reúne todas las siguientes características;

- a) Es una entidad que tiene la facultad de contraer en su propio nombre;
- b) Se le ha asignado la autoridad financiera y operativa de llevar a cabo un negocio;
- c) En el normal curso de su negocio vende, a otras entidades, bienes y servicios en que incluye una utilidad o la recuperación del costo total de los mismos;

- d) No depende de un financiamiento continuo de parte del gobierno para permanecer como empresa en marcha (excepto en el caso de la compra de productos en condiciones de libre mercado); y
- e) Es controladora por una entidad del sector público.

Equivalentes de efectivo: Comprende las inversiones a corto plazo de gran liquidez y de fácil conversión en valores de efectivo, los cuales se encuentran sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

Equivalentes de efectivo Restringido: Comprende los valores en efectivo y equivalentes de efectivo que tienen ciertas limitaciones específicas para su disponibilidad, que normalmente son de tipo contractual y legal.

Entidad Asociada: Es aquella en que el inversionista tiene una influencia significativa, y no es ni una entidad controlada ni un negocio conjunto en el que participa dicho inversor.

Entidad Controlada: es la entidad que está bajo control de otra (a la que se le denomina entidad controladora).

Entidad Controladora: Es la entidad que tienen una o más entidades bajo su control.

Entidad Económica: Es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

Estados financieros separados: Son estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

Estados financieros consolidados: Son los estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

El hecho imponible: Es el hecho que el gobierno, órgano legislativo u otra autoridad ha determinado que esté sujeto a imposición.

Estipulación: Disposición de un contrato, tratado, testamento o cualquier otro documento similar, público o particular, que expresa alguna condición. Acuerdo Verbal.

Errores Fundamentales: Son los errores que, habiendo sido descubiertos en el periodo corriente, resultan de una importancia tal que hacen que los estados financieros de uno o más periodos anteriores no puedan ser considerados fidedignos tal como fueron emitidos en su momento.

Errores de periodos anteriores: Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y
- b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Flujos de Efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo, equivalentes de efectivo y del efectivo restringido.

Fiabilidad: Información que debe de estar libre de error material, ser neutral, representar fielmente las transacciones y otros eventos que se pretenden incorporar.

Fecha de Presentación: Es la fecha del último día del periodo sobre el que se informa al que se refiere los estados financieros.

Fecha de los estados financieros: Es la que corresponde al último día del periodo al que se refieren los estados financieros.

Gastos: Son las reducciones en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, que ocurren durante el ejercicio presentado y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incurrencia en pasivos y que producen una disminución en el activo neto/patrimonio – exceptuándose los casos de distribución a propietarios.

Gran Liquidez: Son valores que se pueden convertir en efectivo hasta por un periodo inferior de tres meses sin penalización importante.

Gastos: Son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.

Gastos Pagados a Través del Sistema Impositivo: Son importes que están disponibles para receptores con independencia de que paguen impuestos o no.

Hecho que genera obligación: es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago de tipo legal o implícita, de forma tal que a la entidad no le queda otra alternativa realista satisfacer el importe correspondiente.

Importe: Cantidad de dinero que vale una negociación o que figura en una factura, una cuenta, u otro tipo de soporte a cambio de un bien o prestación de servicios en cualquier tipo de modalidad. Para el tema que nos ocupa, dinero entregado en contraprestación de un servicio prestado.

Importe de un Activo en libros: es el importe por el que se reconoce un activo en el estado de situación financiera o balance general de la entidad una vez deducidas todas las depreciaciones y/o pérdidas acumuladas relacionadas con el activo que estuviesen previamente contabilizados.

Importe de servicios recuperable: De un activo no generador de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos necesarios para la venta y su valor de uso.

Importe en libros: es el importe que se reconoce un activo en el estado de situación financiera o balance general de la entidad una vez deducidas todas las depreciaciones y/o pérdidas acumuladas relacionadas con el activo que estuviesen previamente contabilizadas.

Impuestos: Son Beneficios económicos o potencial de servicio pagado o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas, u otras sanciones impuestas por infringir la ley.

Impracticable: La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de haber hecho cualquier esfuerzo razonable para hacerlo. Para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si:

- a) los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactivas no son determinables;
- b) la aplicación o la reexpresión retroactivas implican establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo; o
- c) la aplicación o la reexpresión retroactivas requieren estimaciones de importes significativos, y es imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:
 - (i) Suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, medidos o fue revelada la correspondiente información; y
 - (ii) tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del periodo previo fueron autorizados para su emisión; de otro tipo de información.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

Ingreso Ordinario: Es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

Ingresos: Está Constituido por el flujo bruto de entradas de beneficios económicos o de un potencial de servicio durante el ejercicio de presentación en que dicho flujo produce un aumento en el activo neto/patrimonio - exceptuando los casos de aportes de propietarios.

Inmueble Mantenido como una Inversión: Es el inmueble cuya posesión se mantiene para obtener renta de arrendamiento o una valorización de mercado o ambas cosas.

Instrumento Derivado: Es un contrato que da lugar simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra entidad.

Instrumentos de Patrimonio: Es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, una vez hayan deducido todos sus pasivos.

Instrumento Financiero: Es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Indicio de deterioro: Es una señal que permite reconocer o indicar la pérdida de valor de un activo o grupo de activos.

Intereses: Cargos por uso del efectivo por parte de terceros.

Intereses Minoritarios: Constituyen aquella parte del resultado neto (ahorro o desahorro) de las operaciones, así como de los activos netos de la entidad subsidiaria, que no pertenecen, bien sea directa o indirectamente a través de otras entidades controladas, a la entidad controladora del grupo.

Inversiones: Son valores representados en instrumentos de patrimonio de gran liquidez, y a títulos de deuda de entidades gubernamentales, Gobiernos, y entidades financieras, legalmente constituidas.

Inversionistas: (Asociado Inversionista) de una asociación en participación es una de las partes de dicha asociación y no tiene control mancomunado sobre la misma.

Materialidad (Importancia Relativa): La información tiene importancia relativa, o es material, cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas a partir de los estados financieros. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida (o rubro) o error juzgados en las particulares circunstancias de la omisión o tergiversación.

Medición: es un proceso básico seleccionado con el objeto de medir.

Mercado Activo: Es un mercado en el que se dan las siguientes condiciones:

- a) Las partidas negociadas en el mercado son homogéneas;
- b) Normalmente se pueden encontrar en todo momento posibles compradores y vendedores; y
- c) Los precios están disponibles para el público.

Método de lo devengado: es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no únicamente cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello las transacciones y otros hechos son asentados en los registros contables y reconocidos en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos por el método contable de lo devengado son: activo, pasivo, activo neto/patrimonio, ingresos y gastos.

Método de costos: es el método contable por el cual la inversión efectuada se registra al costo. El estado de resultados financieros refleja la renta producida por la inversión solo en el grado en que el inversionista recibe la distribución de los superávit netos acumulados por la entidad en que se ha invertido y que se han producido con posterioridad a la fecha de adquisición de los valores de la inversión.

Método Patrimonial: es el método contable por el cual la inversión efectuada se registra inicialmente al costo y, a partir de ahí, se ajusta por las variaciones que, posteriormente a la adquisición de los valores de la inversión, se produzcan en la parte de la inversionista en el activo neto/patrimonio de la entidad. El estado de resultados financieros refleja la parte del inversionista en los resultados de las operaciones de la entidad.

Método de la Participación: Es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente en función de los cambios que experimenta, tras la adquisición, la porción de activos netos de la entidad que corresponde al inversionista. El Estado de rendimiento financiero recoge la proporción de los resultados de las operaciones de la entidad participada que corresponde al inversionista.

Moneda Extranjera: Es una moneda distinta a la moneda de presentación de los estados financieros de la entidad.

Moneda de los Estados Financieros: Es la moneda usada por la entidad para presentar sus estados financieros.

Monto Depreciable: De su activo en su costo, o el monto que lo sustituya en los estados financieros, menos su valor residual.

Monto depreciable: es el costo de un activo, u otro monto sustituido por el costo, menos su valor residual.

Multas: Son beneficios económicos o potencial de servicio recibidos o por recibir por una entidad del sector públicos, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones.

Negocio Conjunto: Es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más entidades participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

Otros beneficios: Son aquellos que no están contemplados particularmente en las definiciones anteriores.

Otro riesgo de precio: es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen debido a variaciones en los precios de mercado (diferentes de las que provienen del riesgo de tasa de interés y del riesgo de tasa de cambio), ya sea porque ellas estén causadas por factores específicos al instrumento financiero en concreto o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado.

Obligación implícita: es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

- a) Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Obligación legal: es aquella que se deriva de un contrato con términos explícitos o implícitos del mismo, como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades u otra obligación legal.

Operación en el extranjero: Es toda actividad que realiza una entidad controlada, asociada, negocio conjunto o sucursal de la entidad que informa, cuyas actividades se fundamentan o llevan a cabo en un país diferente al de la entidad que informa.-

Partidas (o rubros) Extraordinarias: Son ingresos ordinarios/recursos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la entidad, que no se espera que se repitan frecuente o regularmente y que están fuera del control o influencia de la misma.

Pasivo: Son las obligaciones presentes de la entidad, que proviene de hechos pasados y cuya liquidación se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.

Pasivo contingente: es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque sucedan, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien,
- b) Una obligación presente surgida a raíz sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o bien
 - (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Pasivo Financiero: Es cualquier pasivo que generan una obligación contractual de entregar, de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad.

Perdida por deterioro de un activo no generador de valor: Es la cantidad en que se excede el valor del libro de un activo o unidad generadora de efectivo a su valor recuperable.

Pérdida por deterioro: es el monto por el cual el valor en libros de un activo excede su valor recuperable.

Prestación de Servicio: Es de carácter civil y no laboral, por lo tanto no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajo, por ello, no cuenta con el periodo de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

Préstamos por cobrar: Son recursos que el instituto destina para el uso de un tercero, del cual se espere la entrada de un flujo financiero fijo o determinable.

Propiedades de Inversión: Son propiedades (terrenos o un edificio, en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen para obtener rentas o plusvalía o ambas, en lugar de para:

- a) Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios o para fines administrativos; o bien para
- b) Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Presupuesto Anual: Significa un presupuesto aprobado para un año. No incluye las estimaciones o proyección futuras publicadas para periodo posteriores al periodo del presupuesto

Presupuesto Aprobado: Significa la autorización de desembolso derivada de leyes, leyes de asignación presupuestaria, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos de actividades ordinarias o cobros anticipados del periodo presupuestario.

Presupuesto Final Es el presupuesto inicial ajustado por todas las reservas, importes remanentes, transferencias, distribuciones, asignaciones de suplementos presupuestarios y otros cambios legislativos autorizados, o autorizaciones similares, aplicables al periodo del presupuesto.

Presupuesto Inicial: Es el presupuesto inicial aprobado para el periodo presupuestario.

El presupuesto plurianual: Es un presupuesto aprobado para más de un año. No incluye las estimaciones o proyecciones futuras publicadas para periodos posteriores al periodo del presupuesto.

Propiedad planta y Equipo: Son aquellos activos tangibles, muebles o inmuebles, caracterizados por:

- a) Su utilización en la producción y comercialización de bienes; para la prestación de servicios; para propósitos administrativos y, en el caso de bienes muebles, para generar ingresos producto de su arrendamiento;
- b) Se esperan usar durante más de un ejercicio económico;
- c) No están destinados a la venta, dentro de la actividad ordinaria de la Entidad y no están destinados a la venta, dentro de la actividad ordinaria de la Entidad.

Propiedades Ocupadas por el dueño: son propiedades que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.

Provisión: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Políticas contables: Son los principios, bases, convencionalismos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Políticas de operación: son los principios, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la Empresa para la implementación de estrategias empresariales; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento del objeto social, los planes, proyectos y políticas de administración de riesgos. Incluye, pero sin limitarse a los siguientes temas: contratación de bienes y servicios, administración de recurso humano, planes y proyectos, productos, mercadeo, entre otros.

Reestructuración: es un programa planeado y controlado por la gerencia de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo:

- a) en el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o
- b) en la manera de llevar la gestión de su actividad.

Resultado neto (ahorro o desahorro) de las Actividades Ordinarias: Es el importe que se obtiene después de deducir de los ingresos ordinarios/recursos provenientes de las actividades ordinarias, los gastos que se originan por las mismas. Resultado neto (ahorro o desahorro) es el constituido por los siguientes componentes:

- a) el resultado neto (ahorro o desahorro) de las actividades ordinarias; y
- b) las partidas extraordinarias.

Riesgo de tasa de Cambio: es el riesgo de que el valor razonable a los flujos de efectivo futuros de unos instrumentos financieros fluctúen como consecuencia de variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera.

Riesgo de Tasa de Intereses: es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.

Riesgo de liquidez: es el riesgo de que una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Reconocimiento: Se define como el proceso de incorporación en la información financiera de la entidad, de una partida que cumple con el concepto de efectivo o equivalente de efectivo, Cuentas por Cobrar Detallado en el Alcance de esta Política.

Regalías: Cargos por el uso de los activos a largo Plazo.

Riesgos: Los riesgos incluyen la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el desempeño debidas a cambios en las condiciones económicas.

Restricciones sobre activos transferidos: Son términos de leyes o regulaciones, o un acuerdo/convenios vinculantes, impuestos sobre el uso de un activo transferido por las entidades externas a la entidad que informa.

Reexpresión retroactiva: Consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Superávit/Déficit Neto: Está constituido por los siguientes componentes:

- a) Superávit o déficit en las actividades ordinarias; y
- b) Partidas extraordinarias.

Transferencias: Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.

Tipo de Cambio: Es la razón (ratio) que se aplica para el intercambio de dos monedas.

Tasa de descuento: Corresponde a una renta que se paga por el uso de un capital durante un periodo de tiempo.

Transferir: Acción de servicio pactado por tomador sobre cubrimiento futuro.

Utilidad Generadora de Efectivo (UGE): Es el grupo identificable de activos más pequeños, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos derivados de otros activos o grupo de activos.

Uso: Utilización.

Valor en libros: Es el monto al cual un activo es reconocido después de deducir cualquier depreciación acumulada y pérdida acumulada por deterioro.

Valor en uso de activo generador de efectivo: Es el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados que se espera se deriven del uso continuado de un activo y de su disposición al final de su vida útil.

Valor en uso de activo no generador de efectivo: Es el valor presente del potencial de servicio restante de un activo.

Valor en uso: Es el valor presentes de los flujos futuros estimados de efectivo que se espera obtener de un activo o una unidad generadora de efectivo y de su disposición al final de su vida útil.

Valor Razonable: El precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada, sin tener en cuenta los costos de importe por adiciones a su componente inicial.

Valor recuperable: De un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso.

Valor Inicial: Se hará por el Costo del inmueble y cuando se adquiere sin costo o por un costo nominal, el Costo será el valor razonable a la fecha de adquisición.

Valor residual: El valor residual de un activo es el importe estimado que la Entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Venta de Servicios: Ingresos generados por las operaciones de las entidades del Sector Paraestatal cuyo giro principal o complementario es la prestación de servicios.

Vida Útil del activo Intangible: es el tiempo en que la entidad espera recibir el potencial de servicio.

Vida económica: Pueden ser:

- a) El período durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o
- b) Ahorro de costos;
- c) Otros rendimientos diferentes que provienen del uso del activo por parte de la Entidad.

Vida útil: es el período durante el cual se espera que un activo esté disponible para ser usado por una entidad; o el número de producción o unidades similares que se espera serán obtenidas del activo por una entidad.

Vínculo Laboral con el Estado: Es la relación jurídica existente entre una persona y la administración pública al amparo de una norma legal expresa. La persona puede poseer o no la calidad de funcionario público, dependiendo del tipo de vínculo laboral que tenga con la administración.

7. Políticas Contables Conforme al Nuevo Marco Normativo – Resolución 414 de 2014

POLÍTICA CONTABLE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

CAPITULO I - ACTIVOS		
Normatividad vigente "Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 2 – Inversiones en Administracion de Liquidez NICSP 4 – Efectos de las Variaciones en las tasas de Cambio en Moneda Extranjera		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.1. Efectivo y equivalentes al efectivo

7.1.1. Objetivo

Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) debe confeccionar un estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los requisitos de esta Norma, y debe presentarlo como parte integrante de sus estados financieros para cada período en que presenten.

Además esta debe de ser útil para los usuarios de los estados financieros al:

- a) Evaluar flujos de efectivo de la misma;
- b) Evaluar el cumplimiento de la entidad con las leyes y reglamentos (incluyendo los presupuestos, cuando proceda) y
- c) Tomar decisiones relativas al suministro o realización de transacciones con la entidad. Los usuarios suelen estar interesados en la forma en que la entidad genera y usa su efectivo y equivalentes al efectivo.

7.1.2. Beneficios

La información sobre los flujos de efectivo de una entidad es útil para ayudar a los usuarios a predecir:

- a) Las necesidades futuras de efectivo de la entidad.
- b) La capacidad de esta para generar flujos de efectivos en el futuro, y
- c) Su capacidad para financiar los cambios que se produzca en el alcance y naturaleza de sus actividades.

El estado de flujo de efectivo además puede sustentar más claramente su rendición de cuentas a la entrada y salida de efectivos durante el periodo que se informa.

También fortalece la comparabilidad de la información sobre el rendimiento operativo de diferentes entidades, puesto que elimina los efectos de utilizar distintos tratamientos contables de evaluación pasadas de los flujos de efectivos futuro.

7.1.3. Alcance

El Instituto deberá aplicar esta política contable para la clasificación y tratamiento del efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido.

7.1.4. Reconocimiento

El Instituto deberá reconocer el efectivo y equivalentes cuando cumpla los siguientes criterios:

- El **efectivo** se deberá reconocer al momento en que se genera una entrada de dinero proveniente de la operación del negocio.
- El **efectivo restringido** se deberá reconocer al momento en que se genera una entrada de dinero proveniente de un tercero para una destinación específica, o cuando se genera algún tipo de restricción sobre cuentas bancarias o equivalentes de efectivo.
- El **efectivo en moneda extranjera** se deberá reconocer al momento en que se genera una entrada de dinero en una moneda diferente a la moneda funcional de la Entidad, aplicando la tasa de cambio existente en la fecha en que la operación es realizada.
- El **equivalente de efectivo** se deberá reconocer cuando se tengan inversiones:
 - (i) Cuyo vencimiento sea inferior a 3 meses desde la fecha de adquisición;
 - (ii) Sean inversiones de gran liquidez; y
 - (iii) De un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

7.1.5. Medición inicial

El efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido se reconocerán inicialmente por el valor razonable.

Las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera se reconocerán en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al valor en moneda extranjera, empleando la tasa de cambio a la fecha de la operación entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

7.1.6. Medición posterior

El efectivo y efectivo restringido se medirán posteriormente por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable se reconocerán en el estado de resultados, las cuales surgen entre otros, por los rendimientos devengados. Los costos de transacción no se incluyen en la medición del activo, estos se reconocerán en resultados del período en que se incurren.

Los equivalentes de efectivo deberán valorarse con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

7.1.7. Bajas en cuentas

Se deberá dar de baja al efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido cuando se disponga de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando expiren los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando se transfiera dicho activo financiero.

7.1.8. Deterioro de valor

El efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido se deberán medir a valor razonable, por lo tanto, no requiere de pruebas de deterioro de valor adicionales.

7.1.9. Revelaciones

El Instituto deberá revelar en los estados financieros cualquier valor de efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido que no esté disponible para ser utilizado por la misma.

Si la restricción del efectivo es a corto plazo, es decir, inferior a 12 meses, la partida de efectivo será presentada como "activos corrientes" en el estado de situación financiera. Si la restricción del efectivo es a largo plazo, la partida será presentada en el balance de situación financiera como "activos no corrientes".

Para el caso de fondos especiales restringidos, se deben revelar los detalles de los convenios, nombre de éstos, terceros con quienes se realizan, valor y duración de los mismos.

POLÍTICA CONTABLE

CUENTAS Y PRESTAMOS POR COBRAR

CUENTAS Y PRESTAMOS POR PAGAR

CAPITULO I y II – ACTIVOS - PASIVOS

Normatividad vigente

“Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera “que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico”.

NICSP 28 - Instrumentos Financieros – Presentación.

NICSP 30 - Instrumentos Financieros - Reconocimiento y Medición.

NICSP 30 - Instrumentos Financieros - Información a Revelar.

AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.2. Cuentas y Prestamos Por Cobrar y Pagar

De acuerdo a lo establecido en las NICSP 28 (Instrumentos Financieros - Presentación, 29 (Instrumentos Financieros – Reconocimiento y Medición) y 30 (Instrumentos Financieros – Información a Revelar), el cual establece que las entidades públicas deben realizar sus procedimientos en el tema de reconocimiento y medición a sus Activos y Pasivos Financieros bajo la condición de Costo Amortizado, teniendo en cuenta el manejo de productos con condiciones de mercado.

Siendo el IDEA una entidad pública del sector de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, tiene por parte de la Superintendencia Financiera, una vigilancia especial a ciertos productos financieros que el Instituto ofrece y posee.

Que sus productos Financieros, no cuentan con un marco referencial de otra entidad similar, que le permita determinar una tasa de mercado real que pueda establecer unos márgenes comparativos viables y con ello poder realizar la valoración de sus instrumentos financieros al costo amortizado.

Por lo anterior El Comité de Implementación y Aplicación de las Normas Internacionales del IDEA, después de analizar la interpretación de las NICSP 28,29 y 30, y de acuerdo a las consultas a varios INFIS con una actividad económica similar y no encontrando semejanza en los manejos y productos, llega a la conclusión, que no es posible realizar la aplicación de ellas en la presentación, reconocimiento, medición y la información a revelar de los Instrumentos Financieros que a la fecha tiene el IDEA -, por lo que determina realizar este proceso aplicando el **Valor razonable** a todos sus instrumentos financieros.

7.2.1 Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer los principios para la presentación, reconocimiento, medición y la información a revelar de los activos y Pasivos Financieros, la cual debe de ser presentada en los Estados Financieros que se Informan.

Además de establecer las condiciones que le permita a la entidad compensar Activos Financieros y pasivos Financieros, mediante la aplicación de un adecuado manejo de la esencia de Normas que los regulan y de la correcta interpretación de la misma.

Realizar una adecuada clasificación de los diferentes tipos y modelos de intereses, dividendos o distribuciones similares, pérdidas y ganancias relacionadas con ellos, y en las circunstancias que obligan a la compensación de activos financieros y pasivos Financieros.

7.2.2 Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para las transacciones a sus Instrumentos de Activos y Pasivos Financieros, originadas en el desarrollo normal de objeto social de la entidad o cualquier que ella misma realice, estos Instrumentos Financieros se Clasifican como:

- a) cuenta por cobrar;
- b) Préstamos por Cobrar;
- c) Cuentas por Pagar; y
- d) Préstamos por Pagar;

Se consideran Activos y Pasivos Financieros, los que se generan por concepto de anticipos a proveedores, empleados y contratistas; cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento y en general las entradas y salidas de recursos por servicios prestados o a favor de terceros de las cuales se espera una contraprestación o beneficio a futuro.

7.2.3 Reconocimiento

Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión

Con base en esto; se reconocerá como cuentas por cobrar los valores que se generan a favor de la entidad cada vez que:

- a) Se preste un servicio, cuyo pago no se ha recibido de contado.
- b) Se desembolse dinero o recursos a favor de terceros en espera de una contraprestación o beneficio futuro.

Nota 1: La Entidad considera que el plazo normal para sus transacciones de 180 días.

Nota 2: Las cuentas por cobrar cuyo plazo pactado sea superior a 180 días (se puede establecer por línea de crédito el vencimiento al cual se le va aplicar el reconocimiento posterior), se miden posteriormente a su reconocimiento, utilizando el método de tasa de

interés efectiva, para efectuar la medición al valor razonable. Las cuentas por cobrar no se descontarán si el plazo es inferior a 180 días.

Las cuentas por Cobrar que reconocerá el instituto corresponden a las siguientes líneas de crédito:

- Crédito de Fomento: Empréstito que tiene por objeto proveer recursos, para adelantar programas de desarrollo social y proyectos de inversión.
- Crédito de Tesorería: Empréstito para atender situaciones temporales de liquidez.
- Descuentos de Actas y Facturas: Suministro de recursos a personas jurídicas de derecho público mediante el endoso de las actas de obra ejecutada o factura de servicios prestados.
- Crédito con Destinación específica: Son dineros que se clasifican para ser entregados a un tercero para una destinación específica.

7.2.4 Medición Inicial

La entidad realizara una medición posterior a los activos financieros y Pasivos Financieros al valor razonable.

Cuando por criterio profesional de la administración, considere que algún Activo o Pasivo Financiero puede tener efecto negativo en los estados financieros que se informa, deberá aplicarle el procedimiento de deterioro de valor descrito para este tipo de activos o pasivos

Consideraciones relativas a la medición del valor razonable

En la determinación del valor razonable de un activo financiero o pasivo, una entidad aplicará los siguientes párrafos

- a) En la definición de valor razonable subyace la presunción de que una entidad es un negocio en marcha, sin ninguna intención o necesidad de liquidar, reducir de forma significativa la escala de sus operaciones o de celebrar transacciones en términos desfavorables para la misma. Por lo tanto, el valor razonable no es el importe que la entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente. No obstante, el valor razonable refleja la calidad crediticia del instrumento.
- b) El valor razonable se define en términos del precio que se acordaría entre un comprador y un vendedor, interesados en una transacción realizada en

condiciones de independencia mutua. El objetivo de determinar el valor razonable de un instrumento financiero que se negocia en un mercado activo, es obtener el precio al cual se produciría la transacción con ese instrumento al final del periodo sobre el que se informa (es decir, sin modificar o reorganizar de diferente forma el instrumento en cuestión), dentro del mercado activo más ventajoso al cual tenga acceso inmediato la entidad. No obstante, la entidad ajustará el precio de mercado más ventajoso para reflejar cualquier diferencia en el riesgo de crédito de la contraparte entre los instrumentos habitualmente negociados y aquél que está siendo valorado. La existencia de cotizaciones de precios publicadas en el mercado activo es la mejor evidencia del valor razonable y, cuando existen, se utilizan para medir el activo financiero o el pasivo financiero.

- c) La mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero, en el momento de su reconocimiento inicial, en una transacción con contraprestación, es el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida) a menos que el valor razonable de ese instrumento se pueda poner mejor de manifiesto mediante la comparación con otras transacciones de mercado reales observadas sobre el mismo instrumento (es decir, sin modificar o presentar de diferente forma el mismo) o mediante una técnica de valoración cuyas variables incluyan solamente datos de mercados observables.

4.2.5 Medición Posterior

Después de la Medición inicial, una entidad medirá posteriormente los activos financieros y los Pasivos Financieros, incluyendo aquellos derivados que sean activos o pasivos, por sus valores razonables, sin deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la disposición del activo o pasivo. Sin embargo la entidad podrá recurrir otras formas diferentes para la medición posterior, pero lo deberá informar en el periodo en que realice este proceso.

4.2.6 Baja en Cuentas

Si el derecho de un Activo o Pasivo Financiero conservado por la entidad, impide dar de baja y la entidad lo ha medido al valor razonable en su medición Inicial, dicho activo o pasivo deberá ser dado de baja cuando:

- a) Expiren los derechos contractuales sobre el documento o se renuncie a ellos; o
- b) Cuando se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la misma. Para tal efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o como gasto del periodo según corresponda.

- c) Cuando un Activo o Pasivo Financiero podrá también ser retirada, cuando una vez efectuados los análisis pertinentes, se considera irrecuperable. En este caso, se debe retirar la proporción o la totalidad de la cuenta según los resultados del análisis de su recuperabilidad.
- d) En caso que se retenga sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de los Activos Financieros o Pasivos Financieros, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo o un Activo por el valor recibido en la operación, el cual se tratará como una cuenta por pagar o por cobrar.
- e) Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, los derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la empresa ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la empresa está expuesta a cambios de valor en el instrumento financiero.
- f) La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

4.2.7 Revelaciones

- a) Cuando esta Norma requiera que la información se suministre por cada uno de los tipos de Activos o Pasivos Financieros, una entidad los agrupará en clases de acuerdo con la naturaleza de la información a revelar, teniendo en cuenta las características de dichos instrumentos financieros.
- b) Una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera.
- c) La relevancia de los Instrumentos Financieros dentro de su situación financiera y en su rendimiento.
- d) Las condiciones de cada una de las partidas de crédito en las cuentas por Pagar y los acuerdos en los Préstamos por Cobrar, así como las condiciones y el proceso de adjudicación en las Cuentas y Préstamos por Pagar. (Plazos, tasa de interés, vencimiento y restricciones que la entidad le imponga y que le impongan).
- e) Los costos de transacción como parte del valor del préstamo, así como los criterios utilizados para determinarlas.

- f) El valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de intereses efectiva.
- g) El valor de las pérdidas por deterioro, o de su revisión, reconocidas durante el período, así como el deterioro acumulado.

La entidad ha determinado que como la información que se debe de manipular para cumplir con cada una de los requerimientos a revelar, son bases de datos demasiado grandes, realizará un esquema resumido que contenga esta información en grupos debidamente definidos y que cumplan lo que se necesita revelar.

Adicionalmente se revelará:

- a) Un análisis de antigüedad de las cuentas y préstamos por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo;
- b) Un análisis de las cuentas y préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.
- c) Las pignoraciones de cuentas y préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, así como el valor en libros de las cifras pignoradas como garantías, plazos y condiciones relacionadas con su pignoración.
- d) Si la entidad ha transferido cuentas y préstamos por cobrar a una tercera parte en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente
 - a) La naturaleza de las cuentas y préstamos por cobrar transferidas;
 - b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la empresa continúe expuesta;
 - c) el valor en libros de los activos o pasivos o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

POLÍTICA CONTABLE

INVERSIONES EN CONTROLADAS

INVERSIONES EN ASOCIADAS

INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACION

NEGOCIOS CONJUNTOS

CAPITULO I - ACTIVOS		
Normatividad vigente "Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 7 – Contabilización de Inversiones en Entidades Asociadas. NICSP 8 – Información Financiera Sobre los Intereses en Negocios Conjuntos.		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.3. Inversiones Patrimoniales

7.3.1. Objetivo

Determinar la adecuada contabilización de las inversiones en las diferentes entidades del estado y establecer los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar cada una de ellas.

7.3.2. Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para la clasificación y tratamiento de las inversiones en controladas, inversiones en asociadas, acuerdos conjuntos y en inversiones en entidades en liquidación. ***“la entidad que prepare y presente estados financieros por el método contable de lo devengado deberá aplicar la presente Norma en el caso del tratamiento contable que el inversionista debe dar a su inversión en una entidad asociada, cuando dicha inversión conduzca a un intereses propietario bajo la norma de una participación u otra estructura patrimonial formal”.***

La presente Norma proporciona la base para el tratamiento contable del interés propietario en una entidad asociada. Esto es, la inversión efectuada en la otra entidad confiere al inversionista los riesgos y retribuciones concomitantes a un interés propietario. La Norma se aplica sólo a la inversión efectuada en la estructura patrimonial formal (o su equivalente) de la entidad en que ha invertido. (Una estructura formal significa un capital social o una forma equivalente de capital unificado, como en el caso de las unidades de un fideicomiso de propiedades, pero puede también incluir otras estructuras patrimoniales en que el interés del inversionista puede ser confiablemente valuado. Cuando la estructura patrimonial esta deficientemente definida no es posible obtener una valuación confiable de interés propietario).

Se dan por volumen o cantidad, sean estos acumulativos o no acumulativos, por el pronto pago y los descuentos comerciales que se conocen deben ser un menor valor del activo fijo.

7.3.3. Proceso y Procedimiento a Tener en Cuenta

a) Método de Costo:

Bajo el método del costo el inversionista registra al costo la inversión que ha efectuado en una entidad. El inversionista reconoce el ingreso sólo hasta el grado en que tenga derecho a recibir distribuciones de los superávits netos acumulados de la entidad en que ha invertido y que produzca después de la fecha de la adquisición de los valores de la inversión efectuada. Los derechos por percibir o percibidos en exceso respecto a tales

superávit se considera que son una recuperación de la inversión y se reconoce como una reducción del costo de la misma.

b) Entidad Económica

El término "entidad económica" se usa en la presente Norma para definir, para efectos de la presentación de la información financiera, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas.

También se usa, para referirse a una entidad económica, los términos "entidad administrativa", "entidad presentadora de información financiera (o entidad presentadora)", "entidad consolidada" y "grupo".

Una entidad económica puede incluir entidades que tengan objetivos tanto de política social como de tipo comercial. Por ejemplo, un organismo de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionen vivienda por cargo nominal, y también entidades que proporcionen alojamiento bajo una modalidad comercial.

c) Método del patrimonio (Método Patrimonial)

Bajo el método patrimonial, la inversión se registra inicialmente al costo y el importe contable se aumenta o disminuye para reconocer la parte del inversionista en los superávit o déficit netos de la entidad en que ha invertido y que se produzca después de la fecha de la adquisición de los valores de la inversión efectuada. Las distribuciones percibidas provenientes de dicha entidad reducen el importe contable de la inversión. Puede también necesitarse hacer ajustes en el importe contable, a causa de las alteraciones producidas en la participación proporcional del inversionista, resultantes de las variaciones en el patrimonio de la mencionada entidad que han sido incluidas en el estado de resultados financieros. Tales variaciones incluyen los cambios resultantes de la revaluación de los rubros de propiedad, planta y equipo e inversiones, de las diferencias de conversión de moneda extranjera y del ajuste de las diferencias generadas por las funciones de negocios.

d) Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio

Los activos proveen a las entidades, de los medios para que éstas alcancen sus objetivos. A los activos empleados para que la entidad entregue bienes y servicios conforme a sus objetivos, pero que directamente no generan flujos de entrada de efectivo, se les suele definir como incorporados de un "potencial de servicios". A los activos empleados para generar flujos de entrada de efectivo netos se les suele definir como incorporados de "beneficios económicos futuros". Para poder englobar todos los objetivos a los cuales puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el término "beneficios económicos futuros o un potencial de servicios", término con el cual describe la característica esencial de los activos.

e) Activo Neto/Patrimonio

El término "Activo Neto/Patrimonio" se usa, en la presente Norma, para referirse al valor residual resultante en el estado de situación financiera (activo menos pasivo). El valor Neto/Patrimonio puede ser positivo o negativo. Se puede usar otros términos en lugar de activo Neto/Patrimonio, a condición de que su significado sea claro.

f) Influencia Significativa

Que el inversionista tenga o no una influencia significativa sobre la entidad en que ha invertido es cuestión de criterio en base a la naturaleza de la relación entre el inversionista y dicha entidad, y a la definición de influencia significativa que se da la presente Norma. Esta Norma se aplica sólo a aquellas entidades asociadas en que una determinada entidad tiene un interés propietario.

La existencia de una influencia significativa de un inversionista queda usualmente evidenciada por una o más de las siguientes circunstancias:

1. Por la representación del inversionista en el deterioro, o ente rector equivalente, de la entidad en que ha invertido;
2. Por la participación del inversionista en los procesos de formulación de políticas;
3. Por la realización de transacciones de importancia entre el inversionista y la entidad en que éste ha invertido;
4. Por el intercambio de personal general;
5. Por el suministro de información técnica esencial.

Si el interés propietario del inversionista se halla en forma de acciones y éste posee de modo directo, o indirectamente a través de entidades controladas, el 20% o más del derecho de voto de la entidad en el que se ha invertido, se presume que el inversionista tienen una influencia significativa, a menos que pueda ser claramente demostrado que tal no es el caso. Por el contrario, si el inversionista posee de modo directo, o indirectamente a través de entidades controladas, menos del 20% del derecho de voto de la entidad en que ha invertido, se presume que el inversionista no tiene una influencia significativa, salvo que tal influencia puede ser claramente demostrada. La propiedad sustancial o mayoritaria de otro inversionista no necesariamente impide que un inversionista tenga influencia significativa.

g) Estados Financieros Consolidados

La inversión en una asociada deberá contabilizarse en los estados financieros consolidados aplicando el método patrimonial, excepto cuando los valores de la inversión se adquieren y mantiene exclusivamente con miras a su disposición en el futuro cercano, en cuyo caso deberá contabilizarse aplicando el método del costo.

El reconocimiento de los ingresos en base a las distribuciones percibidas puede no ser una valuación adecuada del ingreso ganado por un inversionista sobre su inversión en una entidad asociada, puesto que las distribuciones percibidas pueden tener escasa relación con el rendimiento de la misma. En particular, cuando la entidad asociada no tiene fines de lucro, el rendimiento de la inversión será determinado por factores tales como el costo de los productos y la dación de servicios en forma global. En el grado en que el inversionista tenga una influencia significativa sobre la entidad asociada, tendrá un grado de responsabilidad por el rendimiento de la entidad asociada y, como consecuencia, por la rentabilidad de su inversión. El inversionista da cuenta de su gestión ampliando los alcances de sus estados financieros consolidados para incluir la parte que le corresponda en los superávit o déficit netos de la entidad asociada y, para ello, suministra un análisis de utilidades e inversión que permita calcular razones (ratios) útiles. Como resultado, la aplicación del método patrimonial suministrará más información aprovechable sobre el activo neto/patrimonio y el superávit o déficit neto del inversionista.

La inversión en una entidad asociada se contabiliza aplicando el método del costo cuando ésta opera bajo severas restricciones de largo plazo que deterioran significativamente su capacidad de transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o a favor del inversionista. La inversión en una entidad asociada se contabiliza también por el método del costo cuando los valores de la inversión se adquieren y mantiene exclusivamente con miras a su disposición en el futuro cercano.

El inversionista deberá discontinuar la aplicación del método patrimonial desde la fecha en que:

1. Deje de tener influencia significativa en la entidad asociada, pero retenga, en todo o en parte, su inversión; o
2. Aplicar el método patrimonial ya no sea apropiado para la entidad asociada que opera bajo severas restricciones de largo plazo que deterioran significativamente su capacidad de transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o a favor del inversionista.

El importe contable de la inversión a dicha fecha deberá considerarse, de ahí en adelante, como un costo.

La entidad deberá discontinuar la aplicación del método patrimonial cuando severas restricciones de largo plazo produzcan el efecto de evitar, o sustancialmente evitar, que la entidad en que ha invertido puede transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista. Cuando una asociada no tiene fines de lucro (como el caso de un organismo de asistencia social) la entidad asociada puede no estar en capacidad de transferir fondos al inversionista, pero si estar en capacidad de dar servicio a sus beneficios, consistentemente con los objetivos de inversionistas.

h) Estados Financieros de Inversionistas

La inversión en una entidad asociada, que ha sido incluida en los estados financieros de un inversionista que emite estados financieros consolidados, deberá:

- a) Contabilizarse aplicando el método patrimonial o el método del costo – el que aplique la entidad asociada en los estados financieros consolidados; o
- b) Contabilizarse como inversión.

En las Normas Internacionales y/o nacionales de contabilidad se puede hallar las pautas para el tratamiento contable de las inversiones.

El inversionista que tiene inversiones en entidades asociadas puede no emitir estados financieros consolidados, por no poseer entidades controladas. Es apropiado que este inversionista suministre sobre sus inversiones en las entidades asociadas la misma información que suministran las entidades que emiten estados financieros consolidados.

i) Aplicación del Método Patrimonial

Muchos de los procedimientos apropiados para la aplicación del método patrimonial son similares a los procedimientos de consolidación señalados en la NICSP 6. A más de eso, los amplios conceptos que fundamentan los procedimientos de consolidación aplicados a la adquisición de una entidad controlada se adoptan para aplicarlos a la adquisición de los valores de una inversión en una entidad asociada.

Cuando para el tratamiento contable de una entidad asociada se hace uso del método patrimonial, los superávit y déficit no realizados que resultan del conjunto de las transacciones entre el inversionista (o sus entidades controladas consolidadas) y la entidad asociada deberán eliminarse hasta el grado que la participación del inversionista tenga en la entidad asociada. Aquel déficit no realizado no deberán eliminarse en la medida en que la transacción sirve para evidenciar una desvalorización del activo transferido.

La inversión en una entidad asociada se contabiliza aplicando el método patrimonial desde la fecha en que a la entidad se le pueda definir como entidad asociada. En la Norma internacional de Contabilidad NIC 22 Fusiones de negocios se puede hallar las pautas para el tratamiento contable de las diferencias (positivas o negativas) entre el costo de adquisición y la parte del inversionista en el valor razonable de los activos netos identificados de la entidad asociada. Debe hacerse los ajustes pertinentes a la parte del inversionista en los superávit o déficit posteriores a la adquisición, al contabilizar:

1. La depreciación de los activos depreciables, en base a sus valores razonables; y
2. La amortización de la diferencia entre el costo de la inversión y la parte del inversionista en el valor razonable de los activos netos identificables.

Al aplicar el método patrimonial, el inversionista hace uso de los estados financieros de más reciente disponibilidad presentados por la entidad asociada; dichos estados son, por lo general, elaborados a la misma fecha de los estados financieros del inversionista. Cuando las fechas de presentación del inversionista y la entidad asociada son diferentes, la entidad asociada suele preparar, para uso del inversionista, estados a la misma fecha de los estados financieros de aquel. Cuando esto no es factible, puede usarse estados financieros elaborados a una diferente fecha de presentación. El principio de consistencia impone que la extensión de los períodos de presentación y las diferentes en las fechas de presentación sean consistentes de períodos a período de ejercicio a ejercicio.

Cuando se use estados financieros de fecha de presentación diferente, se hacen los ajustes necesarios para los efectos de las transacciones o hechos de importancia entre el inversionista y la entidad asociada ocurridos entre la fecha de los estados financieros de la entidad asociada y la fecha de los estados financieros del inversionista.

Los estados financieros del inversionista se preparan, por lo general, aplicando políticas contables uniformes para transacciones y hechos iguales en circunstancia similares. En muchos casos, si una entidad asociada aplica políticas contables que no son las adoptadas por el inversionista para hechos y transacciones iguales en circunstancia similares, en los estados financieros de la entidad asociada se hace los ajustes apropiados cuando el inversionista usa dichos estados al aplicar el método patrimonial. Cuando no es factible calcular tales ajustes, ese hecho, generalmente, se revela:

1. Si la entidad asociada tiene acciones preferenciales acumuladas en circulación. Que mantienen terceros externos, el inversionista calcula su parte en los superávits o déficit netos después de ajustar los dividendos preferenciales, hayan sido éstos declarados o no.
2. Si, bajo el método patrimonial, la parte de inversionista en el déficit de la entidad asociada es igual o excede al importe contable de la inversión, el inversionista ordinariamente la descuenta, incluyendo la parte que le corresponde en las pérdidas adicionales. La inversión se presenta a valor cero. Se provisiona pérdidas adicionales hasta el grado en que el inversionista haya incurrido en obligaciones o afectado pagos por cuenta de la entidad asociada para cubrir obligaciones de ésta que el inversionista haya garantizado o por las que se haya comprometido de algún otro modo. Si posteriormente la entidad asociada arroja un superávit, el inversionista lo resume incluyendo su parte en dicho superávit sólo después de que su parte en los superávits iguale a la parte del déficit neto no reconocido.

7.3.4. Entidades Controladas

- a) La Entidad reconocerá como inversión en controladas aquellas que se efectúen con la intención de ejercer control en las decisiones de la entidad receptora de la inversión.

Control

La entidad ejercerá control sobre otra si se configuran todos los siguientes tres elementos:

1. poder sobre la entidad receptora de la inversión,
2. exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la entidad receptora de la inversión,
3. capacidad de utilizar su poder sobre la entidad receptora de la inversión para influir en el importe de los rendimientos del inversor.

La entidad ejercerá poder cuando posea los derechos que le otorguen la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes, es decir, las actividades que afectan de forma significativa, los rendimientos de la receptora de la inversión.

Por otra Parte, un inversor está expuesto, o tienen derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la receptora de la inversión cuando los rendimientos del inversor procedentes de dicha implicación tienen el potencial de variar como consecuencia del rendimiento de la receptora de la inversión. Los rendimientos del inversor pueden ser positivos, negativos o ambos

Un inversor controla la receptora de la inversión si además del poder sobre la participada y la exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en esa entidad, también tienen la capacidad de utilizar su poder para influir en el rendimiento del inversor como consecuencia de dicha implicación en la receptora de la inversión.

b) Medición Inicial

La entidad medirá al costo en los Estados Financieros separados la inversión en la controlada. Para tal efecto la entidad comparará ese valor con la participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. Si el costo es mayor, la diferencia se reconocerá como una plusvalía, la cual parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como mayor valor de la inversión y como un ingreso en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

c) Medición Posterior

La Entidad medirá las inversiones en controladas por el método de participación patrimonial en los estados financieros separados de la controladora.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para conocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerá en el resultado como ingresos o gastos, respectivamente. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Las inversiones en controladas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efecto reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para el caso de las inversiones netas en negocios en el extranjero, en los estados financieros separados de la controladora se aplicará el método de participación en la moneda legal colombiana, previa conversión de los estados financieros de la entidad controlada, de conformidad con la norma de efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizan los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la controlada correspondan con las empleadas por la controladora.

Nota: se determina entre las administraciones de la Controladora y la controlada que los ajustes a estas diferencias se harán al final del periodo fiscal.

d) Deterioro de valor

- Exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controladora o del deterioramiento de las condiciones crediticias de la misma.
- El valor en libros de la inversión en los estados financieros separados de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada, incluyendo la plusvalía asociada en los estados financieros consolidados.
- El dividendo procedente de la inversión supere el resultado integral total de la controlada en el periodo en que este se haya decretado.

La Entidad realizará estimaciones de deterioro al final de cada semestre del periodo contable cuando, como se determina en cuadro anterior.

Como procedimiento se verificara si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecido en la Norma de deterioro del Valor de los Activos.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectara el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones por deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

e) Reclasificaciones

Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como controlada o cuando el valor neto de la inversión llegue a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa:

- a) Reclasificará la inversión a inversiones de administración de liquidez al valor razonable o al costo, en la medida que la inversión pueda medirse por su valor razonable, y
- b) Aplicará las normas definidas para el tratamiento contable de esas inversiones. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

Si en la fecha de reclasificación, las inversiones en controladas se puede medir a valor razonable, se clasificarán por ese valor en la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable y la diferencia presentada con el valor en libros afectará el resultado del periodo. Con posterioridad a la reclasificación, se entenderá los criterios de la norma de inversiones de administración de liquidez para la categoría de valor razonable.

Si en la fecha de reclasificación, las inversiones en controladas no pueden medirse a valor razonable, la inversión se clasificará en la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo por el valor en libros en esa fecha. Con posterioridad a la reclasificación, se entenderá los criterios de la Norma de Inversiones de Administración de liquidez para la categoría del costo.

En el evento en que se configuren los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de reclasificación y aplicará las normas definidas para el tratamiento contable de estas inversiones.

f) Revelaciones

La empresa también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a) La naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre su capacidad para acceder o utilizar activos y liquidar pasivos del grupo
- b) La naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas
- c) Las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control
- d) Las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante un periodo contable.

La Entidad revelará adicionalmente:

- a) El valor en libros de las inversiones en controladas,
- b) La participación de la empresa en los resultados de la controlada y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio, y
- c) La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y las controladas se preparen con distintas fechas de corte y con políticas contables que difieran.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad efectúa Reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará

- a) La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,
- b) Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Entidad,
- c) El efecto del resultado.

7.3.4 Inversiones en Asociadas

La Entidad reconocerá como inversiones en asociada, las participaciones en la entidad poseen sobre la que tiene influencia significativa, y no es una controlada ni constituye una participación en un negocio conjunto.

Se entiende por influencia significativa la potestad de la Entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control conjunto.

La Entidad evaluará la influencia significativa cada vez que haya una compra o venta de participaciones patrimoniales.

a) Influencia Significativa

Se presumirá de la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada. Para tal efecto, se consideraran los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de votos potenciales que se consideraran son aquellos que se puedan ejercer o convenir de inmediato y se excluirán aquello que tengan restricciones legales o contractuales, tales como el condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior. Por su parte, se presumirá que la empresa no ejerce influencia significativa si posee, directa o

indirecta, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de una o varias de las siguientes vías:

1. Tiene representación en la Junta Directiva de la participada u órgano equivalente de la asociada;
2. La participación en los procesos de fijación de políticas de la asociada;
3. La existencia de transacciones importantes con la asociada;
4. Realiza intercambio del personal directivo con la asociada;
5. Suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

b) Pérdida de Influencia Significativa en una Participada

La Entidad perderá la influencia significativa sobre una participada cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrara cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

La Entidad deberá de determinar la fecha en que se pierde la influencia significativa sobre una asociada, con base en los términos y condiciones en los acuerdos o transacciones que conlleva a este hecho.

La pérdida de influencia significativa es un indicador de deterioro de la inversión.

c) Medición Inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para tal efecto, la empresa inversora comparará ese valor con la participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

d) Medición Posterior

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el resultado como ingresos o gastos, respectivamente. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuir el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a las distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la asociada para una misma fecha de corte y bajo políticas de cambio de la Moneda extranjera.

Si los estados financieros de la empresa inversora y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes de permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses, si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la asociada correspondan con las empleadas por la empresa inversora.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

1. Exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de la misma; o
2. El dividendo procedente de la inversión supere el resultado integral total de la asociada en el periodo en que este se haya declarado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirá los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado

y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

e) Reclasificación

Cuando no se configuren los elementos para que conozcan una inversión como asociada o cuando el valor neto de la inversión llegue a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa:

1. Reclasificará la inversión a inversiones de administración de liquidez al valor razonable o al costo, en la medida que la inversión pueda medirse por su valor razonable, y
2. Aplicará las normas definidas para el tratamiento contable de esas inversiones. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes de acuerdo con las normas de provisiones y pasivos contingentes, cuando a ello haya lugar.

Si en la fecha de reclasificación, las inversiones en asociadas se pueden medir a valor razonable, se clasificarán por ese valor en la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable y la diferencia presentada con el valor en libros afectará el resultado del periodo. Con posterioridad a la reclasificación, se entenderán los criterios de la Norma de Inversiones de Administración de Liquidez para la categoría de valor razonable.

Si en la fecha de reclasificación, las inversiones en asociados no pueden medirse a valor razonable la inversión se clasificará en la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo por el valor en libros en esa fecha. Con posterioridad a la reclasificación, se atenderá los criterios de la norma de inversiones de Administración de Liquidez para la categoría del costo.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación y aplicará las normas definidas para el tratamiento contable de esas inversiones.

f) Reconocimiento

1. Se reconocerá como un negocio conjunto, el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto tienen derecho a los activos netos del acuerdo. Esas partes se denominan participantes de un negocio conjunto.
2. El negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los activos del negocio conjunto; incurre en pasivos, gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad. Cada

entidad participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto.

g) Revelaciones

La Entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

1. La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tenga control conjunto o influencia significativa; y
2. La naturaleza de sus riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.

La Entidad revelará adicionalmente:

1. El valor en libros de las inversiones en asociadas,
2. Su participación en los resultados de la asociada y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio, y
3. La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas de corte o con políticas contables que difieran.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta norma, la empresa efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará:

1. La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,
2. Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad; y
3. El efecto en los resultados

7.3.5 Inversiones en Entidades en Liquidaciones

a) Reconocimiento

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

b) Medición Inicial

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

c) Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos, cuando se cumplan las condiciones en el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de provisiones y pasivos contingentes, cuando a ello haya lugar.

d) Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La razón de la entidad o entidades en liquidación en la cuales se posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial;
- b) las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión; y
- c) la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

7.3.6 Método de Participación Patrimonial

La Entidad contabilizará una inversión utilizando el método de participación, desde la fecha en que pasa a ser una controlada, asociada o un negocio conjunto.

a) Aplicación del método de participación

- 1. La Entidad deberá seguir los siguientes pasos, antes de aplicar el método de participación a las inversiones en controladas y asociadas.
- 2. Deberá establecer la participación de la Entidad, para esto se tomará la suma de las participaciones de la controlada y sus subsidiarias, en consecuencia se ignorarán las participaciones de otras asociadas y negocios conjuntos de la Entidad.
- 3. Deberá determinar las pérdidas o ganancias y los activos netos de la controlada y asociada o negocio conjunto reconocidos en sus estados financieros para aplicar el método de participación. Estos deberán incluir la porción que le corresponde a la

asociada o negocio conjunto en las pérdidas o ganancias y en los activos netos de sus asociadas y negocios conjuntos.

4. Los estados financieros de la controlada y asociada deberán encontrarse a la misma fecha de presentación de la Entidad, a menos que sea impracticable hacerlo.
5. Los estados financieros de la controlada y asociada, deberán estar preparados utilizando políticas contables uniformes. Si esto no es así, se deben efectuar los ajustes necesarios en los estados financieros de la asociada o negocio conjunto.
6. Deberá identificar las transacciones ascendentes realizadas de la controlada y asociada al inversionista (con sus subsidiarias consolidadas) y las transacciones descendentes, del inversionista (con sus subsidiarias consolidadas) a la asociada o negocio conjunto.

Implica que la inversión de la Entidad se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada y asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada y asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el resultado del ejercicio como ingresos o gastos.

Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas a resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

Las inversiones en controladas y asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio.

Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Cuando sea impracticable tener los estados financieros de la controlada y asociada a la misma fecha de presentación de la Entidad, la diferencia máxima permitida será hasta tres (3) meses y se deberán realizar los ajustes a los estados financieros para reflejar las transacciones y sucesos significativos ocurridos entre esas fechas. La diferencia de fechas, si la hay, deberá ser igual de un periodo a otro.

POLÍTICA CONTABLE

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

CAPITULO I - ACTIVOS		
Normatividad vigente		
"Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.4 Propiedad, Planta y Equipo

7.4.1 Objetivo

Establecer el tratamiento contable de la Propiedad, planta y equipo. Los principales de activación de las adquisiciones, la determinación del importe en libros y los cargos por depreciación del mismo que deben reconocerse.

7.4.1 Alcance

Una entidad que prepara y presenta los estados contables sobre la base contable de acumulación (o devengo) deberá aplicar esta Norma para la contabilización de los elementos componentes de la Propiedad, planta y equipo, excepto:

- a) cuando se haya adoptado un tratamiento contable diferente de acuerdo con otra IPSAS; y
- b) En relación a los bienes de patrimonio histórico artístico y/o cultural.

7.4.2 Reconocimiento

La Entidad reconoce una partida como elemento de propiedad planta y equipo cuando:

- a) Es probable que los beneficios económicos futuros asociados con la partida fluirán a la Entidad;
- b) El costo de la partida puede ser medido de forma fiable
- c) Se espera usar durante más de un ejercicio económico
- d) No están destinados para la venta dentro de la actividad ordinaria de la Entidad

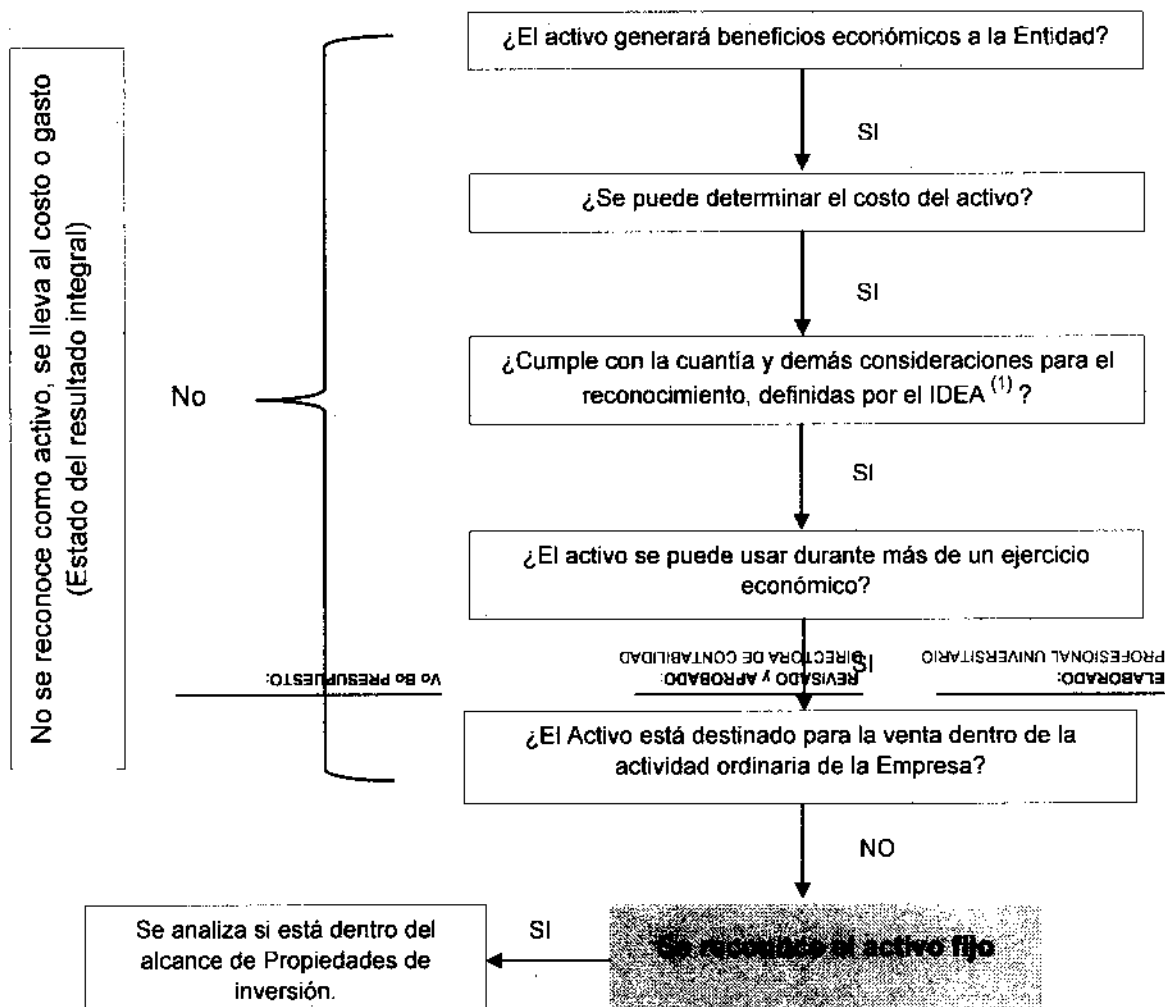
La Entidad reconoce como elemento de propiedad, planta y equipo aquellos activos que presente un costo de adquisición superior o igual a 50 UVT.

Cualquier valor inferior a este será considerado como Activos de menor cuantía o como gasto, esta clasificación dependerá del criterio de la administración, sin embargo cuando se considere activo de menor cuantía se deberá aplicar la resolución 533 de 2015, descrita en el numeral e del punto 6 **"DEPRECIACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A ACTIVOS DE MENOR CUANTIA"**

El costo de adquisición será medido de acuerdo con la tasa de cambio de la transacción y después de descontar cualquier descuento o rebaja obtenido en la compra del activo.

Adicionalmente los elementos de propiedad planta y equipo reconocidos por la Entidad deberán cumplir con los criterios anteriormente descritos.

Reconocimiento de activos fijos



7.4.3 Medición Inicial

Los elementos de propiedad planta y equipo inicialmente deben ser registrados al costo, el cual deberá incluir todas las erogaciones necesarias para poner el activo en condiciones de uso.

Precio de compra + Costos de importación + Impuestos pagados no recuperables + Costos directamente atribuibles – descuentos y rebajas.

Erogaciones atribuibles al costo de manera directa	
• Salarios, beneficios y Prestaciones de ley del personal que se encuentra directamente relacionado con la adquisicion del activo.	• Costo por préstamo obtenidos para la adquisicion.
• Costos de Bodegaje y almacenamiento.	• Costos de desmantelamiento o retiro de activo.
• Costos de Instalacion y Montaje.	• Costos de preparacion inicial del activo.
• Honorarios profesionales incurridos en la adquisicion del activo.	• Gastos legales, gastos notariales y derechos de registro.
• Seguros tomados para cumplir con requerimientos contractuales en la adquisicion del activo fijo.	
Erogaciones No atribuibles al costo de manera directa	
• Capacitacion y entrenamiento de personal.	• Costos generados por estudios de mercado.
• Costos de bodegaje y almacenamiento.	• Costos de reubicar y reorganizar de manera parcial o total las operaciones de la empresa.
• Costos generados por actividades publicitarias y promociones.	• Costos Administrativos (Salarios del personal administrativo, papeleria, fotocopias, útiles, suscripciones y afiliaciones, servicios públicos de locaciones administrativas entre otros).
• Costos de introducir un nuevo producto o servicio.	• Demas erogaciones que se relacionen con el apoyo administrativo y costos indirectos relacionados con la adquisicion del activo.
• Perdidas operativas iniciales generadas por el activo.	• Los costos incurridos cuando los activos están en condiciones de funcionamiento pero no ha comenzado su uso.

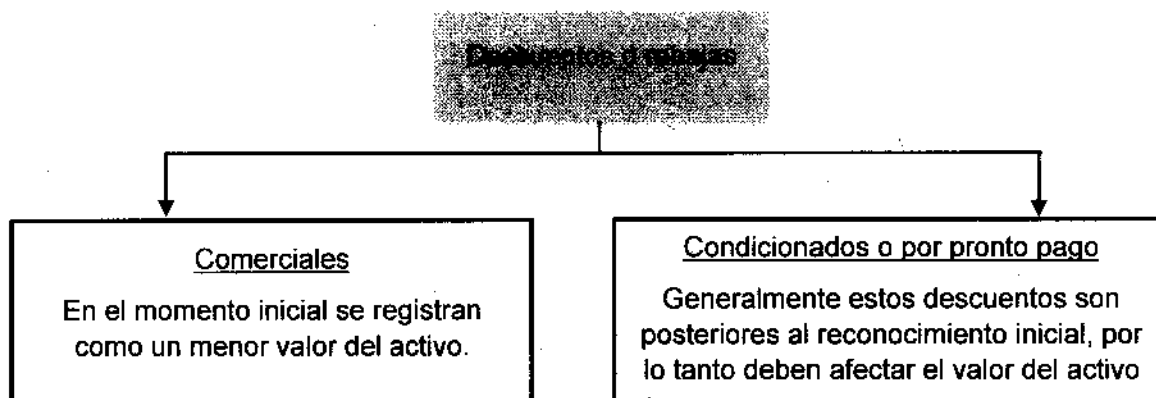
7.4.4 Medición Inicial

Para que un elemento de Propiedad Planta y Equipo de menor cuantía sea clasificado dentro este grupo, deberá tener un valor de adquisición igual o inferior a 50 UVT y podrá ser depreciado sin tener en cuenta la vida útil. Si la administración decide hacerlo, deberá tener en cuenta lo que dice la política NICSP establecida para la depreciación de Activo de menor cuantía, que se encuentra dentro de este mismo manual. Véase capítulo de depreciación de Activos de Menores Cuantía.

7.4.5 Descuentos y Rebajas

Se dan por volumen o cantidad, sean estos acumulativos o no acumulativos, por el pronto pago y los descuentos comerciales que se conocen deben ser un menor valor del activo fijo.

El descuento que se obtengan posteriores a la adquisición del activo fijo o que no se conocen en el momento del registro del activo fijo por ejemplo los descuentos por el pronto pago, se deberán reconocer en el momento en que se obtengan, como un menor valor del costo del activo fijo, afectando así la base de depreciación.



7.4.6 Medición Posterior

La Entidad tiene como política para sus inmuebles de uso propio y para las otras clases de propiedad planta y equipo el Modelo del Costo.

Costo – Depreciación acumulada – Deterioro

El Costo del activo debe incluir todas las erogaciones que la norma permite. Ver Medición inicial de propiedad planta y equipo.

Depreciación acumulada. Véase *Depreciación de propiedad planta y equipo*.

Deterioro. Véase *Deterioro del valor de los activos*.

7.4.7 Adiciones o Mejoras a los Activos

La Entidad deberá capitalizar como mayor valor de los activos las adiciones o mejoras siempre y cuando éstas aumenten la vida útil y/o la productividad del activo y sean sustanciales.

La Entidad considerará una adición o mejora sustancial aquellas que implican la construcción de un área u obras que den un mayor valor al activo y que al momento de hacer entrega del mismo sean parte de la propiedad, a continuación se incluyen algunos ejemplos:

- Construcción de área adicional
- Reforzamientos y cambios estructurales.
- Acometidas eléctricas.
- Salidas y puntos de conexión del local.
- Obras de seguridad, tecnología e instalación de equipos electromecánicos que queden adheridas al inmueble.
- Construcción y cambios de pisos, cielos, obras sanitarias y todas aquellas obras que hagan parte del local como contenedor arquitectónico.

Las mejoras que aumenten la vida útil y/o la productividad del activo y sean sustanciales deberán ser superiores a 30% del costo del activo.

7.4.8 Depreciación de Propiedad, Planta y Equipo

Deberá calcular la depreciación para todas las clases de elementos de propiedad planta y equipo de forma separada cada una de sus partes, excepto para los terrenos. Los terrenos y los edificios son activos separados, y se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos de forma conjunta. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio. De forma análoga, si una entidad adquiere propiedades, planta y equipo sujeto a un arrendamiento operativo en el que es el arrendador, puede ser adecuado depreciar por separado los importes reflejados en el costo de esa partida que sean atribuibles a las condiciones favorables o desfavorables del arrendamiento con respecto a las condiciones de mercado.

Una Parte significativa de un elemento de propiedad, planta y equipo puede tener una vida útil y un método de depreciación que coincida con la vida y el método utilizados para otra parte significativa del mismo elemento. En tal caso, ambas partes podrían agruparse para determinar el cargo por depreciación.

En la medida que la entidad deprecie de forma separada algunas partes de un elemento de propiedad, planta y equipo, también depreciara de forma separada el resto del elemento. El resto estará integrado por las partes del elemento que individualmente no sean significativas. Si la entidad tiene diversas expectativas para cada una de esas partes, podría ser necesario emplear técnicas de aproximación para depreciar el resto, de forma que represente fielmente el patrón de consumo o la vida útil de sus componentes, o ambos.

La entidad podrá elegir por depreciar de forma separada las partes que compongan un elemento y no tengan un costo significativo con relación al costo total del mismo.

El cargo por la depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá habitualmente en el resultado del mismo. Sin embargo, en ocasiones los beneficios económicos futuros incorporados a un activo se incorporan a la producción de otros activos. En este caso, el cargo por depreciación formara parte del costo del otro activo y se incluirá en su importe en libros. La depreciación de las propiedades, planta y equipo utilizada para actividades de desarrollo podrá incluirse en el costo de un activo intangible reconocido de acuerdo con la NIC 38 *activos intangibles*.

a) Método de Depreciación

La Entidad utiliza el método lineal como método de depreciación para todos sus elementos de Propiedad, Planta y Equipo a lo largo de su vida útil.

El valor residual y la vida útil de un activo se revisaran, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizan como cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables en las estimaciones contables y errores*.

La depreciación se contabilizara si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libro del mismo. Las operaciones de reparación y mantenimiento de un activo no evitara realizar la depreciación.

El importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual. En la práctica, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable.

El valor residual de un activo podría aumentar hasta igualar o superar el importe en libros de activo. Si esto sucediese, el cargo por depreciación del activo será nulo, a menos que ---y hasta que --- ese valor residual disminuya posteriormente y se haga menor que el importe en libros del activo.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia. La depreciación de un activo cesará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique como mantenido para la venta (o incluido en un grupo de activos para su disposición que se haya clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5, y la fecha en que se produzca la baja en cuentas del mismo. Por tanto, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utiliza métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo, se consumen, por parte de la entidad, principalmente a través de su utilización. No obstante, otros factores, tales como la obsolescencia técnica o comercial y el deterioro natural producido por la falta de utilización del bien, producen a menudo una disminución en la cuantía de los beneficios económicos que cabría esperar de la utilización del activo. Consecuentemente, para determinar la vida útil del elemento de propiedad, planta y equipo, se tendrá en cuenta todos los factores siguientes:

1. La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo,
2. el desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizan el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
3. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
4. Los límites legales o restricciones sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamientos relacionados.

Cualquier valoración, método, valoración o evento que no esté contemplado en algunas de las anteriores aclaraciones, se manejará de acuerdo al criterio que se tenga en manejos similares que por experiencia la administración haya definido.

b) Base para el cálculo de la depreciación

La base para el cálculo de la depreciación es el costo del activo menos su valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de la vida útil.

c) Inicio de la depreciación de un activo

Para aquellos que requieren montaje, la depreciación comienza cuando está disponible para ser usado, es decir, cuando está en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda ser capaz de operar de la forma prevista por la Administración de la Entidad, para los que no se tendrá como fecha de inicio la misma fecha de compra, la cual esta consignada en su respectiva factura.

d) Cese de la depreciación de un activo

La depreciación de un activo cesa en la fecha en que el activo es clasificado como mantenido para la venta o como propiedad de inversión medida a valor razonable, de acuerdo con las políticas contables.

Esta decisión estará a cargo del jefe de área que corresponda a la clasificación del activo y debe de quedar consignado de forma escrita y atendiendo los siguientes pasos:

1. El jefe de área correspondiente deberá expedir una relación de aquellos elementos clasificados como Propiedad Plata y Equipo que pierdan sus condiciones de clasificación inicial.
2. Una vez se tenga la resolución de gerencia deberá ser informada al área contable, remitiendo copia de la misma y la relación de los mismos, para proceder a realizar las correspondientes contabilizaciones y reclasificaciones.

e) Depreciación de las propiedades plantas y equipos de menor cuantía

Para los elementos de propiedad planta y equipo de menor cuantía, que posea el instituto dentro de este grupo, tendrá una vida útil equivalente al tiempo que falta para el cierre del vigente periodo contable.

Cuando la entidad decida afectar la depreciación por su monto total sin importar la vida útil original, deberá tener en cuenta que solo lo podrá hacer si el valor de adquisición es igual o inferior a 50 Unidades de Valor Tributario (UVT).

7.4.9 Valor Residual Para Elementos de Propiedad, Planta y Equipo

La Entidad debe calcular el valor residual de los activos, el cual debe reducir el valor depreciable de los mismos.

Es de considerar que los activos que posee la Entidad no están disponibles para la venta dentro del giro ordinario del negocio, cuando éstos se adquieren, se espera recuperar su valor a través del uso y durante todo el tiempo de la vida útil definida técnicamente.

La Entidad para los bienes muebles que han cumplido el tiempo de vida útil procede a ser donados, previa autorización mediante resolución de gerencia, por lo tanto no tendrían un valor residual y podría asumirse como cero.

La Entidad evaluó y definió cálculo de valor residual solo para los vehículos, considerando que es la única clase de activos que se da de baja y se venden posteriormente estando en condiciones de funcionamiento, lo que posibilita la existencia de un mercado activo para este tipo de bien.

Si existen casos particulares donde es posible definir un valor residual para cualquier tipo de activo, éste debe ser calculado por un técnico conocedor del mismo, quien deberá considerar aspectos como:

- Valores de mercado.
- Revistas de referencia.
- Datos históricos de venta por clases de activos.

Si algunas partidas tienen un valor residual significativo, la Entidad debe considerar la necesidad de respaldar las estimaciones internas con una valuación profesional independiente.

La Entidad deberá revisar cambios en el valor residual de los activos por lo menos al cierre de cada ejercicio económico. Un cambio en el valor residual de un activo fijo deberá ser contabilizado como un cambio en estimación contable de acuerdo con lo detallado en la política de Cambios en Estimaciones Contables y Errores.

7.4.10 Vida Útil de la Propiedad Planta y Equipo

Después que la administración realice la evaluación de las ventajas y desventajas de realizar modificaciones a las vidas útiles que la entidad aplica a su rubro de Propiedad, Planta y Equipo atendiendo la Norma del Nuevo Marco Normativo NICSP, determina que seguirá la que tiene estipulada en este momento la emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "Dian".

7.4.11 Detalle de la Vida Útil de la Propiedad Planta y Equipo

a) Bienes Inmuebles

Para este ítem se debe de considerar que estos están compuestos por:

- **Terrenos:** Se establece que aunque este componente se debe de contabilizar separado de la construcción o edificación, no es sujeto a depreciación, según la normatividad de estándares internacionales.

- Se define además como política que los avalúos a los terrenos se actualizarán tres años.
- Construcciones y Edificaciones: Para este componente la entidad como punto inicial la base de los avalúos que se hicieron para las cifras en el balance para la apertura de la misma.

Nombre de la Construcción	Años Vida Útil - Avalúos
Locales Plaza la Libertad	100 años
Parqueaderos Plaza la Libertad	100 años
Locales Plaza Losa	100 años
Losa la libertad	100 años
Estación Medellín	100 años
Sede Administrativa	100 años

b) Bienes Muebles

Maquinaria y Equipo (Ascensores, aire acondicionado, Bombas Hidráulicas, Plantas de Tratamientos).	10 Años
Muebles y Enseres	10 Años
Equipo de Computación y Comunicaciones	5 Años
Vehículos	5 Años

7.4.12 Prueba de Deterioro

La Entidad deberá realizar pruebas de deterioro a la propiedad planta y equipo en cada fecha de cierre contable del ejercicio fiscal y de acuerdo con la Política contable de Deterioro de Valor de los Activos, la cual está sujeta a:

- **Deterioro:** La frecuencia con que sean valorados las propiedades planta y equipos, estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia Administrativa, la cual mediante la evaluación de los expertos en cada una de ellas, le harán saber si hay o no elementos que tengan o estén inmersos en esta condición.

7.4.13 Baja en Cuentas

La Entidad dará de baja a un elemento de propiedad, planta y equipo cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro derivado de su uso o cuando se hayan transferido los riesgos y beneficios al tercero.

7.4.14 Revelaciones

Para cada clase de propiedad planta y equipo la Entidad deberá revelar:

- a) Las bases de medición usadas para determinar el valor bruto en libros.
- b) Los métodos de depreciación usados.
- c) Las vidas útiles o tasas de depreciación usadas.
- d) El valor en libros y la depreciación acumulada (agregado con pérdida acumulada por deterioro) al comienzo y final del período.
- e) Una conciliación del valor en libros al comienzo y final del periodo mostrando:
 - Adiciones;
 - Activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo de disposición clasificado como mantenido para la venta;
 - Adquisiciones a través de combinaciones de negocios;
 - Aumentos o disminuciones resultantes por pérdidas por deterioro reconocidas o reversadas directamente en patrimonio;
 - Pérdidas por deterioro reconocidas en los excedentes o pérdidas;
 - Depreciación;
 - La diferencias en cambio netas que surgen de la conversión de los estados financieros desde la moneda funcional a una moneda diferente de presentación, incluyendo la conversión de una operación extranjera a la moneda de presentación de la Entidad; y
 - Otros cambios.

También se deberá revelar la siguiente información:

- a) Restricciones sobre la propiedad de los activos.
- b) El monto de gastos reconocidos en el valor en libros de una partida de propiedad planta y equipo en el transcurso de su construcción.
- c) El monto de los compromisos contractuales por la adquisición de propiedad planta y equipo.

Si no es revelado separadamente en el cuerpo del estado de resultados, el monto de la compensación de terceros por partidas de propiedad planta y equipo que estaban deterioradas, pérdidas o abandonadas incluido en los excedentes o pérdidas.

POLÍTICA CONTABLE

PROPIEDADES DE INVERSION

CAPITULO I - ACTIVOS		
Normatividad vigente "Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 16 – Propiedades de Inversiones		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.5 Propiedades de Inversión

7.5.1 Objetivo

El objetivo de esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público es prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y sus exigencias de revelación correspondientes.

7.5.1 Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para el tratamiento de la contabilizaciones de los ingresos provenientes de las propiedades de inversión, si prepara los estados financieros sobre la base contable de acumulación (devengo)

Esta Norma aborda el tratamiento contable de las propiedades de inversión incluyendo:

- a) La medición, en los estados financieros del arrendatario, de las propiedades de inversión que se posean en régimen de arrendamiento financiero; y
- b) La medición, en los estados financieros del arrendador, de las propiedades de inversión arrendadas en régimen de arrendamiento operativo.

Esta Norma no trata los problemas cubiertos en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 13 Arrendamientos, entre los que se incluyen los siguientes:

- a) La clasificación de los arrendamientos como Arrendamientos Financieros o Arrendamientos Operativos;
- b) Reconocimiento de Ingresos ordinarios/recursos por alquiler de propiedades de inversión (ver también la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 9 *Ingresos Ordinarios/recursos por Transacciones con contraprestación*);
- c) Medición, en los estados financieros del arrendamientos, de propiedades en régimen de arrendamiento operativo;
- d) Medición, en los estados financieros del arrendador, de propiedades en régimen del arrendamiento financiero;
- e) Contabilización de transacciones de venta con arrendamiento posterior; y
- f) Revelaciones sobre los arrendamientos financieros y operativos.

Esta norma no es de aplicación a:

- a) Bosques y otros recursos naturales renovables similares; y

- b) Inversiones en derechos mineros, explotación y extracción de minerales, petróleo, gas, natural y otros recursos no renovables similares.

7.5.2 Reconocimiento

Las propiedades de inversión se reconocerán como un activo cuando, y solo cuando:

- a) Es probable que los beneficios económicos futuros o potencialmente de servicio que están asociados con las propiedades de inversión fluyan hacia la entidad.
- b) El costo o el valor razonable de las propiedades de inversión pueda ser medido en forma viable.

Al determinar si una partida concreta cumple con el primer criterio de reconocimiento como un activo de inversión, debe evaluarse el grado de certidumbre relativo a los flujos de beneficios económicos futuros o los potenciales servicios, a partir de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial. La existencia de una certeza suficiente con respecto a que los beneficios económicos futuros o los potenciales servicios entrarán en la entidad requiere un grado de seguridad de que la entidad obtendrá las ventajas derivadas del mismo, y asumiría los riesgos asociados al bien. Este grado de seguridad estará disponible solo cuando los riesgos y ventajas se hayan traspasado a la entidad.

7.5.3 Medición Inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procederán directamente de la constitución o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del emplazamiento físico, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación incurridas antes de que propiedad de inversión logre el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, mano de obra u otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requerimientos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizan atendiendo lo establecido en la citada norma.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor razonable; a falta de este, se medirán por el valor razonable de los activos entregados y ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

7.5.4 Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los mismos criterios definidos en la Norma de Propiedades, Planta y equipo para la medición posterior. Cuando después de cualquier hecho que afecte directamente en la medición posterior a cualquier propiedad de inversión y que afecte de forma relevante la información en los estados financieros que se revela, la entidad deberá realizar el cambio de forma voluntaria.

De acuerdo a la NICSP 16 que nos ocupa, esta revelará aspectos que debemos tener en cuenta para determinar el valor razonable, los cuales se detallan a continuación:

- a) Con la posterioridad al reconocimiento inicial, una entidad que le haya escogido el modelo del valor razonable medirá todas sus propiedades de inversión al valor razonable.
- b) Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de una propiedad de inversión se incluirán en el resultado del periodo que se informa.
- c) El valor razonable de una propiedad de inversión es el precio al que podría ser intercambiada, entre partes interesadas debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- d) La entidad determinará el valor razonable sin practicar ninguna deducción por los costos de transacción en que pudiera incurrir por causa de la disposición.
- e) El valor razonable de propiedades de inversión reflejara las condiciones de mercado en la fecha de presentación.
- f) El valor razonable es específico para una fecha dada. Debido a que las condiciones de mercado pueden cambiar, el importe considerado como valor razonable podría ser incorrecto o inapropiado para otra fecha. La definición de valor razonable también supone un intercambio y un cierre simultáneos de contratos de venta.

- g) El valor razonable de una propiedad de inversión refleja entre otras cosas, el ingreso por rentas que se podría obtener de arrendamiento, así como, los supuestos razonables y defendibles que representan y que pudieran asumir partes experimentales e interesadas acerca del ingreso por arrendamiento futuros a la luz de condiciones actuales de mercados. También refleja, de forma similar, cualquier flujo de salida de efectivo (incluyendo pagos por arrendamientos y otras salidas de efectivo) que pudieran esperarse con relación a la propiedad.

7.5.5 Reclasificaciones

Se realizara una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:

- a) El fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o
- b) El inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero sobre un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedades de inversión).

Se realizara una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad de propiedad, Planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

La reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva reclasificación.

En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación de propiedades de inversión hacia inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

7.5.6 Baja en Cuentas

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedad de inversión. Esto se puede presentar cuando:

- a) Una propiedad de inversión debe ser dada de baja (eliminada del estado de situación financiera o balance general) cuando se disponga de ella o cuando la propiedad de inversión quede permanentemente retirada de uso y no se esperen beneficios económicos futuros o un potencial de servicio por su disposición. (La disposición de una propiedad de inversión puede ocurrir por su venta o por incorporarse a un arrendamiento financiero. Para determinar la fecha de disposición de una propiedad de inversión la entidad aplicara los criterios de la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones Con Contraprestaciones**.
- b) Las ganancias o pérdidas resultantes del retiro o disposición de una propiedad de inversión, deben ser determinadas como la diferencia entre lo obtenido por la disposición en términos netos y el importe del activo en libros. A efectos de prestación en los estados financieros, la ganancia o pérdida deberá ser incluida en el estado de rendimiento financiero como un elemento de ingreso ordinario/recurso o gastos, según proceda.
- c) La contraprestación por cobrar, derivada de la disposición de una propiedad de inversión, será reconocida inicialmente a su valor razonable. En particular si el pago por una propiedad de inversión se difiere, la contraprestación recibida será reconocida inicialmente a su precio de contado. La diferencia entre la cuantía nominal de la contraprestación y el equivalente al precio de contado, será reconocida como un ingreso ordinario/recurso por intereses según lo establecido en la **NICSP 9 – Ingresos de Transacciones Con Contraprestaciones**, en función del tiempo transcurrido y tomando en consideración la tasa efectiva de rendimiento de la cuenta por cobrar. (Las directrices generales para la contabilización de cualquier pasivo que permanezca después de disponer de una propiedad de inversión, pueden encontrarse en la **NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y pasivos Contingentes**).

7.5.7 Revelaciones

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedad de inversión. Esto se puede presentar cuando:

Las revelaciones presentadas a continuación son de aplicación en edición a las mencionadas en la NICSP 13 *Arrendamientos*. De acuerdo con la NICSP 13, el dueño de las propiedades de inversión incluirá las revelaciones correspondientes al arrendador respecto a los arrendamientos operativos. De acuerdo con la misma NICSP 13, una entidad que tenga propiedades de inversión sometidas a arrendamiento financiero, incluirá las revelaciones al respecto correspondientes al arrendatario, así como las revelaciones correspondientes al arrendador, en lo referente a cualquier arrendamiento operativo que haya otorgado la entidad.

Además revelará:

- a) Los métodos de depreciación utilizados;
- b) Las vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas;
- c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustituciones de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activo, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios;
- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedad de inversión;
- f) El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades de inversión y del método de depreciación;
- g) El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) El valor de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i) El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de los pasivos;
- j) La información de los bienes que hayan reconocidos como propiedades de inversión o que se hayan retirado, por tendencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar); y

- k) La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente deberá revelar:

- l) Cuando la clasificación resulte difícil los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño y las propiedades que se tienen para vender en el curso normal de las operaciones.
- m) Los métodos y los supuestos importantes aplicados en la determinación del valor razonable de propiedades de inversión, incluyendo una declaración que indique si la determinación del valor razonable fue hecha a partir de la evidencia del mercado se tomó más en cuenta otros factores (que deben ser revelados por la entidad) en virtud de la naturaleza de las propiedades y la falta de datos comparables de mercado;
- n) La medida en que el valor razonable de las propiedades de inversión (tal como han sido medidas o reveladas en los estados financieros) está basado en una tasación hecha por perito evaluador que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localización y categoría de las propiedades de inversión objeto de valoración; por otra parte, en caso de que no existiera tal valoración en las condiciones establecidas por la norma, este hecho debe también revelar;
- (i) Ingresos Ordinarios/recursos por alquileres provenientes de las propiedades de inversión;
 - (ii) Gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) relacionadas con las propiedades de inversión que generaron ingresos ordinarios/recursos por alquileres durante el periodo; y
 - (iii) Gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) relacionadas con las propiedades de inversión que no generaron ingresos ordinarios/recursos por alquileres durante el periodo;
 - (iv) La existencia del importe de restricciones en la realización de las propiedades de inversión o en la remisión de los ingresos ordinarios/recursos y los recursos obtenidos en su disposición; y
 - (v) Las obligaciones contractuales importantes para la adquisición, construcción o desarrollo de propiedades de inversión, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras.

POLÍTICA CONTABLE

ACTIVOS INTANGIBLES

DIFERIDOS – PÓLIZAS DE SEGUROS

CAPITULO I - ACTIVOS		
Normatividad vigente "Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 12 – Activos Intangibles		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.6 Instrumentos Financieros-Activos Intangibles - Pólizas de Seguros

7.6.1 Objetivo

La IPSASB (*Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)*) desarrolla actualmente un Marco Conceptual que definirá un verdadero concepto de activo en todos sus posibles significados en el sector público, dado que las cuestiones y situaciones específicas de este sector que surgen de poderes y derechos conferidos por la legislación, una constitución o por medios equivalentes, necesitan examinarse detalladamente para determinar el tratamiento contable apropiado, derivado de lo anterior el IPSASB reconsiderará y de ser el caso modificara la aplicabilidad de la NICSP 31 a estos poderes y derechos cuando defina y emita su Marco Conceptual.

El párrafo 66 (**“Los desembolsos sobre una partida intangible serán reconocidos como gastos cuando se incurra en ellos, a menos que formen parte del costo de un activo intangible que cumpla los criterios de reconocimiento (véanse los párrafos 26 a 65)”**). no impide que la entidad reconozca un pago anticipado como activo, cuando el pago por los bienes se haya realizado antes de que la entidad obtenga el derecho de acceso a esos bienes. De forma similar, el párrafo 66 no impide que ésta reconozca el pago anticipado como un activo, cuando dicho pago por servicios se haya realizado antes de que la entidad reciba esos servicios

Actualmente la NICSP 31 excluye de su alcance esos poderes y derechos, sin embargo y de acuerdo a las diferentes consultas a entidades similares que sobre el tratamiento a estos desembolsos anticipados y con una finalidad única de adquirir las diferentes Pólizas de seguros, el instituto ha decidido que lo relacionado con este tema, le dará tratamiento bajo esta norma, hasta tanto IPSASB o la Contaduría General de la Nación determine su adecuado manejo.

7.6.2 Alcance

Una entidad que prepare y presente sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma en la contabilización de los activos intangibles.

Las exclusiones del alcance de una Norma pueden producirse en ciertas actividades u operaciones en las que, por ser de una naturaleza muy especializada, surjan aspectos contables que necesitan un tratamiento diferente.

Sin embargo esta Norma no contempla lo relacionado con el pago por los bienes y servicios que se haya realizado antes de que la entidad obtenga el derecho de acceso a esos bienes, caso específico las Pólizas de Seguros.

No obstante el Instituto dará este alcance para el Tratamiento como Activo a este tipo de transacciones, hasta tanto las entidades competentes lo definan claramente.

7.6.3 Reconocimiento

La entidad reconocerá si, y solo si:

- a) Es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han adquirido fluyan a la entidad en tiempo futuro; y

El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable, evaluando la probabilidad de obtención de beneficios futuros de servicios en varios periodos informados o de la vida útil acordada entre los participantes de la transacción legal.

7.6.4 Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Los activos intangibles de este tipo de transacciones con beneficios a futuros se medirán inicialmente por su valor razonable; a falta de este, por el valor razonable de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuirle a su valor inicial.

7.6.5 Medición Posterior

Posteriormente al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado si hubiere la aplicación del concepto.

La amortización se iniciara cuando el activo este en uso de sus condiciones de cubrimiento. El cargo de amortización se trasladara al gasto en cada mes de la vigencia del mismo, una vez sea consumido el potencial de servicio.

7.6.6 Baja en Cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla la función por la cual se adquirió el potencial de servicio establecidos plenamente para su reconocimiento. Esto puede suceder cuando se transfiera el cubrimiento o se cambie de condiciones iniciales que afecten el objeto principal del acuerdo vinculante. No obstante este concepto deberá estar establecido mediante un pronunciamiento del área correspondiente previo aval de la comisión informe del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y del área de Riesgos

7.6.7 Revelaciones

La empresa revelará, la razón del porque determino que este tipo de Transacciones con beneficios futuros les aplico la Norma de la NICSP 31,

Adicionalmente revelará para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) Los métodos de amortización;
- c) La determinación o explicación de la vida útil es finita;
- d) La amortización acumulada y su saldo en libros.

POLÍTICA CONTABLE

COSTOS DE FINANCIACION

CAPITULO IV - GASTOS		
Normatividad vigente "Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 5 – Costos de Financiación		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.7 Costos der Financiación

7.7.1 Objetivo

El Objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por intereses. La Norma establece, como regla general, el reconocimiento inmediato de los costos por intereses como gastos. No obstante, el pronunciamiento contempla, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por intereses que sean directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de algunos activos que cumplen determinadas condiciones.

7.7.2 Alcance

- a) La presente norma será aplicada a la contabilización de los costos de endeudamiento.
- b) La presente norma será de aplicación a todas las entidades del sector público, excepto a Empresas Públicas.
- c) La presente Norma no se ocupa del costos efectivo o imputable al activo neto/patrimonio. Cuando una jurisdicción aplique una carga al capital de las entidades individuales, se requerirá del criterio para determinar si tal cargo satisface la definición de costo de endeudamiento o si debe ser tratado como un costo efectivo o imputable al activo neto/patrimonio.

7.7.3 Reconocimiento

Los costos por intereses deben ser reconocidos como gastos del periodo en que se incurre en ellos.

Bajo el tratamiento de referencia, los costos por intereses se reconocen como gastos del periodo en que se incurre en ellos, sin importar la forma en que se apliquen los fondos obtenidos mediante el respectivo préstamo.

7.7.4 Costos de Endeudamiento – Tratamiento Alternativo Permitido

Los costos de endeudamiento deberán reconocerse como gastos en el ejercicio en que se incurran, excepto en lo que corresponda a la capitalización de que ellos se hagan de conformidad con el párrafo siguiente.

Los costos de endeudamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo pre – habilitable deberán capitalizarse formando parte del costo de dicho activo. El importe de los costos de endeudamiento calificables para su capitalización deberá determinarse de conformidad con la presente norma.

Bajo el tratamiento alternativo permitido, los costos de endeudamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo, se incluye en el costo de dicho activo. Tales costos de endeudamiento se capitalizan como parte del costo del activo cuando es probable que generen beneficios económicos futuros o a un servicio potencial para la entidad y se les puede evaluar de manera confiable. Los otros costos de endeudamiento se reconocen como gasto del ejercicio en que se ha incurrido en ellos.

Si la entidad adopta el tratamiento alternativo permitido, dicho tratamiento deberá aplicarse de manera consistente a todos los costos de endeudamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición construcción o producción de todos los activos pre – Habilitables de la entidad.

7.7.5 Costos de Endeudamiento Calificables para su Capitalización

Costos de endeudamiento que son diferentes atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo pre-habilitable son aquellos que se habría evitado de no haberse efectuado desembolsos para el activo pre-habilitable. Cuando la entidad consigue fondos específicamente con el fin de obtener un particular activo pre-habilitable, los costos de endeudamiento directamente relacionados con dicho activo pueden ser prontamente identificados.

Puede ser difícil identificar una relación directa entre un préstamo en particular y un activo pre-habilitable y determinar el endeudamiento que, de otro modo, se podría haber evitado.

Esta dificultad se produce, por ejemplo, cuando las actividades de financiación de la entidad se coordinan de modo centralizado. También se producen dificultades cuando la entidad económica utiliza una variedad de instrumentos de endeudamientos para conseguir fondos a tasas de interés variables y transfiere dichos fondos en diferentes modalidades a otras entidades de la entidad económica. Los fondos en préstamo obtenidos centralizadamente pueden transferirse a otras entidades conformantes de la entidad económica, bajo la forma de otorgamiento de préstamos, subvenciones o inyecciones de capital. Estas transferencias pueden hacerse libres de intereses o se puede prescribir que se recupere sólo una porción del costo efectivo de los intereses. Otras implicaciones surgen cuando se hace uso de préstamos con denominación en moneda extranjera o asociadas a una moneda extranjera – en caso de que la entidad económica opere en economías altamente inflacionarias – y otras más son causadas por las fluctuaciones en los tipos de cambio. Como consecuencia, la determinación del importe de los costos de endeudamiento que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo pre-habilitable se hace difícil y se requiere de la aplicación del criterio para realizarla.

En la medida que los fondos se hayan tomado prestados específicamente con el propósito de obtener un activo que cumpla las condiciones para su calificación como tal, el importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización en ese activo se determinará según los costos reales incurridos por tales préstamos durante el periodo, menos los rendimientos conseguidos por la colocación de tales fondos en inversiones temporales.

Según los acuerdos financieros relativos a los activos que cumplan las condiciones correspondientes para su calificación, puede suceder que la entidad obtenga los fondos, e incurra en costos por intereses, antes de que los mismos sean usados para hacer desembolsos que correspondan al activo en cuestión. En tales circunstancias, la totalidad o una parte de los fondos se pueden invertir temporalmente a la espera de hacer los desembolsos correspondientes al citado activo. Para determinar la cuantía de los costos por interés susceptibles de ser capitalizados durante el periodo, cualquier rendimiento obtenido de tales fondos se deduce de los costos por intereses incurridos en el mismo.

En la medida en que los fondos procedan de préstamos genéricos, usados para obtener el activo que cumple las condiciones para su calificación, el importe de los costos por intereses susceptibles de ser capitalizados debe ser determinado aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización debe ser la media ponderada de los costos por intereses aplicables a los préstamos recibidos por la entidad, que han estado vigentes en el periodo, y son diferentes de los específicamente acordados para financiar el activo. El importe de los costos por intereses, capitalizados durante el periodo, no debe exceder del total de costos por intereses en que se ha incurrido durante ese mismo periodo.

Sólo se pueden capitalizar aquellos costos de endeudamiento que son aplicables a los préstamos obtenidos por la entidad. Cuando la entidad controladora, sin asignarle costos por intereses, o asignándole sólo parte de éstos, la entidad controladora puede capitalizar únicamente aquellos costos por intereses en que ella misma haya incurrido. Cuando la entidad controladora recibe un aporte de capital libre de intereses, o una subvención de capital, no incurre en ningún costo por intereses y no tiene, por consiguiente, que hacer ninguna capitalización de estos costos.

Cuando la entidad controladora transfiere fondos con un costo parcial a una entidad controlada, la entidad controlada puede capitalizar la porción de dichos costos por intereses en que ella misma haya incurrido. En los estados financieros de la entidad económica se puede capitalizar el importe total de los costos por intereses como parte del activo calificado, siempre que se hayan hecho los ajustes de consolidación necesarios para eliminar los costos capitalizados por la entidad controlada.

Cuando la entidad controladora haya transferido fondos sin ningún costo a una entidad controlada, ni la entidad controladora ni la entidad controlada cumplen los criterios para la capitalización de los costos por intereses. Sin embargo, si la entidad económica ha satisfecho tales criterios, en sus estados financieros puede capitalizar los costos por intereses como parte del activo calificado.

En algunas circunstancias, podría ser adecuado incluir todos los préstamos recibidos por la controladora y sus entidades controladas al calcular la media ponderada de los costos por intereses; en otros casos, sin embargo, será adecuado utilizar, para cada entidad controlada, una media ponderada de los costos por intereses atribuibles a sus propios préstamos.

7.7.6 Inicio de Capitalización

La capitalización de costos por intereses, como parte del costo de los activos, que cumplan las condiciones para su calificación, debe comenzar cuando:

- a) Se haya incurrido en desembolsos con relación al activo;
- b) Se haya incurrido en costos por intereses; y
- c) Se estén llevando a las actividades necesarias para preparar el activo para su uso deseado o para su venta.

Al hablar de desembolsos relativos a un activo, que cumpla las condiciones para su calificación, se hace referencia únicamente a pagos que hayan dado lugar a salidas de efectivo, a transferencias de otros activos o cuando se asuman pasivos que acumulen (o devenguen) intereses. El importe promedio del activo en libros durante un periodo, incluyendo los costos por intereses capitalizados anteriormente constituye, por lo general, una aproximación razonable de los desembolsos a los que se debe aplicar la tasa de capitalización en ese periodo.

Las actividades necesarias para preparar el activo para uso deseado o para su venta implican algo más que la construcción física del mismo. Incluyen también los trabajos técnicos y administrativos previos al comienzo de la construcción física, tales como las actividades asociadas a la obtención de permisos anteriores a la construcción propiamente dicha. No obstante, estas actividades excluyen la mera tenencia del activo, cuando no se están llevando a cabo sobre el mismo los cambios que implican la producción o el desarrollo. Por tanto, y como ejemplo, los costos por intereses en los que se incurre mientras los terrenos se estén preparando se capitalizan en los periodos en que tal preparación tiene lugar. Sin embargo, los costos por intereses en que se incurre mientras los terrenos, adquiridos para construir sobre ellos, se mantienen inactivos sin realizar en ellos ninguna labor de preparación, no cumplen las condiciones para ser capitalizados.

7.7.7 Suspensión de la Capitalización

La capitalización de los costos por intereses debe ser suspendida durante los periodos en los que se interrumpe el desarrollo de actividades, si estos se extienden de manera significativa en el tiempo.

También pueden producirse costos por intereses durante los periodos en los que están interrumpidas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso deseado o para su venta. Tales costos de mantenimiento de activos parcialmente terminados, no cumplen las condiciones para su capitalización. Sin embargo, la capitalización no se debe suspenderse si durante ese periodo se están llevando a cabo actuaciones técnicas o administrativas importantes. Tampoco se suspenderá la capitalización por causa de un retraso temporal necesario como parte del proceso de obtención de un activo disponible para su uso o para su venta. Por ejemplo, la capitalización continúa durante el dilatado periodo necesario para la maduración de los inventarios, o durante el intervalo de tiempo en el que el elevado nivel de las aguas retrase la construcción de un puente, siempre que tal nivel elevado sea normal en esa región geográfica, durante el periodo de construcción.

7.7.8 Fin de la Capitalización

La capitalización de los costos por intereses debe de finalizar cuando se han completado todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar al activo, que cumple las condiciones para su calificación, para su utilización deseada o para su venta.

Normalmente, un activo estará preparado para su utilización esperada o para su venta, cuando se haya completado la construcción física del mismo, incluso aunque todavía deban llevarse a cabo trabajos administrativos sobre él. Si lo único que falta es llevar a cabo modificaciones menores, tales como la decoración del edificio siguiendo las especificaciones del comprador o usuario, esto es indicativo de que todas las actividades de construcción están sustancialmente acabadas.

Cuando la construcción de un activo, que cumple las condiciones que le califican para poder capitalizar costos por intereses, se realiza por partes, y cada parte es capaz de ser utilizada por separado mientras se terminan las restantes, la capitalización de los costos por intereses debe finalizar cuando estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias para preparar esa parte para su utilización deseada o su venta.

La construcción de oficinas que abarquen varios edificios, si cada uno de ellos puede ser utilizado por separado, es un ejemplo de activo, que cumple las condiciones que le califican para poder capitalizar costos por intereses, donde cada parte es susceptible de ser utilizada mientras continúa la construcción de las demás. Por el contrario, activos que necesiten terminarse por completo antes de cada una de las partes puede utilizarse son, por ejemplo, el quirófano de un hospital, en que debe de culminarse toda la construcción antes de poderse utilizar; una planta de tratamiento de aguas residuales, en la que se llevan a cabo varios procesos secuenciales en diferentes partes de la planta; y un puente que forma parte de una carretera.

7.7.9 Información a Revelar

En los estados Financieros se debe revelar información acerca de los siguientes extremos:

- a) Las políticas contables adoptadas con la relación a los costos por intereses;
- b) El importe de los costos por intereses capitalizados durante el periodo; y

La tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización a los fondos obtenidos mediante un endeudamiento centralizado.

POLÍTICA CONTABLE

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

CAPITULO I - ACTIVOS		
Normatividad vigente		
"Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 21 – Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.		
NICSP 26 – Deterioro del Valor de los activos Generadores de Efectivo.		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.8 Deterioro del Valor de los Activos

7.8.1 Objetivo

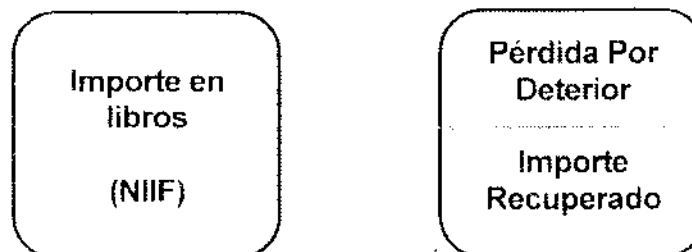
El objetivo de esta Norma es establecer los procedimientos que la entidad debe aplicar para determinar que sus activos generadores de efectivo y no generadores de efectivos se han visto deteriorados su valor y asegurar el reconocimiento de las correspondientes pérdidas por deterioro de valor. Esta Norma también especifica cuando la entidad debe de proceder a revertir la pérdida por deterioro del valor y se exige que suministre determinada información, así como la información a revelar.

7.8.2 Alcance

Determinar la adecuada contabilización de las inversiones en las diferentes entidades del estado y establecer los requerimientos para la aplicación del método de la participación al contabilizar cada una de ellas.

Una entidad que prepare y presente sus estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar la presente Norma en la Contabilización del deterioro del valor de activos generadores de efectivo y activos no generadores de efectivo que se relacionan a continuación:

- a) Propiedad Planta y Equipo;
- b) Propiedades de Inversión;
- c) Activos Intangibles;
- d) Inversiones en Controladas, asociadas o negocios conjuntos;
- e) Cuentas por Cobrar;
- f) Efectivo y equivalentes de efectivo.



7.8.3 Identificación de un Activo que podría estar Deteriorado

La entidad evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio o evidencia objetiva de deterioro del valor de algunos activos. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad deberá también:

- a) Comprobar anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo anual, siempre que se efectué en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si dicho activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo actual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo.
- b) Comprobar anualmente el deterioro del valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios.

Si existiera algún indicio del deterioro del valor de un activo, el importe recuperable se estimará para el activo individualmente considerando, para los activos generadores de efectivo, como para los activos no generadores de efectivo. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la entidad determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece (la unidad generadora de efectivo del activo).

Unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

7.8.4 Medición del Importe Recuperado

Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, este no habría sufrido un deterioro de su valor y, no sería necesario estimar el otro importe.

Valor razonable es el precio que se recibirá por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición. Costos de disposición son los costos incrementales directamente

atribuibles a la disposición de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.

Valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Los siguientes elementos deben de reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo:

- (a) Una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo;
- (b) Las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- (c) El valor temporal del dinero, representado por la tasa de intereses de mercado sin riesgo.
- (d) El precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo; y
- (e) Otros factores, tales como iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se derive del activo.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán:

- (a) Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo;
- (b) Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesaria incluir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos que sean necesario para preparar al activo para su utilización), y puedan ser atribuidas directamente, o distribuidas, o distribuidas según una base razonable y uniforme, a dicho activo; y
- (c) Los flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían (o pagaría) por la venta o disposición por otra vía del activo, al final de su vida útil.

Los flujos de efectivo futuros se estimarán, para el activo, teniendo en cuenta su estado actual. Estas estimaciones no incluirán entradas o salidas de efectivos futuras que se espera que surjan de:

- a) Una reestructuración futura en al que la entidad no se ha comprometido todavía; o
- b) Mejoras o aumentos del rendimiento de los activos.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

- a) Entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; o
- b) Cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

7.8.5 Reconocimiento y Medición de la Perdida por Deterioro del Valor

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, solo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo, a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra norma (por ejemplo de acuerdo con el modelo de revaluación previsto en la NIC 16 *Propiedad Planta y Equipo*). Cualquier pérdida por deterioro del valor en los activos revaluados, se tratara como decremento de la revaluación efectuada de acuerdo con esa otra norma.

Se reconocerá una pérdida por el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo (el grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo al que se ha distribuido la plusvalía o los activos comunes de la entidad) si, y solo si, su importe recuperable fuera menor que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades). La pérdida por deterioro del valor se distribuirá, para reducir el importe en libros de los activos que componen la unidad (o grupo de unidades), en el siguiente orden:

- a) En primer lugar, se reducirá el importe en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo (grupo de unidades); y
- b) A continuación, a los demás activos de la unidad (o grupo de unidades), prorrateando en función del importe en libros de cada uno de los activos de la unidad (o grupo de unidades).

Sin embargo, una entidad no reducirá el importe en libros de una activo por debajo del mayor de los siguientes valores:

- a) Su valor razonable menos los costos de venta (si se pudiese determinar);
- b) Su valor en uso (si se pudiese determinar; y
- c) Cero.

El importe de la pérdida por deterioro del valor que no pueda ser distribuida al activo en cuestión, se repartirá prorrateando entre los demás activos que compongan la unidad (o grupo de unidades).

7.8.6 Plusvalía

Para el propósito de comprobar el deterioro del valor, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se distribuirá, desde la fecha de adquisición, entre cada una de las unidades generadoras de efectivo de la unidad adquiriente, que se espere se beneficiaran de las sinergias de la combinación de los negocios, independientemente de que otros activos o pasivos de la entidad adquirida se asignen a esas unidades o grupos de unidades.

La comprobación anual del deterioro del valor para una unidad generadora de efectivo a la que se haya asignado una plusvalía podrá efectuarse en cualquier momento durante el periodo anual, siempre que se realice en la misma fecha dentro de cada periodo. Las comprobaciones del deterioro de valor de diferentes unidades generadoras de efectivo pueden efectuarse en fechas diferentes. Sin embargo, si alguna de las plusvalías asignadas a una unidad generadora de efectivo o la totalidad de ellas hubiera sido adquirido en una combinación de negocios durante el periodo anual corriente, la comprobación del deterioro de valor de esa unidad se efectuará antes de la finalización del periodo anual corriente.

La norma permite que los cálculos detallados más recientes, efectuados en el periodo precedente, sobre el importe recuperable que corresponda a una unidad o grupo de unidades generadoras de efectivo, a las que se haya distribuido plusvalía, sean usados en la prueba del deterioro para esa unidad o grupo de unidades dentro del periodo corriente, siempre que se cumplan unos requisitos específicos.

En la fecha de transición, la empresa determinará si existen indicios de deterioro para los anteriores activos; con tal fin, recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo previo a la transición, el valor de mercado del activo disminuyó significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el previo a la transición, tuvieron lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con la incidencia adversa sobre la empresa, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que opera la empresa.
- c) Durante el periodo previo a la transición, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, presentaron incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.
- d) En la fecha de transición, el valor en libros de los activos netos de la empresa es mayor que su capitalización bursátil.

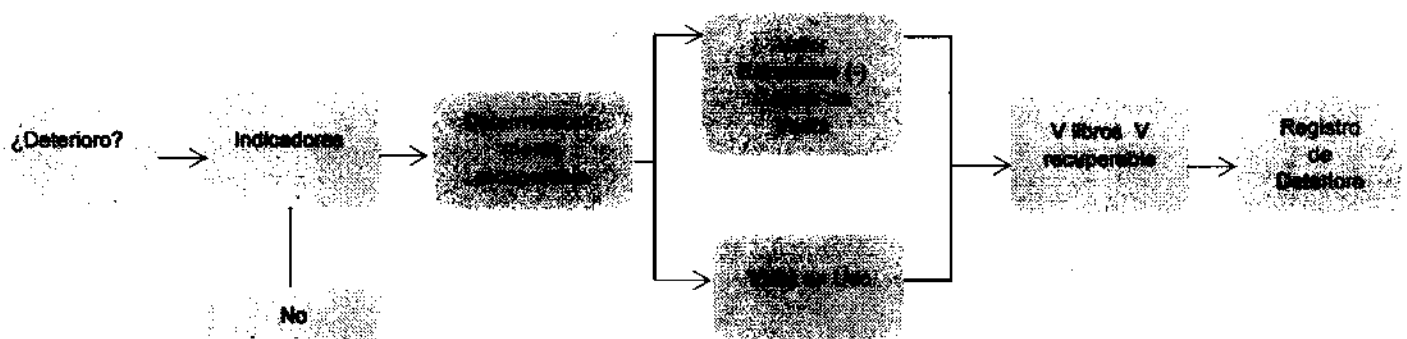
Fuentes Internas de Información:

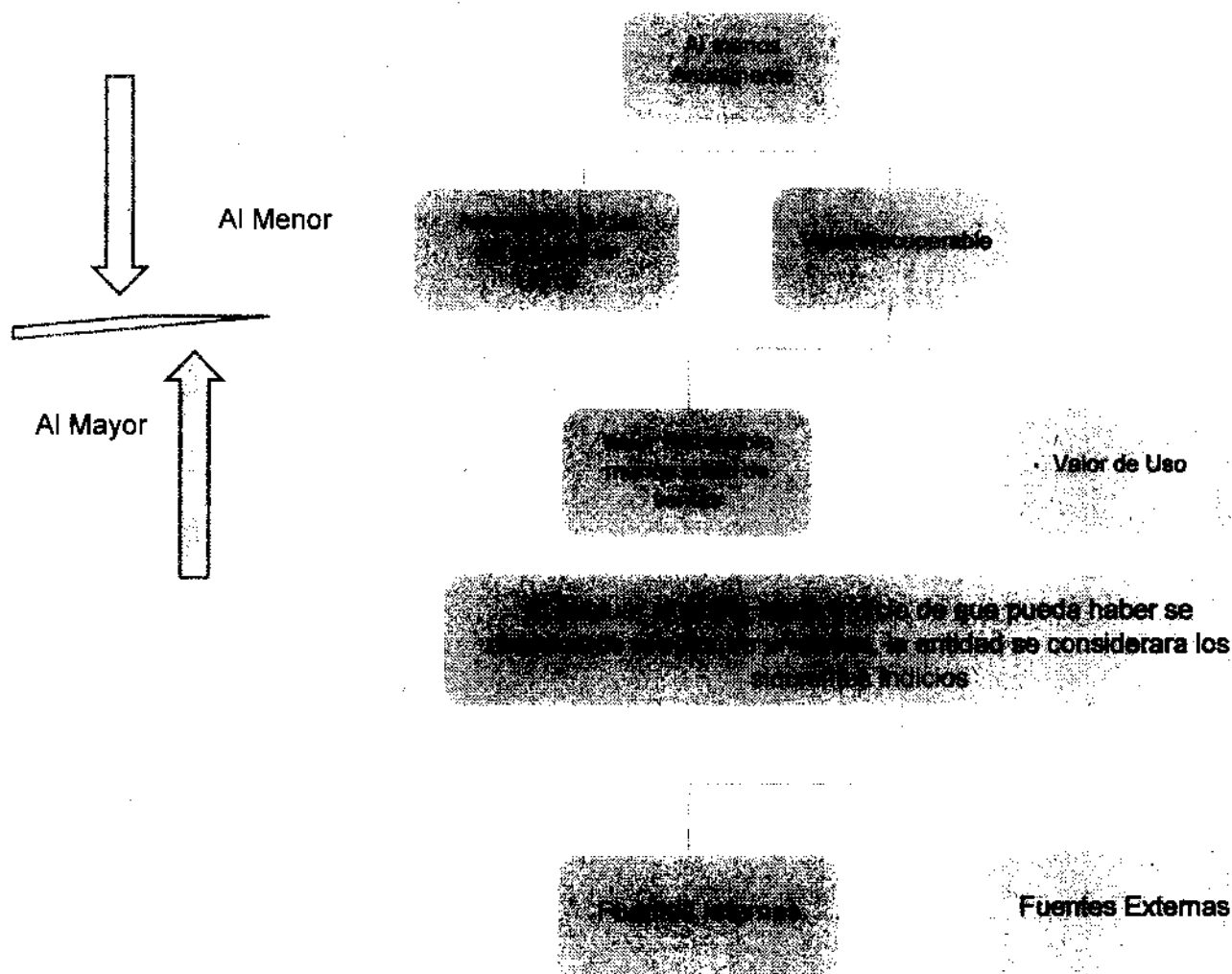
- En la fecha de transición, se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo previo a la transición, tuvieron lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectaran desfavorablemente la empresa. Estos cambios incluyan el hecho de que el activo este ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer del activo antes de la fecha prevista y el cambio de considerar la vida útil de un activo como indefinida a considerarla como finito.
- En la fecha de transición, se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va ser, inferior al esperado.

Si existen indicios de deterioro, la empresa comprobara el deterioro del valor de sus activos a partir de la comparación del valor en libros del activo con su importe recuperable. Este último corresponde al mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se opera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. No obstante, si no es factible determinar el valor razonable menos costos de disposición, el importe recuperable estará dado por el valor en uso.

Si el valor recuperable es inferior al valor en libros, se reconocerá una pérdida por deterioro, reduciendo el importe en libros del activo.

Cuando no sea factible determinar el valor razonable menos costos de disposición o el valor en uso para un activo individual, la empresa identificara la unidades generadoras de efectivo y distribuirá estos activos de manera proporcional al valor en libros de la unidades generadoras de efectivo con las que se relacione. Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño que genera entradas de efectivo a favor de la entidad, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.





7.8.7 Reversión de las Pérdidas por Deterioro del Valor

La entidad evaluará, al final de cada periodo sobre el que informa, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en los periodos anteriores, para un activo distinto de la plusvalía, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, el instituto estimará de nuevo el importe recuperable del activo.

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores para un activo, distinto de la plusvalía, si y solo si, se hubiera producido un cambio en las estimaciones utilizadas, para determinar el importe recuperable del mismo, desde que se reconoció la última pérdida por deterioro.

El importe de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo, se distribuirá entre los activos de esa unidad, exceptuando la plusvalía, prorrateando su cuantía en función del importe en libros de tales activos. El importe en libros de un activo, distinto de la plusvalía, incrementado tras la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de amortización o depreciación) si no hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

La reversión de una pérdida por deterioro del valor en un activo, distinto de la plusvalía, se reconocerá en el resultado del periodo, a menos que el activo se contabilizara según su valor revaluado, siguiendo otra Norma (por ejemplo, el modelo de revaluación de la NIC 16. *Propiedad, Planta y Equipo*). Cualquier reversión de la pérdida por deterioro de valor, en un activo previamente revaluado, se tratará como un aumento por revaluación de acuerdo con esa otra Norma.

Una pérdida por deterioro del valor reconocida en la plusvalía no revertirá en los periodos posteriores.

7.8.8 Revelaciones

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionadas con el deterioro y castigo de cuentas por cobrar se efectuará considerando lo siguiente:

- a) Revelar políticas contables para la determinación y reconocimiento del deterioro de los activos generadores de efectivo, como los activos no generadores de efectivo.
- b) Revelar el valor y concepto de las cuentas de difícil cobro y su deterioro de los activos generadores de efectivo, como de los activos no generadores de efectivo.
- c) Revelar el valor castigado de las cuentas de difícil cobro, contra su deterioro, durante el ejercicio de los activos generadores de efectivo, como de los activos no generadores de efectivo.
- d) Revelar el valor deteriorado durante el ejercicio contable de los activos generadores de efectivo, como de los activos no generadores de efectivo.
- e) Revelar el valor de aquellas cuentas y documentos que presenten un año o más de edad, contado a partir de su fecha de expedición, con indicación de la operación que le dio origen y la fecha estimada o pactada de recuperación de los activos generadores de efectivo, como de los activos no generadores de efectivo.
- f) La cuenta correctora deberá ser presentada como un menor valor de los saldos deudores de los activos generadores de efectivo, como de los activos no generadores de efectivo.
- g) Revelar la gestión para el riesgo crediticio de los activos generadores de efectivo, como de los activos no generadores de efectivo.

POLÍTICA CONTABLE

BENEFICIOS A EMPLEADOS

CAPITULO II - PASIVOS		
Normatividad vigente "Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 25 – Beneficios a Empleados		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.9 Beneficios a Empleados

7.9.1 Objetivo

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados: La Norma requiere que una entidad reconozca:

- a) Un pasivo cuando el empleado ha presentado servicios a cambio de los cuales se le acerca el derecho de recibir pagos en el futuro; y
- b) Un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestados por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

7.9.2 Alcance

La Entidad deberá aplicar esta política contable para el tratamiento de todos los beneficios económicos, en sus diversas formas de contraprestaciones que la entidad proporciona a sus empleados.

a) Los beneficios a los empleados en la Entidad se clasifican en:

- 1. Beneficios a corto y largo plazo,
- 2. Beneficios post empleo,
- 3. Otros Beneficios; y
- 4. Beneficios por terminación de contrato.

Los beneficios a los empleados comprenden tanto los proporcionados a los empleados propiamente dichos, como a las personas que dependan de ellos, y pueden ser satisfechos mediante pagos (efectivo o suministros de bienes y servicios previamente comprometidos) hechos directamente a los funcionarios de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción o a su grupo familiar legal u otras personas dependientes de aquellos, o bien hechos a terceros, tales como compañías de seguros.

b) Los beneficios a los empleados proceden de:

- 1. Contrato u otro tipo de acuerdos formales celebrados entre el IDEA y sus funcionarios, ya sea de forma individual, con grupos particulares de funcionarios o con sus representantes.

2. Requerimientos legales en virtud de los cuales la empresa se obliga a efectuar aportes o adquirir obligaciones.
3. Prácticas no formalizadas que generan obligaciones implícitas. Estas prácticas no formalizadas dan lugar a obligaciones implícitas, cuando la Entidad no tiene alternativa diferente de la de afrontar los pagos de los beneficios a los funcionarios.

7.9.3 Reconocimiento

Comprende todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, a cambio de sus servicios.

Esta será aplicada a todos los beneficios a los empleados, los cuales pueden ser:

7.9.3.1 A corto Plazo

Los beneficios corto plazo son los beneficios a los funcionarios (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los funcionarios han prestado sus servicios.

Los beneficios a corto plazo a los empleados comprenden partidas tales como las siguientes:

- a) Sueldos, salarios y aportes a la seguridad social;
- b) Ausencias remuneradas a corto plazo (las ausencias remuneradas por enfermedad), cuando espere que tenga lugar dentro del periodo fiscal que se informa, cuando esta pase de 12 meses, se considerara beneficio a largo plazo.
- c) Participaciones en ganancias e incentivos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo que se informa en el que los funcionarios han prestado los servicios correspondientes; y
- d) Beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como asistencia médica, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados, entre otros).

• Contabilización de los Beneficios a Corto Plazo

La contabilización de los beneficios a corto plazo a los funcionarios en generalmente inmediata, puesto que no es necesario plantear hipótesis actuarial para medir las obligaciones o los costos correspondientes y, por tanto no existe posibilidad alguna de

ganancias o pérdidas actuariales. Además, las obligaciones por beneficios a corto plazo a los empleados sin descontar los importes resultantes:

- a) Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados a los funcionarios directamente o como una contribución. Si el importe pagado excede al valor sin descontar de los beneficios, la entidad deberá reconocer ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un gasto en efectivo.
- a. Como un gasto, a menos que otra política requiera o permita que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o Propiedad Planta y Equipo (para lo cual requiere tratar este caso bajo la Política contable de Inventario o de la propiedad Planta y Equipo).
- b) Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que estos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa.

- **Permisos y Ausencias Retribuidas a corto Plazo**

La Entidad puede retribuir a los empleados por ausencia por varias razones: permisos retribuidos por vacaciones y las ausencias remuneradas por enfermedad (incapacidad), las cuales pueden ser de dos clases acumulativas o no acumulativas, a saber:

1. Acumulativas:

Corresponde a los conceptos que pueden ser utilizados en vigencias futuras si los empleados no usan la totalidad de las ausencias a las que tienen derecho en el periodo corriente.

2. No acumulativas:

Corresponde a las remuneraciones a los empleados dándoles el derecho de ausentarse del trabajo por razones muy variadas, entre las que se incluye el disfrute de vacaciones, enfermedad o incapacidad transitorias, no se trasladan al futuro: caducan si no son utilizadas enteramente en el periodo presente y no dan al funcionario el derecho de cobrarla en caso de retiro.

- **Beneficios no monetarios**

La Entidad reconocerá estos conceptos como gasto por beneficios a funcionarios y el pasivo correspondiente en el momento en que se ha generado la obligación. La Entidad medirá las obligaciones por beneficios corto plazo por el valor esperado a pagar (no descontado) por esos servicios.

7.9.3.2 Beneficio a Largo Plazo

Son aquellos beneficios diferentes a los anteriores que tienen una duración o contabilización superior a los doce meses y su revelación entra contemplada en más 1 un periodo informado. Lo anterior se puede dar en los siguientes hechos:

- a) Los permisos remunerados a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa o años sabáticos;
- b) Los beneficios por jubileo u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- c) Los beneficios por incapacidad prolongada;
- d) La participación en ganancias e incentivos pagaderos a partir de los doce meses del final del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes, y

Las compensaciones diferidas que se pagarán a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que se han ganado.

• Reconocimiento de bienes a Largo Plazo

El importe reconocido como un pasivo por otros beneficios a largo plazo a los empleados será el importe total neto resultante de los siguientes importes:

- a) El valor presente de la obligación por beneficios definidos a fecha de presentación.
- b) Menos valor razonable a fecha de presentación de los activos del plan (si los hubiere) con los que se cancelarán directamente las obligaciones.

Para otros beneficios a largo plazo a los empleados, una entidad reconocerá el importe neto total como gastos o como ingresos de las siguientes cantidades:

- a) El costo del servicio del periodo corriente;
- b) El costo por intereses;
- c) El rendimiento esperado de cualquier activo del plan y de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo;
- d) Las ganancias y pérdidas actuariales, que será reconocido total e inmediatamente; y
- e) El efecto de cualquier reducción o liquidación.

Una forma de otros beneficios a largo Plazo a empleados es el beneficio por incapacidad prolongada. Si el nivel del beneficio depende del periodo de servicio, surgirá una obligación cuando se preste el servicio. La medición de esa obligación refleja la probabilidad de que el pago vaya a ser requerido y el intervalo de tiempo a lo largo del cual se espera realizar pagos. Si el nivel de beneficio es el mismo para todos los empleados con incapacidad, independiente de los años de servicios, el costo esperado de esos beneficios se reconoce cuando produzca el suceso que cause la incapacidad de larga duración. Los pagos por incapacidad prolongada pueden estar sujetos a un mayor grado de incertidumbre que otros beneficios a largo plazo a los empleados.

- **Medición de los Beneficios a Largo Plazo:**

La medición de otros beneficios a largo plazo a los empleados no está sujeta, normalmente, al mismo grado de incertidumbre que afecta a la medida de los beneficios post-empleos. Además, la introducción o los cambios en este tipo de beneficios a largo plazo raramente causan un importe significativo de costo de servicios pasados. Por tal razones, esta norma requiere la utilización de un método simplificado para el registro contable de otros beneficios a largo plazo a los empleados. Este método difiere de la contabilización requerida para los beneficios post-empleo en los siguientes extremos:

1. Las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen inmediatamente, sin posibilidad de aplicar ninguna "banda de fluctuación"; y

Todo el costo de servicios pasados se reconoce de forma inmediata.

7.9.4 Beneficio Post-Empleo

Son los beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese y beneficios a los empleados a corto plazo) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la Entidad.

Planes de beneficio Post-empleo son acuerdos, formales o informales, en los que una entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo. Los planes de beneficio post – empleo se pueden clasificar como planes de aportaciones definidas o beneficios definidos, según la esencia económica que se derive de los principales términos y condiciones contenidos en ellos, son:

- a) Aportes a los fondos de pensiones (planes de aportes definidos); y
- b) Pasivo pensional (planes de beneficios definidos).

7.9.4.1 Aportes a los fondos de pensiones (planes de aportes definidos)

Son planes de beneficios post-empleo, en los cuales la entidad realiza aportaciones de carácter predeterminado a una entidad separada (un fondo) y no tiene obligaciones legal ni implícita de realizar aportaciones adicionales, en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender los beneficios a los empleados que se relacionen con los servicios que estos han prestado en el periodo presente y en los anteriores. Según los planes de aportaciones definidas, la obligación legal o implícita de la entidad se limita al importe que haya acordado aportar al fondo. De esta forma, el importe de los beneficios post-empleos al recibir por el empleado estará determinado por el importe de las aportaciones pagadas por la entidad (y eventualmente el empleado) a un plan de beneficio post-empleo o a una campaña de seguros, junto con los rendimientos de las inversiones procedentes de las aportaciones. En consecuencia, el riesgo actuarial (de que los beneficios sean menores que los esperados) y el riesgo de inversión (de que los activos invertidos sean suficientes para atender los beneficios esperados) son asumidos, en sustancia, por el empleado.

7.9.4.2 Reconocimiento beneficios post-empleo: aportes a fondos de pensiones (aportes definidos)

La Entidad reconocerá los beneficios post-empleo por los aportes a fondos de pensiones aportaciones definidas:

- a) Como un pasivo (gasto causado o acumulado o devengado), después de deducir cualquier valor ya satisfecho. Si el valor ya pagado es superior al valor sin descontar de los beneficios, La Entidad deberá reconocer ese exceso como un activo (pago anticipado de un gasto), en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar por ejemplo, a una reducción en los pagos futuros o a un reembolso en efectivo.

Como un gasto, a menos que otra NIIF requiera o permita la inclusión de la aportación en el costo de un activo (véase, por ejemplo la NIC 2 y la NIC 16).

7.9.4.3 Medición de beneficios post-empleo: aportación definidas

La Entidad medirá las obligaciones por beneficios corto plazo por el valor esperado a pagar en el periodo.

7.9.4.4 Pasivo pensional (Planes de beneficio definidos)

Estos son diferentes a los planes de aportaciones definidas. En los planes de beneficio definidos se tienen:

- a) La obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados y anteriores; y

Tanto el riesgo actuarial (de que los beneficios tenga un costo mayor que el esperado) como el riesgo de inversión son asumidos, esencialmente, por la propia entidad. Si los resultados actuariales o de la inversión son peores de lo esperado, las obligaciones de la entidad pueden verse aumentadas.

La contabilización, por parte de la entidad de los planes de beneficios definidos, supone los siguientes pasos:

- a) **Determinar el déficit o superávit. Esto implica:**
 - Utilizar técnicas actuariales, el método de la unidad de crédito proyectada para hacer estimación fiable del costo final para la entidad del beneficio que los empleados tienen acumulado (devengando) a cambio de sus servicios en los periodos presentes y anteriores. Esto requiere que una entidad determine la cuantía de los beneficios que resultan atribuibles al periodo presente y a los anteriores, y que realice las estimaciones (suposiciones actuariales) periodo presente y a los anteriores, y que realice las estimaciones (suposiciones actuariales) respecto a las variable demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad) y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costos de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios.
 - Descontar ese beneficio para determinar el valor presente de la obligación por beneficios definitivos y el costo de los servicios presentes.
 - Deducir el valor razonable de los activos del plan del valor presente de la obligación por beneficios definidos.
- b) **Determinar el importe del pasivo (activo) por beneficios definidos netos como el importe del déficit o superávit en (a) ajustado por los efectos de limitar un activo por beneficios definidos neto a un techo del activo.**
- c) **Determinar los importes a reconocer en el periodo que se informa:**
 - El costo del servicio presente;
 - Cualquier costo de servicios pasados y la ganancia o pérdida en el momento de la liquidación.
 - El interés sobre el pasivo (activo) por beneficios definidos neto.
- d) **Determinar las nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto a reconocer en otro resultado integral, que comprende:**
 - Las ganancias y Pérdidas actuariales;

- El rendimiento de los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en el interés neto sobre el pasivo (activo) por beneficio neto; y
- Los cambios en el efecto del techo del activo (véase el párrafo 64), excluyendo los importes incluidos en el interés neto sobre el pasivo (activo) por beneficio definido neto.

Si la entidad mantiene más de dos beneficios de un plan de beneficios definidos, aplicaría estos procedimientos a cada uno de los planes significativos por separado.

7.9.4.5 Reconocimiento beneficios por pasivo pensional (planes de beneficios definidos)

La Entidad reconocerá en los resultados del periodo los siguientes conceptos de beneficios por pasivo pensional

- a) Costo del servicio actual:** es el incremento en el valor presente de la obligación por pasivo pensional, que procede de servicios prestados por los funcionarios en el período actual.
- b) Costo del servicio pasado:** es el cambio en el valor presente de la obligación por pasivo pensional y los servicios prestados por los funcionarios en periodos anteriores, procedentes de una modificación del plan (aumento, disminución) o una reducción (una reducción significativa por la Entidad en el número de funcionarios cubiertos por un plan).
- c) Ganancia o pérdida en la liquidación:** son los excedentes o pérdidas en una transacción que elimina todas las obligaciones legales o implícitas asociados con el pasivo pensional.
- d) El interés neto sobre el pasivo (activo) por pasivo pensional:** es el cambio en el pasivo, que surge del valor del dinero en el tiempo; es decir, corresponde a la actualización de los pagos futuros de la obligación a una tasa de referencia utilizada en el cálculo actuarial.
- e) El rendimiento esperado de los activos del plan:** son los intereses, dividendos y otros ingresos derivados de los activos del plan, menos cualquier costo de gestión de los activos del plan y menos cualquier impuesto por pagar del plan en sí.
- f) Las ganancias o pérdidas actuariales:** son los cambios en la obligación de beneficio definido como resultado de los cambios en los supuestos actuariales.

- g) **Cambios en el techo del activo:** es el valor presente de los beneficios económicos disponible en forma de reembolso del plan o reducciones en las contribuciones futuras al mismo.

7.9.4.6 Medición de Beneficios por pasivo pensional (planes de beneficios definidos)

La Entidad medirá las obligaciones del pasivo pensional por el neto entre:

- a) El valor presente de las obligaciones por pasivo pensional a la fecha del estado de situación financiera, menos
- b) El valor razonable de los activos del plan (si los hubiere) a la fecha del estado de situación financiera, que se emplearán para la cancelación directa de las obligaciones.

7.9.4.7 Valor Presente de las obligaciones por Pasivo pensional

La Entidad deberá estimar el valor de los beneficios por pasivo pensional que los funcionarios han acumulado a cambio de su servicio a través de los años, incluyendo el período actual, y usando un método de valoración actuarial denominado Método de la Unidad de Crédito Proyectada, si tiene posibilidad de hacerlo sin un costo o esfuerzo desproporcionado; en caso contrario se podrá utilizar el método simplificado.

a) Método de la Unidad de Crédito Proyectada

El método de la unidad de crédito proyectada será utilizado por el actuario, para determinar el valor presente de las obligaciones por pasivo pensional. En este método se requiere que se realicen suposiciones actuariales demográficas y financieras.

b) Supuestos actuariales

El método actuarial requerirá la utilización de estimaciones o suposiciones actuariales. Las características que deben tener las estimaciones actuariales son: estar libres de sesgo (imparcial) y ser compatibles entre sí:

c) Supuestos actuariales demográficos

Estos supuestos hacen referencia a los condicionantes de sucesos futuros sobre características de los funcionarios actuales y futuros. Entre las variables demográficas se encuentran:

- (i) **Tasa de mortalidad:** corresponde a la tabla de mortalidad vigente definida por el ente regulador correspondiente en cada país.

- (ii) Tasas de rotación de personal, incapacidad y retiros prematuros: corresponde a la relación porcentual entre el volumen de entradas y salidas de personal, y los recursos humanos disponibles en la Entidad durante el período. Se calcula, dividiendo los retiros de personal ocurridos en el período, sobre el personal activo en la Entidad a la fecha del cálculo.
- (iii) Proporción de los miembros del plan con beneficiarios que tendrán derechos a los beneficios: se calcula dividiendo el número de empleados con beneficiarios sobre el total de los beneficiarios.
- (iv) Suposiciones sobre los costos por atenciones médicas: se deberá tener en cuenta los futuros cambios estimados en el costo de servicios médicos, tanto de la inflación como de las variaciones específicas en los costos por atenciones, como por ejemplo el nivel y frecuencia de la demanda futura de tales servicios.

d) Supuestos actuariales financieros

Estos se encuentran influenciados por el mercado de capitales y las características financieras de la economía donde se encuentra ubicada la Entidad. Entre las variables financieras se encuentran:

- (i) Tasa de descuento: La tasa de descuento (tasas) debe ser una tasa (tasas) antes de impuestos que refleje (reflejen) las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

Así mismo, dado que en Colombia no existe un mercado amplio de bonos corporativos de alta calidad, la tasa a utilizar para el descuento de los flujos se determinará como referencia a los rendimientos del mercado de los bonos emitidos por el Gobierno Nacional. En Colombia, en cuanto a las tasas libre del riesgo, se deberá utilizar el rendimiento de los Bonos TES (Títulos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la Nación) al final del periodo sobre el que se informa; ésta tasa debe ser antes de impuestos y se deberá determinar la tasa de descuento para cada una de las provisiones con base a la curva de rendimiento de estos bonos.

- (ii) Niveles de sueldo e incremento salarial futuro: esta tasa corresponde al reajuste salarial determinado por la Entidad.
- (iii) En el caso de beneficios médicos, futuros costos médicos, incluyendo donde sea material, el costo de administrar pagos de siniestros y beneficios: en el caso de los supuestos o hipótesis sobre los costos médicos, se deben considerar:
 - (a) Los cambios futuros estimados en el costo de tales servicios, teniendo en cuenta la inflación, los cambios específicos en los costos médicos.

- (b) Se requiere la realización de supuestos o hipótesis sobre el nivel y la frecuencia de las atenciones médicas futuras así como del costo de las mismas.
- (c) La Entidad deberá estimar los costos médicos futuros, considerando los datos históricos basados en la propia experiencia, complementada, de ser necesario, con los datos históricos de otras entidades, Compañía de seguros, proveedores de servicios médicos y otras fuentes.
- (d) Las estimaciones de los costos médicos futuros deberán considerar el efecto de avances tecnológicos y de los cambios en la salud de los participantes del plan, así mismo debe considerarse que el nivel y la frecuencia de las atenciones médicas son variables y sensibles a la edad, salud y sexo de los empleados e incluso a otros factores como la localización geográfica.

Tasa de retorno esperada sobre los activos del plan: corresponde a los rendimientos esperados: intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos que respaldan el plan, menos los costos incurridos para administrar el plan y menos los impuestos asumibles por el plan. Está basado en expectativas de mercado al comienzo del período sobre las rentabilidades esperadas durante toda la vigencia de la obligación

e) Método Simplificado

Si la Entidad no puede usar el método de la unidad de crédito proyectada para medir el pasivo pensional, sin hacer un costo o esfuerzo desproporcionado, podrá realizar las siguientes simplificaciones para medir tal obligación:

- (i) Ignorar los incrementos de los salarios futuros estimados (es decir, suponer que los salarios actuales se mantendrán hasta que se espere que los empleados actuales comiencen a recibir los beneficios de pensión);
- (ii) Ignorar los beneficios del plan futuros a los empleados actuales (es decir, suponer el cierre del plan para los empleados actuales así como para los nuevos);
- (iii) Ignorar la posible mortalidad en servicio de los empleados actuales entre la fecha sobre la que se informa y la fecha en que se espera en que los empleados comiencen a recibir los beneficios de la pensión (es decir, suponer que todos los empleados actuales recibirán la pensión). Sin embargo, se necesitará considerar la mortalidad después de la prestación del servicio (es decir, la esperanza de vida).

7.9.4.8 Valor razonable del Plan

Los activos del plan son aquellos que la Entidad dispone para respaldar el pasivo por pasivo pensional.

Estos activos deberán tener las siguientes características:

- a) Activos mantenidos por un fondo o tercero legalmente separado de la Entidad y tales activos deben estar dedicados exclusivamente a pagar o a compensar los desembolsos realizados, correspondientes al plan de beneficios pensional.
- b) Los activos del plan deberán ser valuados al valor razonable basado en precios de mercado. Cuando no exista un precio de mercado, el valor razonable de los activos del plan deberá ser estimado, descontando los flujos de efectivo esperados y usando una tasa de descuento que refleje los riesgos asociados con los activos del plan y el vencimiento o fecha esperada de la disposición de esos activos (o, si no vencen, el período esperado hasta la liquidación de la obligación relacionada).

Cuando los activos del plan incluyen pólizas de seguros calificadas o aptas y corresponden exactamente con el monto y el término de algunos o todos los beneficios pagaderos, el valor razonable de esas pólizas de seguros es considerado como el valor presente de las obligaciones relacionadas.

7.9.4.9 Determinación del Valor Neto del Pasivo Pensional

Una vez establecido el valor razonable de los activos del plan y el valor presente de la obligación por pasivo pensional, éstos se comparan resultando un superávit o un déficit.

Si el valor presente de la obligación por pasivo pensional es menor que el valor razonable de los activos del plan en esa fecha, el plan tiene un superávit; en caso contrario, se tendrá un déficit.

7.9.5 Beneficios por Terminación

Una entidad puede estar comprometida, por ley, por contrato u otro tipo de acuerdos con los empleados o sus representantes, o por una obligación implícita basada en sus prácticas habituales, o por el deseo de actuar de forma equitativa, a realizar pagos (o suministrar otro tipo de beneficios) a los empleados cuando resuelve sus contratos laborales. Estos pagos son beneficios por terminación, como consecuencia de:

- a. Una decisión de la Entidad de terminar el contrato del funcionario antes de la fecha normal de retiro; o
- b. Una decisión de un funcionario de aceptar voluntariamente una oferta de beneficios a cambio de la terminación de un contrato de empleo.

Una entidad reconocerá un pasivo y un gasto por beneficios por terminación en la primera de las siguientes fechas:

- a. Cuando la entidad ya no pueda retirar la oferta de esos beneficios; y
- b. El momento en que la entidad reconozca los costos por una reestructuración que quede dentro de los beneficios por terminación.

7.9.5.1 Reconocimiento

Puesto que los beneficios por terminación no proporcionan a una entidad beneficios económicos futuros, una entidad los reconocerá en resultados como gastos de forma inmediata. La Entidad debe reconocer los beneficios por terminación como un pasivo y un gasto cuando se encuentre comprometida de forma demostrable a:

- 1) Rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro.
- 2) Cancelar los beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria en un proceso de reestructuración que está dentro del alcance de la *política contable de Provisiones, Activos y Pasivos contingentes* e involucre el pago de los beneficios por terminación.

La Entidad sólo está comprometida de forma demostrable con una terminación cuando tiene un plan formal detallado para efectuarla y no existe una posibilidad realista de retirar la oferta. El plan de terminación debe cumplir con los siguientes criterios:

- 1) Las acciones requeridas para completar el plan indican que es improbable que se vayan a realizar cambios significativos en el plan.
- 2) El plan identifica el número de funcionarios que se retirarán, sus clasificaciones de trabajo o funciones y sus localizaciones (pero el plan no necesita identificar cada funcionario individualmente) y la fecha de finalización esperada.
- 3) El plan establece los beneficios por terminación que los funcionarios recibirán con suficiente detalle como para que éstos puedan determinar el tipo y el valor de beneficios que recibirán cuando finalicen sus contratos de empleo.

Cuando la Entidad reconozca beneficios por terminación, debe contabilizar también una modificación del plan o una reducción de otros beneficios a los funcionarios; es decir, se deberá revisar si él o los funcionarios retirados por decisión de ésta, están cubiertos por un plan beneficios a largo plazo.

7.9.5.2 Medición

La Entidad medirá los beneficios por terminación por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación en la fecha sobre la que se informa. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación correspondiente se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deben pagar a partir de los 12 meses tras el final del periodo sobre el que se informa, se medirán a su valor presente descontado.

7.9.6 Revelaciones

a) Información a revelar sobre los beneficios a los empleados a corto plazo

La Entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

1. La naturaleza de los beneficios a corto plazo;
2. La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los funcionarios por incentivos; y
3. La información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que tiene el poder y responsabilidad de controlar las actividades de la Entidad, ya sea en forma directa o indirecta.

b) Información a revelar sobre los beneficios post-empleo: aportes a fondos de pensiones

La Entidad revelará el valor reconocido en resultados como un gasto por los planes de aportaciones definidas.

c) Información a revelar sobre los beneficios post-empleo: pasivo pensional

La Entidad revelará los siguientes conceptos de los pasivos pensionales:

- a) Una descripción general del tipo de plan incluyendo la política de financiación.
- b) El costo total del pasivo pensional del periodo revelando de forma separada:
 - i) El valor reconocido en resultados como un gasto; y

- ii) El valor capitalizado en el costo como un activo
- c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el período en el patrimonio y presentada en el otro resultado integral;
- d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los funcionarios actuales, si a ello hubiera lugar;
- e) Una conciliación de los saldos iniciales y finales del pasivo pensional presentando por separado los beneficios pagados y todos los demás cambios.
- f) Los principales supuestos actuariales utilizados, incluyendo:
 - i) Las tasas de descuento;
 - ii) Las tasas de rendimiento esperadas de los activos del plan
 - iii) Las tasas esperadas de incrementos salariales;
 - iv) Las tasas de tendencia de los costos de asistencia médica; y
 - v) Cualquier otro supuesto actuarial significativo utilizado.
- g) La política contable para reconocer las ganancias y pérdidas actuariales (en el caso de la Entidad se reconocerá en el periodo que se informe) y el valor de las pérdidas y ganancias actuariales reconocidas durante el periodo.
- h) Una conciliación de los saldos iniciales y finales del valor razonable de los activos del plan presentando por separado:
 - i) Aportes al fondo;
 - ii) Beneficios pagados; y
 - iii) Otros cambios en los activos del plan.
- i) Cuando se posean varios activos del plan, el porcentaje o valor que cada uno representa en el valor razonable de los activos totales del plan.
- j) El rendimiento real de los activos del plan.
- d) Información a revelar sobre los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

La Entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- (a) Las características del plan formal emitido por la Entidad para efectos de la rescisión o vínculo laboral o contractual;
- (b) La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- (c) La información relacionada con los gastos derivados en el período y las remuneraciones del personal clave de la gerencia, entendido como aquel que posee el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la Entidad, ya sea en forma directa o indirecta.

POLÍTICA CONTABLE

PROVISIONES

ACTIVOS CONTINGENTES

PASIVOS CONTINGENTES

CAPITULO II y III – PASIVOS Y ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES		
Normatividad vigente "Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".		
NICSP 19 – Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.10 Provisiones, Activo y Pasivos Contingente

7.10.1 Objetivo

El objetivo de la presente Norma es establecer una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes; identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben valorarse y la información que debe revelarse sobre ellas. La Norma requiere así mismo que, en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre los pasivos y activos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas (o rubros).

7.10.2 Alcance

La entidad que prepare y presente sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar esta Norma al contabilizar sus provisiones, pasivos y activos contingentes, con excepción de:

- (a) Aquellas provisiones y pasivos contingentes que provengan de los beneficios sociales prestados por la entidad, a cambio de los cuales ésta no reciba, directamente de los receptores, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados;
- (b) aquellos que se deriven de instrumentos financieros que se lleven contablemente según su valor razonable;
- (c) aquellos que se deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos de aquellos en que el contrato sea oneroso y esté sujeto a otras estipulaciones de este párrafo;
- (d) aquellos que aparecen en las compañías de seguros, derivados de las pólizas de los asegurados;
- (e) aquellos que sean tratados por otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público;
- (f) aquellos que surjan en relación con el impuesto a las ganancias o equivalentes del impuesto a las ganancias; y
- (g) aquellos que provengan de los beneficios sociales de los trabajadores, excepto beneficios por cese surgidos como consecuencia de una reestructuración según lo estipulado en esta Norma.

La presente Norma es aplicable a:

- a) instrumentos financieros (incluyendo garantías) no registrados a valor razonable;
- b) provisiones, pasivos y activos contingentes de las entidades de seguros, exceptuando los que provengan de contratos con los asegurados;
- c) provisiones de una reestructuración (incluyéndose aquí las operaciones en discontinuación). En algunos casos, una reestructuración puede ajustarse a la definición de una operación en proceso de discontinuación. Las directrices para la revelación de información de estas unidades se encuentran en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 35 Unidades de operaciones en proceso de discontinuación.

- **Beneficios sociales**

Para los efectos de esta Norma, el término "beneficios sociales" se refiere a los bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social de un gobierno. Estos beneficios pueden incluir:

- a) La prestación a la comunidad, de servicios de sanidad, educación, vivienda, transporte y otros servicios de carácter social. En muchos casos, no se exige a los beneficiarios de estos servicios pagar un importe equivalente al valor de los servicios; y
- b) el pago de pensiones o ayudas a las familias, ancianos, discapacitados, desempleados, veteranos y otros. Es decir, los gobiernos de todos los niveles pueden prestar asistencia financiera a los individuos y grupos de la comunidad, para que puedan acceder a los servicios que les permitan cubrir sus necesidades particulares, o para suplementar sus ingresos.

En muchos casos, la obligación de prestar beneficios sociales surge como consecuencia de la obligación del gobierno de emprender determinadas actividades que debe mantener en marcha a largo plazo a fin de proporcionar determinados bienes y servicios a la comunidad. La necesidad de los bienes y servicios, y la naturaleza y suministro de los mismos para cumplir con las obligaciones de política social, suelen depender de determinadas condiciones demográficas y sociales, y son difíciles de predecir. Estos beneficios están incluidos, por lo general, dentro de las clasificaciones de "protección social," "educación," "sanidad," en el marco de la Estadística Financiera Gubernamental del Fondo Monetario Internacional, y suelen requerir una valoración actuarial para determinar el volumen de pasivo que puede surgir con respecto a ellos.

Cuando una entidad opta por reconocer una provisión para tales obligaciones, revela la base adoptada para reconocer la provisión y la base adoptada para hacer la valoración. La entidad hace también otras revelaciones requeridas por esta Norma con respecto a dichas provisiones. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 **Presentación de estados financieros** ofrece las directrices para el tratamiento de las cuestiones no específicamente tratadas por otra NICSP. La NICSP 1 incluye también los

requerimientos relacionados con la selección y revelación de información acerca de las políticas contables.

En algunos casos, los beneficios sociales pueden dar lugar a responsabilidades para las cuales:

- (a) Hay poca o ninguna incertidumbre en cuanto a su cuantía; y
- (b) El vencimiento de la obligación no es incierto.

Por consiguiente, no será probable que tales responsabilidades satisfagan la definición de provisión dada en esta Norma. Cuando se da este tipo de responsabilidades por beneficios sociales, se reconocen cuando satisfacen los criterios para su reconocimiento como pasivos (remitirse también al párrafo 19).

- **Otras exclusiones del alcance de la Norma**

La presente Norma no es aplicable a:

- a) los contratos pendientes de ejecución, salvo que éstos sean onerosos;
- b) los contratos para prestar beneficios sociales, celebrados con la expectativa de que la entidad no va a recibir de los receptores de los beneficios, directamente a cambio, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados, quedan excluidos del alcance de esta Norma.
- c) cuando otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público se ocupe de un tipo específico de provisión, pasivo o activo contingente, la entidad aplicará dicha otra Norma en vez de la presente;
- d) La presente Norma no es aplicable a las provisiones para impuestos a las ganancias o equivalentes del impuesto a las ganancias (las directrices para el tratamiento contable de este impuesto se pueden encontrar en la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 12 Impuesto a las ganancias).
- e) provisiones que provienen de beneficios sociales de los trabajadores (las directrices para el tratamiento contable de estos beneficios se pueden hallar en la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 19 **Beneficios sociales de los trabajadores**).

Algunas cuantías tratadas como provisiones pueden estar relacionadas con el reconocimiento de ingresos públicos -por ejemplo, cuando la entidad extiende garantías contra el pago de un servicio.

Esta Norma no se ocupa del reconocimiento de ingresos públicos. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 9 **Ingresos ordinarios/recursos por**

transacciones con contraprestación, identifica las circunstancias en que se reconoce un ingreso ordinario/recurso proveniente de transacciones de intercambio y suministra guías prácticas para la aplicación de los criterios de reconocimiento. La presente Norma no altera los requerimientos de la NICSP 9.

Otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público especifican cuándo un desembolso ha de ser tratado como un activo o como un gasto. Estos aspectos no los aborda la presente Norma. Por lo cual, la presente Norma ni prohíbe ni exige la capitalización de los costos reconocidos al reconocer una provisión.

7.10.3 Reconocimiento

Una provisión deberá reconocerse cuando:

- a) La entidad tenga una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- c) se pueda hacer una estimación fiable del importe de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones, no se deberá reconocer ninguna provisión.

• Obligación Presente

En algunos casos inusuales no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha del estado de situación financiera o balance general, que de lo contrario.

En casi todos los casos quedará claro si el suceso, ocurrido en el pasado, ha producido o no el nacimiento de la obligación presente. En algunos casos inusuales, por ejemplo cuando están en curso procesos judiciales, puede estar en duda la ocurrencia o no de ciertos sucesos, o si de tales sucesos se deriva la existencia de una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, la entidad procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, entre la que se podrá incluir, por ejemplo, la opinión de expertos. La evidencia a considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de sucesos ocurridos tras el cierre del estado de situación financiera o balance general. A partir de esa evidencia, la entidad:

- a) Si es más probable que improbable que una obligación presente exista en la fecha de los estados financieros, la entidad reconocerá una provisión (siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento); y
- b) Si es más probable que improbable que ninguna obligación presente exista en la fecha de presentación, la entidad informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente -salvo que la posibilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota (ver párrafo 100).

• Hecho Pasado

El suceso pasado del que se deriva una obligación presente recibe la denominación de hecho que genera obligación. Para que un hecho sea un hecho que genera obligación, es necesario que la entidad no tenga otra alternativa realista que asumir la obligación creada por el hecho. Este caso se da sólo:

- a) Cuando el pago de la obligación viene exigido por ley; o
- b) en el caso de una obligación implícita, cuando el hecho (que puede ser una acción de la entidad) crea en las otras partes una expectativa válida de que la entidad va a cumplir con la obligación.

Los estados financieros se refieren a la situación financiera de una entidad al final del periodo sobre el que se informa, y no de la posible situación de la entidad en el futuro. Por tanto, no se reconoce ninguna provisión para los costos en que se necesite incurrir para que las actividades en marcha de la entidad continúen en el futuro. Los únicos pasivos reconocidos en el estado de situación financiera o balance general de la entidad son aquellos que existen en la fecha de los estados financieros.

Sólo se reconocen como provisiones aquellas obligaciones que provienen de hechos pasados existentes independientemente de las acciones futuras de la entidad (es decir, de la conducción futura de las actividades de ésta). Ejemplos de tales obligaciones son las sanciones o los costos de saneamiento por daños ambientales ilegales impuestos por la ley a una entidad del sector público. La liquidación de ambas obligaciones conduciría, independientemente de las acciones futuras de dicha entidad, a un flujo de salida de recursos que incorporarían beneficios económicos o un potencial de servicio. Por el contrario, debido a exigencias legales, presión de los electores o un deseo de demostrar liderazgo en la comunidad, la entidad puede desear o necesitar llevar a cabo un desembolso para operar en el futuro de una forma determinada. Debido a que es posible que la entidad pueda evitar desembolsos futuros a través de acciones futuras -cambiando sus métodos operativos, por ejemplo- no hay para ella ninguna obligación presente por dichos desembolsos futuros y no se reconoce ninguna provisión.

Una obligación implica siempre una contraparte a la cual se le adeuda la obligación. No es necesario, sin embargo, conocer la identidad de esta contraparte —de hecho, la obligación puede ser con el público en general. Del hecho de que una obligación implique siempre un compromiso con una contraparte, se infiere que una decisión de la administración de la entidad, de sus órganos de dirección o de su entidad controladora, no produce una obligación implícita en la fecha de los estados financieros, salvo que la decisión haya sido comunicada, antes de dicha fecha, a los afectados por la decisión, en una forma suficientemente específica como para crear en ellos una expectativa válida de que la entidad va a cumplir su responsabilidad.

Un hecho que no produzca inmediatamente una obligación, podría producir tal obligación en una fecha posterior, porque cambios en la ley o un acto de la entidad (una declaración pública suficientemente específica, por ejemplo) podrían dar lugar a una obligación implícita. Por ejemplo, si el daño ambiental fuera causado por un organismo gubernamental, pudiera no haber la obligación de remediar las consecuencias. Sin embargo, lo que causó el daño se volvería un hecho que genera obligación si una nueva ley requiriera reparar el daño existente o si el gobierno que tiene el control, o el organismo individual, aceptaran públicamente la responsabilidad de la reparación, creando así una obligación implícita.

Cuando los detalles del proyecto de una nueva ley están todavía por finalizarse, la obligación surge sólo cuando existe una casi total certidumbre de que la ley se va a promulgar tal como está proyectada. Para los efectos de esta Norma, tal obligación se trata como una obligación legal. Sin embargo, las diferencias en las circunstancias que rodean la promulgación suelen hacer imposible precisar un solo hecho que pudiera hacer realmente cierta la promulgación de tal ley. En muchos casos será imposible tener la completa seguridad sobre la promulgación de una nueva ley tal como ella está proyectada y cualquier decisión sobre la existencia de una obligación debería esperar hasta la promulgación del proyecto de la ley.

- **Salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio**

Para que un pasivo cumpla con los requisitos para su reconocimiento, debe existir no sólo una obligación presente sino que, para liquidar dicha obligación, debe también existir la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Para los fines de esta Norma, se considera que un flujo de salida de recursos u otro hecho son probables cuando su ocurrencia es más probable que improbable - es decir, cuando la probabilidad de que el suceso ocurra es mayor que la probabilidad de que no ocurra. Cuando, no es probable que una obligación presente exista, la entidad procederá a informar sobre el pasivo contingente, salvo que la posibilidad de que haya una salida recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota.

Cuando existe una serie de obligaciones similares (por ejemplo, aquellas por las cuales el gobierno debe compensar a los individuos que hubieran recibido sangre contaminada en un hospital de propiedad gubernamental), la probabilidad de que para liquidarlas se vaya a requerir de un flujo de salida se determina considerando esa clase de obligaciones como un todo. Aunque la posibilidad de una salida de recursos sea pequeña para una determinada partida o tipo de producto en particular, puede muy bien ser probable una salida de recursos para cancelar el tipo de obligación en su conjunto. Si tal es el caso, se reconocerá una provisión (siempre que los otros criterios de reconocimiento se hayan satisfecho).

- **Estimación Fiable de la Obligación**

El uso de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros y no afecta a su fiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales, por su naturaleza, son más inciertas que la mayoría de otros activos o pasivos. Salvo casos extremadamente raros, la entidad será capaz de determinar un rango de consecuencias posibles y podrá, por tanto, hacer una estimación de la obligación que sea suficientemente fiable como para usarla en el reconocimiento de una provisión.

En el caso extremadamente raro de que no se pueda hacer ninguna estimación fiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento. Ese pasivo se revelará como un pasivo contingente.

- **Pasivo Contingente**

La entidad no deberá reconocer un pasivo contingente.

Un pasivo contingente ha de revelarse, de acuerdo a la norma, salvo que la posibilidad de que un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota.

Cuando la entidad sea responsable, de forma conjunta y solidaria, de una obligación, la porción de la obligación que se espera será satisfecha por las otras partes se trata como un pasivo contingente. Por ejemplo, en el caso de la deuda de un negocio conjunto, la porción de la obligación que deben satisfacer los otros participantes del negocio conjunto se trata como un pasivo contingente. La entidad reconoce una provisión por la parte de la obligación por la cual es probable un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio -excepto en las raras circunstancias en que no se puede hacer una estimación fiable.

Los pasivos contingentes pueden evolucionar de una forma que inicialmente no estaba prevista. Por ello, se les evalúa continuamente para determinar si se ha producido o no la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Si se estimara probable que, para una partida (o rubro) que había sido tratada con anterioridad como un pasivo contingente, se va a requerir de un flujo de

salida de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, se reconoce una provisión en los estados financieros del ejercicio en que se ha producido el cambio en la probabilidad (excepto en las extremadamente raras circunstancias en que no se pueda hacer una estimación fiable). Por ejemplo, una entidad del gobierno local puede haber violado una ley ambiental, pero puede no estar claro que se haya causado daño al ambiente o no. Si posteriormente se pudiera precisar que se ha causado un daño y que se requiere repararlo, la entidad reconocería una provisión, puesto que ahora ya existiría la probabilidad de un flujo de salida de beneficios económicos.

- **Activo Contingentes**

La entidad no deberá reconocer un activo contingente.

Los activos contingentes provienen usualmente de hechos no planeados o no previstos, que no están enteramente bajo el control de la entidad y crean para ella la posibilidad de un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio. Un ejemplo sería una reclamación que la entidad estuviera llevando a cabo mediante un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, ya que pueden dar lugar a que se reconozcan ingresos ordinarios/recursos que podrían no realizarse nunca. No obstante, cuando la realización del ingreso ordinario/recurso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo.

De los activos contingentes debe informarse en las notas a los estados financieros, según lo requerido, cuando sea probable la entrada de un flujo de beneficios económicos o un potencial de servicio. Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma continuada para asegurar que su evolución está reflejada adecuadamente en los estados financieros. De volverse prácticamente cierta la probabilidad de que va a producir un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio, y si el valor del activo se puede medir de manera fiable, el activo y el correspondiente ingreso se reconocen en los estados financieros del ejercicio en que se produce el cambio. Si el flujo de entrada de beneficios económicos o el potencial de servicio se hacen probables, la entidad revela el activo contingente.

7.10.4 Medición

- **La mejor estimación**

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha del estado de situación financiera o balance general, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente.

La mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación presente es el importe que racionalmente pagaría la entidad para liquidar la obligación en la fecha de los estados financieros o para transferirla a un tercero en dicha fecha. Con frecuencia será imposible, o prohibitivamente costoso, liquidar o transferir una obligación en dicha fecha. Sin embargo, la estimación del importe que racionalmente pagaría una entidad para liquidar o transferir la obligación viene a ser la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación presente en la fecha de los estados financieros.

La estimación de las consecuencias previsibles y el efecto financiero se determina según el criterio de la administración de la entidad, suplementado por la experiencia en transacciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos independientes.

La evidencia que se toma en consideración incluye la evidencia adicional que pudieran suministrar los hechos ocurridos tras la fecha de cierre del estado de situación financiera o balance general.

Las incertidumbres que rodean el importe que se va a reconocer como provisión se tratan aplicando diversos medios dependiendo de las circunstancias. Cuando la provisión que se valúa implica a un número amplio de partidas (o rubros), la obligación se estima ponderando todas las consecuencias previsibles con las probabilidades que a éstas les estén asociadas. A este método estadístico de estimación se le da el nombre de "valor esperado." La provisión será, por tanto, diferente, dependiendo de que la probabilidad de pérdida para un importe dado sea, por ejemplo, del 60% o 90%. Cuando existe un rango continuo de consecuencias previsibles, y cada punto del rango es igual de probable que cualquier otro, entonces se utiliza el punto medio del rango.

Cuando se evalúa una sola obligación, la consecuencia individual más probable puede ser la mejor estimación para el correspondiente pasivo. Sin embargo, aun en tal caso, la entidad toma en consideración otros posibles resultados. En el caso de que los otros desenlaces posibles sean, o bien mucho más caros, o mucho más baratos que el desenlace más probable, la mejor estimación puede ser por una cuantía mayor o menor, respectivamente, que la correspondiente a éste.

La evaluación de la provisión se hace antes de impuestos o equivalentes del impuesto. Las directrices para el tratamiento de las consecuencias tributarias de una provisión, y los cambios en la misma, se encuentran en la NIC 12 Impuesto a las ganancias.

7.10.5 Riesgo Inherente

Para llegar a la mejor estimación de una provisión deberán tenerse en cuenta los riesgos e incertidumbres que inevitablemente rodean a muchos sucesos y circunstancias.

El riesgo define la variabilidad de las consecuencias previsibles. Un ajuste por riesgo puede incrementar el importe por el cual se ha medido un pasivo. Se debe tener cuidado al formar juicios en condiciones de incertidumbre, para no sobreestimar los ingresos ordinarios/recursos o los activos, ni subestimar los gastos o los pasivos. Sin embargo, la

incertidumbre no justifica la creación de provisiones excesivas o la deliberada sobreestimación de pasivos. Por ejemplo, si los costos proyectados para una consecuencia previsible particularmente adversa se estiman con prudencia, tal consecuencia previsible no debe entonces tratarse deliberadamente como si fuera más probable de lo que lo es realmente. Es preciso tener cuidado para evitar la duplicación de ajustes por riesgos e incertidumbres y la consiguiente sobreestimación de una provisión.

La información adicional acerca de las incertidumbres que guardan relación con el importe final del desembolso se realizará según lo establecido.

7.10.6 Valor Presente

Cuando resulte importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el importe de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación.

Debido al valor temporal del dinero, una provisión que se refiere a salidas de efectivo cercanas a la fecha de cierre, resulta más onerosa para la entidad que otra referida a salidas por igual importe pero fechas más lejanas. El importe de las provisiones, por tanto, será objeto de descuento cuando el efecto de hacerlo resulte significativo.

Cuando una provisión se descuenta un número de años, su valor presente se incrementa cada año según la provisión se vaya acercando al momento previsto para su liquidación. De esta Norma requiere revelar información sobre el incremento en el ejercicio, que, por el paso del tiempo, se ha producido en el importe descontado.

Las tasas o tasas de descuento deben ser consideradas antes de impuestos, y deben reflejar las evaluaciones correspondientes al valor temporal del dinero que el mercado esté haciendo en la fecha del estado de situación financiera o balance general, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente. La tasa o tasas de descuento no deben reflejar los riesgos que hayan sido ya objeto de ajuste, al hacer las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

En algunas jurisdicciones, el impuesto a las ganancias o equivalentes gravan las ganancias del ejercicio de una entidad del sector público. Cuando con este impuesto se grava a las entidades del sector público, la tasa de descuento seleccionada debe ser una tasa antes de impuestos.

7.10.7 Sucesos Futuros

Los sucesos futuros que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación deberán reflejarse en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir.

Los sucesos previsibles pueden ser particularmente importantes en la medición de las provisiones. Por ejemplo, ciertas obligaciones pueden indexarse para compensar, a los beneficiarios, por los efectos de la inflación u otros cambios específicos en los precios. Si hay evidencia suficiente sobre potenciales tasas de inflación previstas esto deberá reflejarse en el importe de la provisión. Otro caso de hechos futuros que afectan a la cuantía de una provisión se da cuando, por ejemplo, el gobierno considera que el costo de la limpieza del alquitrán, ceniza y otros contaminantes asociados a una fábrica de gas, al final de la vida útil de ésta se reducirá por cambios futuros en la tecnología. En este caso, el importe reconocido refleja el costo que observadores técnicamente calificados y objetivos esperan, de manera razonable, que se va a incurrir, teniendo en cuenta, para ello, toda la evidencia disponible, respecto a tecnología, que estará disponible en el momento de la limpieza. Por tanto, será apropiado incluir, por ejemplo, las reducciones probables de costos asociadas al incremento de la experiencia en la aplicación de la tecnología existente o el probable costo de la aplicación de la tecnología existente a una operación de limpieza de mayor envergadura o mayor complejidad que la que previamente se había aplicado. Sin embargo, la entidad no ha de anticipar el desarrollo de una tecnología completamente nueva para la operación de limpieza, salvo que esté sustentado por evidencia objetiva suficiente.

El efecto de una posible legislación nueva que pueda afectar el importe de una obligación existente a cargo de un gobierno o una entidad individual del sector público, se toma en consideración al evaluar dicha obligación, cuando haya evidencia objetiva suficiente de que la mencionada legislación va a ser promulgada sin apenas ningún cambio. La variedad de circunstancias que surgen en la práctica hace imposible especificar un solo hecho que pueda proveer de evidencia objetiva suficiente en cada caso. Por otra parte, la evidencia es necesaria tanto en lo que la legislación vaya a exigir, como en que será prácticamente seguro que se aprobará e implementará siguiendo los procedimientos ordinarios. En muchos casos, no habrá tal evidencia objetiva suficiente hasta la propia promulgación de la nueva legislación.

7.10.8 Disposiciones esperadas de Activos

Las ganancias esperadas por la disposición de activos no deben ser tenidas en cuenta al evaluar el importe de la provisión.

Al evaluarse una provisión, no se tienen en cuenta las ganancias provenientes de una disposición de activos que se espera llevar a cabo, aun cuando tal disposición esté estrechamente vinculada al hecho que da lugar a la provisión. En lugar de ello, las ganancias provenientes de la disposición que se espera llevar a cabo, son reconocidas por la entidad en el momento especificado por la Norma Internacional del Sector Público que se ocupa de los activos.

7.10.9 Reembolsos

En el caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será

objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la entidad cancela la obligación objeto de la provisión. El reembolso debe ser tratado como un activo independiente. El importe reconocido para el activo no debe exceder al importe de la provisión.

En el estado de rendimiento financiero, el gasto relacionado con la provisión puede presentarse por el neto después de descontar el importe reconocido para el reembolso. En ocasiones, la entidad puede contemplar que un tercero pague una parte o el total del desembolso requerido para liquidar una provisión (por ejemplo, mediante contratos de seguros, cláusulas de indemnización o garantías de proveedores). Dicho tercero puede, o bien rembolsar los importes pagados por la entidad, o bien pagar directamente él las respectivas cuantías. Por ejemplo, un organismo gubernamental puede haber asumido una responsabilidad legal ante una persona, como resultado de recomendaciones inadecuadas dadas por los empleados. Sin embargo, este organismo puede estar en capacidad de recuperar parte del pertinente desembolso, mediante un seguro de indemnización por responsabilidad profesional.

En la mayoría de los casos, la entidad sigue siendo responsable por la totalidad del importe en cuestión, de tal modo que la entidad puede tener que liquidar la cuantía total si el tercero en cuestión incumple el pago por alguna razón. En esta situación, se reconoce una provisión por el importe total de la deuda, y, separadamente, se reconoce un activo por el reembolso previsible, cuando es prácticamente seguro que se va a recibir el reembolso si la entidad cancela la deuda.

En algunos casos, la entidad no es responsable de los costos en cuestión si el tercero en cuestión incumple el pago. En tales casos, la entidad no tiene ninguna responsabilidad por dichos costos y éstos no se incluyen en la provisión.

Una obligación por la que la entidad es responsable de forma conjunta y solidaria, será un pasivo de tipo contingente, por la parte y en la medida que se espere sea liquidado por los terceros en cuestión.

7.10.10 Cambios en el Valor de las Provisiones

Las provisiones se deben revisar en cada fecha de estado de situación financiera o balance general, y deben ajustarse, en su caso para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se deberá revertir la provisión.

Cuando se usa el descuento, el importe contable de la provisión se incrementa cada ejercicio, para reflejar el paso del tiempo. Este incremento se reconoce como un gasto por intereses.

7.10.11 Aplicación de las Provisiones

Cada provisión deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

Sólo los desembolsos que tienen relación con la provisión original se compensan contra ésta. Compensar un desembolso contra una provisión que originalmente fue reconocida para otros fines ocultaría el efecto que corresponde a dos hechos diferentes.

Aplicación de las reglas de reconocimiento y medición Desahorros netos futuros derivados de las operaciones

- a) No deben reconocerse provisiones por desahorros netos futuros derivados de las operaciones.
- b) Los desahorros netos futuros derivados de las operaciones no satisfacen la definición de pasivos, ni los criterios generales de reconocimiento de una provisión establecidos.

La expectativa de desahorros netos futuros derivados de las operaciones constituye un indicio de que determinados activos usados en tales actividades pueden haber sufrido un deterioro en su valor. La entidad aplicará pruebas para determinar el deterioro del valor de estos activos. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 36 Deterioro del valor de los activos establece las directrices para la contabilización del deterioro de valor.

7.10.12 Contratos de Carácter Onerosos

Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes bajo tal contrato (netas después de deducir los importes recuperados,) deberán reconocerse y medirse como provisiones).

La presente Norma es aplicable sólo a contratos onerosos. Están excluidos del alcance de la Norma los contratos para la prestación de beneficios sociales, celebrados con la expectativa de que la entidad no va a recibir de los receptores de los beneficios, directamente a cambio, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proveídos.

Muchos contratos que evidencian transacciones de intercambio (por ejemplo, pedidos rutinarios de compra) pueden cancelarse sin pagar compensación a la otra parte y no existe, por tanto, ninguna obligación. Otros contratos establecen tanto derechos como obligaciones para cada una de las partes contratantes. Cuando los hechos hacen que estos contratos sean onerosos, tales contratos están incluidos dentro del alcance de esta Norma y existe entonces un pasivo que se ha de reconocer. Los contratos pendientes de ejecución que no son onerosos están fuera del alcance de esta Norma.

La presente Norma define un contrato oneroso como aquel en el cual los inevitables costos para cubrir las obligaciones derivadas del mismo exceden a los beneficios

económicos o potencial de servicio que se espera recibir, incluyendo los importes recuperables. Por tanto, lo que se reconoce como una provisión conforme a la norma, es la obligación presente neta después de deducir recuperaciones. Los costos inevitables de un contrato reflejan el menor costo neto para desvincularse del mismo, siendo éste el menor entre el costo de su cumplimiento, o la compensación o penalización resultante de su incumplimiento.

Antes de establecer por separado una provisión para un contrato oneroso, la entidad reconoce cualquier pérdida de valor que haya surgido en los activos dedicados a dicho contrato.

7.10.13 Reestructuración

Los siguientes son ejemplos de hechos que pueden estar incluidos en la definición de reestructuración:

- (a) Terminación o disposición de una actividad o servicio;
- (b) El cierre de una sucursal o terminación de las actividades de una dependencia gubernamental en una localidad o región específica, o reubicación de las actividades de una región a otra;
- (c) Cambios en la estructura administrativa, por ejemplo, eliminación de un nivel o escala de los servicios de administración o dirección; y
- (d) Reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

Para los costos de reestructuración se reconoce una provisión sólo cuando se cumplen los criterios generales de reconocimiento de las provisiones.

Una obligación implícita de proceder a una reestructuración surge sólo cuando la entidad:

- (a) Tiene un plan formal detallado de reestructuración que, por lo menos, identifica:
 - La actividad/unidad de operaciones o parte de la actividad/unidad de operaciones involucradas;
 - Las principales áreas afectadas;
 - La ubicación, función y número aproximado de empleados que serán indemnizados por prescindir de sus servicios;
 - Los desembolsos que se llevarán a cabo; y
 - El momento en que se implementará el plan; y

- (b) Ha creado en los afectados una expectativa válida de que va a llevar a cabo la reestructuración, por haber iniciado la implementación del plan o por haber anunciado a los afectados las principales características del plan.

Dentro del sector público, la reestructuración puede ocurrir a nivel del gobierno en su conjunto, a nivel de una cartera o ministerio, o a nivel de un organismo.

Para que la comunicación de un plan a los afectados sea suficiente para originar una obligación implícita, su implementación necesita estar proyectada para iniciarlo tan pronto como sea posible y culminarlo en un lapso de tiempo que haga improbable la ocurrencia de cambios significativos en el plan. Sin presumirse que transcurrirá un largo periodo de tiempo antes de comenzar la reestructuración, o que ésta llevará un tiempo irrazonablemente largo, será improbable que el plan cree en los mencionados terceros una expectativa válida de que el gobierno o la entidad individual están comprometidos, en el momento actual, a efectuar la reestructuración, debido a que el lapso de tiempo da al gobierno o la entidad oportunidades para cambiar sus planes.

La decisión de reestructurar tomada por la administración o el órgano de dirección antes de la fecha de los estados financieros, no da lugar a una obligación implícita a dicha fecha, salvo que la entidad, antes de tal fecha, haya:

- (a) Comenzado a implementar el plan de reestructuración; o
- (b) Anunciado a los afectados por dicho plan las principales características del mismo, de forma suficientemente específica como para crear en ellos una expectativa válida de que la entidad va a llevar a cabo la reestructuración.

En algunos casos, la entidad empieza a implementar el plan de reestructuración, o anuncia a los afectados sus principales características después de la fecha de los estados financieros. Si la reestructuración es de tal importancia que su no revelación pudiera afectar la capacidad de los usuarios de los estados financieros para hacer evaluaciones y tomar decisiones de forma apropiada, puede requerirse suministrar la información establecida en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 14 ***Hechos ocurridos después de la fecha de los estados financieros***.

Aunque una obligación implícita no se crea sólo por una decisión de la administración o el órgano de dirección, sí puede originarse en diversos hechos anteriores relacionados con tal decisión. Por ejemplo, las negociaciones con los representantes de los trabajadores respecto a los pagos por cese, o con los compradores respecto a la venta o transferencia de una unidad de operaciones, pueden haber concluido quedando sujetas sólo a la aprobación del órgano o del consejo de dirección. Una vez obtenida la aprobación y comunicada a las otras partes, la entidad tiene la obligación implícita de llevar a cabo la reestructuración, si las condiciones se cumplen.

En algunos países, la autoridad final para tomar decisiones sobre una entidad del sector público es conferida a un órgano o consejo de dirección entre cuyos miembros se encuentran representantes de intereses distintos a los de la administración (por ejemplo, trabajadores) o puede que se necesite notificar a estos representantes antes de que el órgano o consejo de dirección tomen su decisión. Debido a que una decisión del órgano o consejo de dirección implica comunicarla a estos representantes, puede derivar en una obligación implícita de reestructuración.

7.10.14 Venta de Transferencia de Unidades de Operación

Como consecuencia de la venta o transferencia de una unidad de operaciones, no surge ninguna obligación hasta que la entidad se comprometa a vender o transferir la unidad, es decir, hasta que exista un acuerdo vinculante.

Aun cuando la entidad haya tomado la decisión de vender una unidad de operaciones y haya anunciado públicamente su decisión, no puede comprometerse a la venta hasta que no haya identificado un comprador y exista un acuerdo vinculante de venta. Mientras no exista un acuerdo vinculante de venta, la entidad podría cambiar de opinión y, de hecho, tendría que tomar otro curso de acción si no pudiera encontrar un comprador en términos aceptables. Cuando la venta sólo es parte de una reestructuración, para las otras partes de la reestructuración puede surgir una obligación implícita antes de que exista un acuerdo vinculante de venta.

Una reestructuración en el sector público suele implicar la transferencia de unidades de operaciones de una entidad controlada a otra, así como la transferencia de unidades de operaciones por una contraprestación nula. Estas transferencias se producirán frecuentemente bajo una directiva gubernamental y no conllevarán acuerdos vinculantes.

Sólo hay una obligación cuando existe un acuerdo de transferencia vinculante. Aun cuando las transferencias propuestas no conduzcan al reconocimiento de una provisión, la transacción planeada puede requerir suministrar información adicional conforme a otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público u otras normas propuestas, tales como las Normas Internacionales del Sector Público NICSP 14 **Hechos ocurridos después de la fecha de los estados financieros** y NICSP 20 **Revelaciones sobre partes vinculadas**.

7.10.15 Provisión de una Reestructuración

Una provisión de reestructuración deberá comprender sólo los desembolsos directos surgidos en la reestructuración, que:

- a) Son necesariamente impuestos por la reestructuración; y
- b) No están asociados a las actividades en marcha de la entidad.

Una provisión de reestructuración no incluye costos tales como:

- a) entrenamiento o reubicación continúa del personal;
- b) Comercialización o publicidad; o
- c) Inversión en nuevos sistemas y redes de distribución.

Estos desembolsos se relacionan con la conducción futura de una actividad y no son pasivos de reestructuración en la fecha de los estados financieros. Estos desembolsos se reconocen de la misma forma que si hubieran surgido de forma independiente a una reestructuración.

Los desahorros identificables, derivados de la operación de las actividades afectadas por la reestructuración, no se incluirán en el importe de la provisión, salvo que se relacionen con un contrato oneroso según lo definido.

Como se exige, las ganancias por las disposiciones esperadas de activos no se tienen en cuenta al evaluar una provisión de reestructuración, aun si la venta del activo se contemplara como parte de la reestructuración.

7.10.16 Información a Revelar

Por cada clase de provisión, la entidad deberá informar acerca de:

- a) El valor en libros al inicio y al final del ejercicio;
- b) Las dotaciones hechas en el ejercicio, incluyendo los incrementos en las provisiones existentes;
- c) Los importes utilizados (es decir, los importes aplicados y cargados contra la provisión) durante el ejercicio;
- d) Los importes no utilizados que han revertido durante el ejercicio; y
- e) El incremento durante el ejercicio en el importe descontado, resultante del paso del tiempo y el efecto de los cambios en la tasa de descuento.

No se requiere presentar información comparativa.

Por cada clase de provisión la entidad debe informar sobre:

- a) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del momento previsible en el tiempo, en el que se producirán los flujos de salida resultantes de beneficios económicos o un potencial de servicio;

- b) Indicios sobre las incertidumbres sobre el importe o vencimiento de dichos flujos de salida. Cuando sea necesario información adecuada, la entidad deberá revelar los principales supuestos que ha tomado en relación con los hechos futuros, y
- c) El importe de los reembolsos probables, expresando la cuantía de cualquier activo que haya sido reconocido con respecto a dicho reembolso.

Cuando una entidad opte por reconocer, en sus estados financieros, provisiones por beneficios sociales por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los mismos, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proveídos, deberá suministrar la información requerida con respecto a dichas provisiones.

Salvo que la posibilidad de que vaya a existir un flujo de salida de recursos para liquidar una obligación sea remota, la entidad deberá presentar, para cada clase de pasivo contingente a la fecha de los estados financieros una breve descripción de la naturaleza del pasivo contingente y, cuando sea factible:

- a) Una estimación de su efecto financiero;
- b) Indicaciones sobre las incertidumbres relacionadas con el importe o momento temporal de los flujos de salida; y
- c) La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

Al determinar qué provisiones o pasivos contingentes pueden ser agregadas para formar una clase, es necesario considerar si la naturaleza de las partidas (o rubros) es suficientemente similar como para emitir una sola expresión sobre ellas. De ese modo, puede resultar apropiado tratar como una sola clase de provisión una serie de importes referentes a un determinado tipo de obligación, pero no resultaría apropiado tratar como una sola clase importes referentes a los costos de una recuperación ambiental e importes que estén sujetos a una acción legal.

Cuando de un mismo conjunto de circunstancias surgen una provisión y un pasivo contingente, la entidad debe presentar la información requerida de forma que muestre la vinculación existente entre la provisión y el pasivo contingente.

En ciertas circunstancias, la entidad puede usar una tasación externa para valorar una provisión. En tales casos, la información relacionada con dicha valoración puede revelarse útilmente.

Los requerimientos sobre información a presentar establecidos no se aplican a los pasivos contingentes que surgen de los beneficios sociales prestados una entidad, por los cuales ésta no va a recibir de los receptores de los mismos, directamente a cambio, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proporcionados.

Cuando es probable que exista un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio, la entidad debe presentar una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes en la fecha de los estados financieros y, cuando sea factible, una estimación de su efecto financiero, evaluado aplicando los principios establecidos para las provisiones.

Esta Norma pretende que los requerimientos de revelación de información se apliquen sólo a aquellos activos contingentes para los cuales haya una razonable expectativa de que van a ocasionar beneficios a la entidad. Es decir, no existe obligación de revelar esta información para todos los activos contingentes. Es importante que las revelaciones sobre los activos contingentes eviten ofrecer indicios que tergiversen las probabilidades de ocurrencia de ingresos ordinarios/recursos.

Las exigencias de revelación de información se extienden a los activos contingentes provenientes de transacciones con contraprestación y sin contraprestación. El que un activo contingente exista o no en relación con ingresos ordinarios/recursos por impuestos queda sometido a la interpretación de lo que constituye un 'hecho imponible'. La determinación del hecho imponible para el ingreso ordinario/recurso por impuestos y sus posibles implicaciones para la revelación de activos contingentes relacionados con los ingresos ordinarios/recursos por impuestos deben ser manejados como parte de un proyecto separado sobre ingresos ordinarios/recursos provenientes de transacciones sin contraprestación.

En casos extremadamente raros, puede esperarse que la revelación de parte o toda la información requerida predisponga seriamente contra la posición de la entidad en un litigio con terceros sobre el tema materia de la provisión, pasivo contingente o activo contingente. En tales casos, la entidad no necesita revelar la información, pero deberá revelar la naturaleza general del litigio, junto con el hecho de que no se ha revelado la información y la razón por la cual no se ha revelado.

Disposiciones transitorias

El efecto de adoptar esta Norma en su fecha de vigencia (o antes) deberá presentarse como un ajuste al saldo inicial de los resultados netos (ahorro o desahorro) acumulados del ejercicio en que la Norma se adoptó por primera vez. Se recomienda a las entidades, pero no se les exige, que ajusten el saldo inicial de los resultados netos (ahorro o desahorro) acumulados del primer ejercicio presentado y reexpresen su información comparativa. De no reexpresarse la información comparativa, deberá informarse sobre este hecho.

POLÍTICA CONTABLE

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

CAPITULO IV – INGRESOS		
Normatividad vigente “Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera “que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico”.		
NICSP 9 – Ingresos Ordinarios/Recursos por Transacciones con Contraprestación		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.11 Ingresos Ordinarios Con Contraprestación

7.11.1 Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios/recursos surgidos de las transacciones con contraprestación y eventos, identificando las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos ordinarios - recursos sean reconocidos, además de proporcionar directrices prácticas para la aplicación de estos criterios.

7.11.2 Alcance

Una entidad que prepare y presente estados financieros bajo la base contable de acumulación (o devengo) debe aplicar esta norma en la contabilización ingresos ordinarios/recursos procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a) La prestación de servicios;
- b) la venta de bienes; y
- c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

7.11.3 Reconocimiento

El criterio del reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinados circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando las mismas estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Se reconocerá como ingresos por venta de bienes y/o servicios, aquellos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de sus servicios.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de lo anterior se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de bienes;

- b) La entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los servicios prestados (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- c) El valor de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad;
- d) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- e) Los costos en los que se haya incurrido o en los que se vaya a incurrir, en relación con la transacción, puedan medirse con fiabilidad.

Los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias se hayan cumplido.

No obstante, los ingresos de actividades ordinarias no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en estos casos, cualquier contraprestación ya recibida por la prestación de sus servicios se reconocerá como un pasivo

7.11.4 Ingreso por Prestación de Servicios

Se reconocerá como ingresos por prestación de Servicios los flujos obtenidos por la empresa en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda emitirse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad se cumpla los siguientes requisitos:

- a) El valor de los ingresos pueden medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y

- d) Los costos en los que se haya incurrido durante la transacción y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad;

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

7.11.5 Ingresos por usos de Activos por parte de Terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la empresa por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración por el uso de efectivo, de equivalentes de efectivo, o por el mantenimiento de deudas a favor de la empresa. Su reconocimiento se realizara utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que perciben la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizara de acuerdo con la Norma de arrendamiento.

Los ingresos por dividendos o participaciones representan las distribuciones de utilidades a los inversionistas. Su reconocimiento se realizara cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente del emisor. Lo anterior, atendiendo los criterios definidos en la Norma de Inversiones de Administracion de Liquidez.

7.12 Medición de Ingresos Ordinarios

Los ingresos se medirán por el valor de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

Cuando el pago se difiera en el tiempo y los plazos concedidos para el mismo sean superiores a los normales, la medición inicial de los ingresos corresponda al valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares.

La diferencia entre el valor presente de los flujos futuros y el valor nominal de la transacción corresponde al componente de financiación, el cual se reconocerá como un menor valor del ingreso por la venta de bienes o la prestación de servicios. Con posterioridad, el componente de financiación será objeto de amortización y se reconocerá como ingreso por concepto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Cuentas por Cobrar.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor razonable de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance se tomara como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (estos costos incurridos no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) Las inspecciones de los trabajos ejecutados; o
- c) La proporción física de la prestación del servicio o del contrato de trabajo.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerara la naturaleza de la operación y metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados, y no se tendrá en cuenta los anticipos y los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejen la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo específico, la entidad reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de terminación. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que el mismo ejecute.

Por su parte, cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

7.12.1 Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) Las Políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;

- b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

POLÍTICA CONTABLE

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

CAPITULO V – OTRAS NORMAS

Normatividad vigente

"Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera "que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico".

NICSP 23 – Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.13 Impuestos a las Ganancias

7.13.1 Objetivo

El objetivo de esta Norma es establecer requerimientos para la información financiera de los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación distintas de aquella que dan lugar a una combinación de entidades. La Norma trata aspectos que necesitan considerarse en el reconocimiento y medición de ingresos de transacciones sin contraprestación, incluyendo la identificación de las contribuciones de los principios.

7.13.2 Alcance

Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma para contabilizar los ingresos de transacciones sin contraprestación. Esta Norma no se aplica a una combinación de entidades que sea una transacción sin contraprestación.

La presente norma se aplica a todas las entidades del sector público excepto para las empresas públicas.

Esta Norma aborda los ingresos que surgen de transacciones sin contraprestación. Los ingresos que surgen de transacciones con contraprestación se tratan en la **NICSP 9, Ingresos por Transacciones con Contraprestación**. Aun cuando los ingresos recibidos por las unidades del sector público surgen tanto de transacciones con contraprestación como de transacciones sin contraprestaciones, la mayoría de los ingresos de los gobiernos y otras entidades del sector público se derivan habitualmente de transacciones sin contraprestación, tales como:

- a) Impuestos
- b) Transferencias (sean monetarias o no), que incluyen subvenciones, condonaciones de deudas, multas, legados, regalos, donaciones, bienes y servicios en especie y la parte por debajo del mercado de los préstamos en condiciones favorables recibidos.

Los gobiernos pueden reorganizar el sector público, fusionando algunas entidades del sector público y dividiendo otras en dos o más entidades separadas. Una combinación de entidades tiene lugar cuando dos o más entidades que informan se combinan para formar una entidad que informa.

Estas reestructuraciones no se combinan para formar una entidad que una entidad compre a otra, pero pueden dar lugar a que una entidad nueva o existente adquiera todos los activos y pasivos de otra entidad. El IPSASB no ha tratado las combinaciones de entidades y las ha excluidos del alcance de esta Norma por tanto, esta Norma no

especifica si una combinación de entidades, la cual es una transacciones sin contraprestación, dará lugar a un ingreso o no.

Disposiciones Transitorias

Estas están establecidas para que las entidades del Sector Público cambien continuamente cada que surja alguna modificación en el Marco Normativo, cuando esto suceda, la entidad bajo el **"Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable"** con la inclusión en el, del informe o de un representante de la parte de **"Riesgos"**, para que se determine si es procedente o no la actualización de cualquier modificación que este por fuera del Marco Normativo, pero que obedece a cambios que modelo u operaciones que afecten en mayor o menor valor los estados financieros del periodo que se informa.

7.13.3 Reconocimiento

a) Transacciones con Contraprestación

Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconocerá como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.

Cuando una entidad satisface una obligación presente reconocida como pasivo con respecto a una entrada de recursos por una transacción sin contraprestación reconocida como activo, reducirá el importe en libros del pasivo reconocido y reconocerá una cantidad de ingresos igual a dicha reducción.

Cuando una entidad reconoce un incremento en los activos netos como resultado de una transacción sin contraprestación, reconoce un ingreso. Si se ha reconocido un pasivo con respecto a la entrada de recursos que surge de la transacción sin contraprestación, cuando posteriormente se reduzca el pasivo, porque tenga lugar el hecho imponible o se satisfaga una condición, se reconocerá un ingreso. Si una entrada de recursos satisface la definición de contribuciones de los propietarios, no se reconoce como pasivo ni ingreso.

El momento del reconocimiento del ingreso se determina por la naturaleza de las condiciones y su cancelación. Por ejemplo, si una condición específica que la entidad proporciona bienes o servicios a terceros, o devuelve fondos sin emplear al transferidor, se reconoce el ingreso cuando se proporcionan los bienes o servicios.

b) Transacciones Sin Contraprestación

Una obligación presente que surge de una transacción sin contraprestación que cumple la definición de pasivo se reconocerá como tal si, y sólo si:

- (a) Es probable que para cancelar la obligación se requiera una salida de recursos, incluyendo beneficios económicos futuros o potencial de servicio; y

- (b) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

7.13.4 Medición de Ingresos

Los ingresos de transacciones sin contraprestación se medirán por el importe del incremento en los activos netos reconocidos por la entidad.

Cuando, como resultado de una transacción sin contraprestación, una entidad reconozca un activo, también reconocerá un ingreso equivalente al importe del activo medido de acuerdo con el párrafo 42, a menos que se requiera también reconocer un pasivo. Cuando se requiera que se reconozca un pasivo, éste se medirá de acuerdo con los requerimientos del párrafo 57, y el importe del incremento en los activos netos, si lo hay, se reconocerá como un ingreso. Cuando un pasivo se reduzca posteriormente, porque ocurra el hecho imponible o se satisfaga una condición, el importe de la reducción en el pasivo se reconocerá como ingreso.

7.13.5 Obligación Presente

Una obligación presente es una obligación de actuar o de rendir en un cierto modo, y puede dar lugar a un pasivo con respecto a cualquier transacción sin contraprestación. Las obligaciones presentes pueden ser impuestas por estipulaciones en las leyes o regulaciones o acuerdos vinculantes establecidos en las bases de las transferencias. También pueden surgir del entorno operativo normal, tal como el reconocimiento de anticipos.

En muchos casos, se recaudan impuestos y se transfieren activos a entidades del sector público en transacciones sin contraprestación con arreglo a leyes, regulaciones u otros acuerdos vinculantes que imponen estipulaciones que se usan para propósitos particulares. Por ejemplo:

- (a) Impuestos, el uso de los cuales se limite mediante leyes o regulaciones a propósitos específicos.
- (b) Transferencias, establecidas mediante un acuerdo vinculante que incluya condiciones:
 - (i) de gobiernos nacionales a provinciales, regionales o locales;
 - (ii) de gobiernos regionales/provinciales a gobiernos locales;
 - (iii) de gobiernos a otras entidades del sector público;
 - (iv) a agencias gubernamentales que se crean mediante leyes o regulaciones para realizar funciones específicas con una autonomía en sus operaciones, tales como autoridades legales, o consejos o autoridades regionales; y

- (v) de agencias donantes a gobiernos u otras entidades del sector público.

En el curso normal de las operaciones, una entidad que informa puede aceptar recursos antes de que ocurra el hecho imponible. En dichas circunstancias, se reconoce un pasivo por un importe igual a lo recibido de forma anticipada hasta que se produzca el hecho imponible.

Si una entidad que informa recibe recursos antes de la existencia de un acuerdo de transferencia vinculante, reconoce un pasivo por lo recibido de forma anticipada hasta el momento en que el acuerdo se convierta en vinculante.

7.13.6 Medición Inicial a los Pasivos

El importe reconocido como un pasivo será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación presente a la fecha del balance.

La estimación tiene en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor temporal del dinero es significativo, el pasivo se medirá al valor presente del importe que se espera que sea necesario para cancelar la obligación. Este requerimiento está de acuerdo con los principios establecidos en la NICSP 19.

7.13.7 Transferencias

Sujeta al párrafo 98, una entidad reconocerá un activo en relación con transferencias cuando los recursos transferidos cumplen la definición de un activo y satisfacen los criterios para ser reconocidos como un activo.

Las transferencias incluyen subvenciones, condonaciones de deudas, multas, legados, regalos, donaciones y bienes y servicios en especie. Todas estas partidas tienen el elemento común de que transfieren recursos de una entidad a otra sin proporcionar un valor aproximadamente igual a cambio y no son impuestos como se definen en esta Norma.

Las transferencias satisfacen la definición de un activo cuando la entidad controla los recursos como consecuencia de un suceso pasado (la transferencia) y espera recibir beneficios económicos futuros o potencial de servicio de esos recursos. Las transferencias satisfacen los criterios para ser reconocidas como un activo cuando es probable que la entrada de recursos ocurra y su valor razonable pueda ser medido con fiabilidad. En ciertas circunstancias, tal como cuando un acreedor condona un pasivo, puede surgir una disminución en el importe en libros de un pasivo previamente reconocido. En estos casos, en lugar de reconocer un activo como resultado de la transferencia, la entidad disminuirá el importe en libros del pasivo.

a) Reconocimiento

Una entidad obtiene el control de los activos transferidos cuando los recursos han sido transferidos a la entidad o ésta tiene un derecho exigible por ley contra el transferidor. Muchos acuerdos para transferir recursos se convierten en vinculantes para todas las partes antes de que tenga lugar la transferencia de recursos. Sin embargo, a veces una entidad promete transferir recursos, pero incumple tal promesa. Por consiguiente, solo se reconocerán activos, pasivos y/o ingresos cuando

- (a) un derecho sea exigible por ley, y
- (b) la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra. Hasta ese momento, la entidad no puede excluir o regular el acceso de terceras partes a los beneficios de los recursos propuestos para la transferencia.

Las transferencias de recursos que satisfacen la definición de contribuciones de los propietarios no darán lugar a ingresos de actividades ordinarias. Los acuerdos:

- (a) que especifican que la entidad que proporciona recursos tiene derecho a distribuciones de beneficios económicos o potencial de servicios durante la vida de la entidad receptora, o distribución de cualquier excedente de activos sobre el pasivo en caso de que la entidad receptora sea liquidada, o
- (b) que especifican que la entidad que proporciona los recursos adquiere una participación financiera en la entidad receptora que puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o rescate, son, en esencia, acuerdos para hacer una contribución por parte de los propietarios.

Las transferencias satisfacen la definición de transacciones sin contraprestación porque el transferidor proporciona recursos a la entidad receptora sin que dicha entidad receptora proporcione un valor aproximadamente igual directamente a cambio. Si un acuerdo estipula que la entidad receptora tiene que proporcionar a cambio un valor aproximadamente igual, el acuerdo no es un acuerdo de transferencia, sino un contrato por una transacción de intercambio que debe contabilizarse según la NICSP 9.

Una entidad analizará todas las estipulaciones contenidas en los acuerdos de transferencia para determinar si incurre en un pasivo cuando acepta los recursos transferidos.

b) Medición de Activos Transferidos

Los activos transferidos se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición. Las entidades desarrollarán políticas contables para el reconocimiento y medición de activos que sean coherentes con las NICSP. Como se señaló anteriormente, los inventarios, propiedades, planta y equipo o propiedades de inversión adquiridos a través de transacciones sin contraprestación deben medirse inicialmente por su valor razonable en

la fecha de adquisición, de acuerdo con los requerimientos. Los instrumentos financieros, incluyendo el efectivo y las transferencias por cobrar que satisfagan la definición de instrumento financiero, y otros activos también se medirán al valor razonable en la fecha de adquisición de acuerdo con el párrafo 42 y la política contable apropiada.

c) Condonación de Deuda y Asunción de Pasivos

A veces los prestamistas renunciarán a su derecho a cobrar una deuda incurrida por una entidad del sector público, cancelando efectivamente la deuda. Por ejemplo, un gobierno nacional puede cancelar un préstamo incurrido por un gobierno local. En tales circunstancias, el gobierno local reconocerá un incremento en los activos netos porque se ha extinguido un pasivo previamente reconocido.

Las entidades reconocerán ingresos relativos a condonación de deudas cuando la antigua deuda ya no cumpla la definición de pasivo o ya no satisfaga los criterios para su reconocimiento como un pasivo, y siempre que tal condonación de deudas no satisfaga la definición de contribuciones de los propietarios.

Cuando una entidad controladora condona deudas incurridas por una entidad controlada totalmente participada o asume sus pasivos, la transacción puede ser una contribución de los propietarios, como se describe en los párrafos 37– 38. 87. Los ingresos procedentes de condonaciones de deudas se miden por el valor razonable de la deuda condonada.

7.13.8 Multas

Las multas son beneficios económicos o potencial de servicio recibidos o por recibir por una entidad del sector público, procedentes de un individuo u otra entidad, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de que el individuo u otra entidad ha infringido los requerimientos de las leyes o regulaciones. En algunas jurisdicciones los agentes de la ley pueden imponer multas a los individuos que consideran que han infringido la ley. En estos casos, el individuo normalmente tendrá la opción de pagar la multa o de recurrir a los tribunales para ejercer su defensa. Cuando el demandado llega a un acuerdo con el fiscal que incluye el pago de una penalización en lugar de llevar el caso a los tribunales, el pago se reconoce como una multa.

Las multas normalmente requieren que una entidad transfiera un importe fijo de efectivo al gobierno y no imponen ninguna obligación a éste que pueda ser reconocida como un pasivo. Como tales, las multas se reconocen como ingresos cuando la cuenta por cobrar cumple la definición de activo y satisface los criterios para su reconocimiento como un activo establecidos en el párrafo 31. Como se destaca en el párrafo 12, cuando una entidad recauda multas en calidad de agente, la multa no será ingreso de la entidad recaudadora. Los activos que surgen de multas se miden por la mejor estimación de la entrada de recursos a la entidad.

7.13.9 Regalos y Donaciones Incluyendo Bienes en Especie

Los regalos y donaciones son transferencias voluntarias de activos, incluyendo efectivo u otros activos monetarios, bienes en especie y servicios en especie que una entidad realiza a otra, normalmente libren de estipulaciones. El transferidor puede ser una entidad o un individuo. Para los regalos y donaciones de efectivo u otros activos monetarios y bienes en especie, el suceso pasado que da lugar al control de recursos que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio es, normalmente, la recepción del regalo o donación. El reconocimiento de regalos o donaciones de servicios en especie se trata a continuación, en los párrafos 98 - 103.

Los regalos y donaciones (distintos a los servicios en especie) se reconocen como activos e ingresos cuando es probable que de los mismos se obtengan beneficios económicos futuros o potencial de servicio y el valor razonable de los activos pueda ser medido de forma fiable. Con los regalos y donaciones, la realización del regalo o donación y la transferencia de la titularidad legal son a menudo simultáneas; en tales circunstancias no existe duda de que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad.

Los bienes en especie se reconocerán como activos cuando se reciban los bienes, o cuando exista un acuerdo vinculante para recibir los bienes. Si los bienes en especie se reciben sin condiciones vinculadas, se reconocerá un ingreso de forma inmediata. Si se establecen condiciones, se reconocerá un pasivo, el que se reducirá reconociéndose ingresos a medida de que se satisfagan las condiciones.

En el momento del reconocimiento inicial, los regalos y donaciones, incluyendo los bienes en especie, se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición, que puede ser determinado por referencia a un mercado activo, o mediante tasación. Una tasación del valor de un activo normalmente es ejecutada por un miembro de la profesión de tasación de reconocida cualificación profesional. Para muchos activos, su valor razonable será fácilmente determinable por referencia a precios establecidos en un mercado líquido y activo. Por ejemplo, normalmente pueden obtenerse precios de mercado actuales para terrenos, edificios no especializados, vehículos, y muchos tipos de planta y equipo

7.13.10 Compromisos de Donaciones

Los compromisos de donaciones son compromisos no forzosos de transferir activos a la entidad receptora. Los compromisos de donaciones no cumplen la definición de activo porque la entidad receptora no tiene capacidad de controlar el acceso del transferidor a los beneficios económicos futuros o servicios potenciales incorporados en la partida comprometida. Las entidades no reconocen las partidas comprometidas como activos ni como ingresos. Si la partida comprometida es posteriormente transferida a la entidad receptora, se reconocerá como un regalo o donación. Podría estar justificada la revelación de información sobre los compromisos de donaciones como activos contingentes según los requerimientos de la NICSP 19.

7.13.11 Prestamos en Condiciones Favorables

Préstamos en condiciones favorables son préstamos recibidos por una entidad en unos términos por debajo de mercado. La parte del préstamo que es reembolsable, junto con los pagos de intereses, es una transacción con contraprestación y se contabilizará de acuerdo con la NICSP 29, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Una entidad considerará si la diferencia entre el precio de la transacción (importe del préstamo) y el valor razonable del préstamo en el reconocimiento inicial (véase la NICSP 29) se trata de un ingreso sin contraprestación que deba contabilizarse de acuerdo a esta Norma.

En el caso de que una entidad determine que la diferencia entre el precio de la transacción (importe del préstamo) y el valor razonable del préstamo en el reconocimiento inicial es un ingreso sin contraprestación, una entidad reconocerá la diferencia como un ingreso, salvo si existiera una obligación presente, por ejemplo, en el caso de que las condiciones específicas impuestas sobre los activos transferidos por el receptor den lugar a una obligación presente. En el caso de que exista una obligación presente, se reconocerá como un pasivo. Cuando la entidad satisfaga la obligación actual, se reducirá el pasivo y se reconocerá un ingreso por el mismo importe.

7.13.12 Información a Revelar

Una entidad revelará en los estados financieros con propósito general, o en las notas:

- a) El importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo en función de las principales clases mostrando por separado:
 - (ii) impuestos, mostrando por separado las principales clases de impuestos; y
 - (iii) transferencias, mostrando por separado las principales clases de ingresos por transferencias.
- b) el importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el importe de los pasivos reconocidos con respecto a los activos transferidos sujetos a condiciones;
- d) el importe de los activos reconocidos que están sujetos a restricciones y la naturaleza de dichas restricciones;
- e) la existencia e importes de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación; y
- f) el importe de cualquier pasivo condonado.

Una entidad revelará en las notas de los estados financieros con propósito general:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación;
- b) para las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación, el criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes.
- c) para las principales clases de ingresos por impuestos que la entidad no puede medir con fiabilidad durante el periodo en el cual el hecho imponible tiene lugar, información sobre la naturaleza del impuesto; y
- d) la naturaleza y tipo de las principales clases de legados, regalos y donaciones, mostrando por separado las principales clases de bienes en especie recibidos.

Se aconseja a las entidades que revelen la naturaleza y tipo de las principales clases de servicios en especie recibidos, incluyendo aquellos no reconocidos. La medida en que una entidad sea dependiente de una clase de servicios en especie determinará las revelaciones de información que haga con respecto a dicha clase.

Las revelaciones de información requeridas en los párrafos 106 y 107 ayudan a la entidad que informa a satisfacer los objetivos de la información financiera, tal y como se establecen en la NICSP 1, que es suministrar información útil para la toma de decisiones y expresar la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados.

La revelación de información de las principales clases de ingresos ayuda a los usuarios a hacer juicios profesionales informados sobre la exposición de la entidad a determinadas corrientes de ingresos.

Las condiciones y restricciones imponen límites al uso de activos, lo que impacta sobre las operaciones de la entidad. La revelación de

- a) Información sobre los importes de los pasivos reconocidos con respecto a las condiciones y
- b) el importe de los activos sujetos a restricciones ayuda a los usuarios a hacer juicios profesionales sobre la capacidad de la entidad de utilizar sus activos según su propio criterio. Se aconseja a las entidades que desagreguen por clases la información que requiere revelar el párrafo 106(c).

El párrafo 106(e) requiere que las entidades revelen la existencia de cobros por anticipado en relación a las transacciones sin contraprestación. Estos pasivos conllevan el riesgo de que la entidad tenga que sacrificar beneficios económicos futuros o potencial de servicio si el hecho imponible no tiene lugar, o un acuerdo de transferencia no se convierte en un compromiso en firme. La revelación de información sobre estos cobros por anticipado

ayuda a los usuarios a realizar juicios sobre los ingresos futuros de la entidad y su posición de activos netos.

Como se destacó en el párrafo 68, en muchos casos una entidad será capaz de medir con fiabilidad los activos e ingresos que surgen de transacciones de impuestos, utilizando, por ejemplo, modelos estadísticos. Sin embargo, puede haber circunstancias excepcionales donde una entidad no sea capaz de medir con fiabilidad los activos e ingresos que surgen hasta que hayan transcurrido uno o más periodos contables desde que sucediera el hecho imponible. En estos casos, la entidad hace revelaciones sobre la naturaleza de las principales clases de impuestos que no pueden medirse con fiabilidad, y por tanto reconocerse, durante el periodo contable en el que tiene lugar el hecho imponible. Estas revelaciones ayudarán a los usuarios a hacer juicios informados sobre los ingresos de la entidad y la posición de activos netos.

El párrafo 107(d) requiere a una entidad informar sobre la naturaleza y tipo de las principales clases de regalos, donaciones y legados que ha recibido. Estas entradas de recursos se reciben según criterio del transferidor, que expone a la entidad al riesgo de que, en periodos futuros, dichas fuentes de recursos puedan cambiar significativamente. Estas revelaciones ayudan a los usuarios a hacer juicios informados sobre los ingresos futuros de la entidad y su posición de activos netos.

Cuando los servicios en especie cumplan la definición de un activo y satisfagan los criterios para el reconocimiento como un activo, las entidades pueden elegir reconocer estos servicios en especie y medirlos por su valor razonable. El párrafo 108 aconseja a una entidad que realice revelaciones sobre la naturaleza y tipo de todos los servicios en especie, tanto si son reconocidos como si no lo son. Estas revelaciones pueden ayudar a los usuarios a hacer juicios profesionales sobre

- a) La contribución hecha por dichos servicios al logro de los objetivos de la entidad durante el periodo sobre el que se informa, y
- b) sobre la dependencia de la entidad de estos servicios para el logro de sus objetivos en el futuro.

POLÍTICA CONTABLE

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

CAPITULO VI – NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES		
Normatividad vigente “Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera “que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico”.		
NICSP 1 - Presentación de Estados Financieros. NICSP 14 - Hechos Ocurridos Después de la Fecha de los Estados Financieros. NICSP 24 - Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros.		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.14 Presentación de Estados Financieros

7.14.1 Objetivo

El objetivo de la presente Norma es establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados, separados o individuales, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades.

Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo).

Tanto el reconocimiento como la medición y presentación de las transacciones y sucesos o hechos particulares, se abordan en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

7.14.2 Alcance

Una entidad que prepare y presente estados financieros bajo la base contable de acumulación (o devengo) debe aplicar esta norma a efectos de presentación de todos los estados financieros, con propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Es de tener en cuenta que:

- a) Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- b) Son estados financieros con propósito de información general los que se presentan de forma separada, o dentro de otro documento de carácter público, tal como el informe anual.
- c) La presente Norma se aplica por igual tanto a los estados financieros de una entidad individual como a los estados financieros consolidados de una entidad económica, como es el caso de los estados financieros del gobierno en su conjunto.

Nota: Esta Norma no es de aplicación a la información intermedia que se presente de forma abreviada o condensada.

7.14.3 Presentación de Estados Financieros

Para la preparación y presentación de estados financieros con el propósito de información general, ya sean consolidadas, separados o individuales, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, y flujos de efectivo de la controlada y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Los estados financieros separados se definen como aquellos que presentan la controladora y que muestran las inversiones actualizadas a través de método de participación patrimonial. Por su parte, los estados financieros individuales son los que presentan una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad.

7.14.4 Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero, de los flujos de efectivo, conceptos que resumen las transacciones llevadas a cabo por una entidad durante el periodo que se informa.

El objetivo de los estados financieros de la entidad, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para una amplia variedad y espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

- Activos;
- Pasivos;
- Patrimonio;
- Ingresos;
- Gastos y Costos; en los que incluyan las ganancias y pérdidas;
- Aportes de los propietarios y distribuciones a los mismos;
- Flujos de efectivos.

Esta Información, junto con las contenidas en las notas, ayudara a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la empresa y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

7.14.5 Conjunto Completo de Estados Financieros

Un Conjunto completo de los Estados Financieros consta de los siguientes componentes:

- a) un estado de situación financiera o balance general sobre el periodo que se informa;
- b) un Estado del resultado Integrado del periodo que se informa;
- c) Un Estado Cambios en el patrimonio del periodo que se informa;
- d) un Estado de Flujos de Efectivo del periodo que se informa; y
- e) Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactiva, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- f) Revelaciones o Notas a los estados Financieros o políticas contables utilizadas y demás notas explicativas.

Los estados Financieros que emita la entidad deberá incluir la ejecución del presupuesto aprobado para el periodo que se informa.

7.14.6 Estructura y Contenido de los Estados Financieros

a) Identificación de los Estados Financieros

- 1. La empresa diferenciara cada estado financiero y las revelaciones de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:
- 2. El nombre de la empresa, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- 3. El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- 4. La fecha de cierre del periodo al que corresponda los estados financieros o el periodo cubierto;
- 5. La moneda de presentación; y

b) Estados de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

• Información a Presentar en el Estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

1. Efectivo, Equivalentes al efectivo, y efectivo restringido;
2. Inversiones de administración de liquidez;
3. Cuentas por Cobrar;
4. Préstamos por cobrar;
5. Inventarios;
6. Inversiones en controladas, asociadas y negocio conjuntos;
7. Propiedad de Planta y equipo;
8. Propiedades de Inversión;
9. Activos Intangibles;
10. Activos Biológicos;
11. Cuentas por Pagar;
12. Préstamos por Pagar;
13. Títulos emitidos;
14. Provisiones;
15. Pasivos por beneficios a los empleados;
16. Pasivos y activos por impuestos corrientes;
17. Pasivos y activos por impuestos diferidos;
18. Capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios; y
19. Participaciones no controladas presentadas dentro del patrimonio.

La empresa presentará en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La entidad podrá presentar adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

1. La naturaleza y la liquidez de los activos;
2. la función de los activos dentro de la entidad; y
3. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

- **Distribución de Partidas Corrientes y no Corrientes**

La entidad presentara sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en sus Estados de Situación Financiera.

- **Activo Corriente y No Corrientes:**

La empresa clasificara un activo, como Corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación (este último es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo y su realización en efectivo o equivalentes de efectivo);
- b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- d) el activo sea efectivo o equivalente de efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La entidad clasificara todos los demás activos como no corrientes, en todo caso la entidad clasificara los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

○ Pasivos Corrientes y No Corrientes

La empresa Clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espere liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, 12 meses siguientes a la fecha de los Estados Financieros.

La entidad clasificará los demás pasivos como no corrientes, como también a esta misma cuenta los pasivos de Impuestos diferidos.

• Información a Presentar en los Estados Financieros

La empresa revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las revelaciones, subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad.

Para el efecto, tendrá en cuenta los requerimientos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. El nivel de información suministrada variará para cada partida.

Adicionalmente, para cada clase de capital en acciones y cuando a ello haya lugar, la entidad revelará, sea en el estado de situación financiera, en el estado de cambios en el patrimonio o en las revelaciones, la siguiente información:

- a) el número de acciones autorizadas;
- b) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como a las emitidas pero no pagadas en su totalidad;
- c) el valor nominal de las acciones o el hecho de que no tenga un valor nominal;
- d) una conciliación entre el número de acciones en circulación al inicio y al final del periodo;
- e) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones incluyendo los que se refieren a las restricciones que afecten la distribución de dividendos y el reembolso del capital;
- f) las acciones de la empresa mantenidas por ella, o por sus controladas o asociadas;

- g) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, con las condiciones y valores correspondientes; y
- h) una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

La entidad sin capital en acciones revelará información equivalente a la requerida en los literales del a) a la h), mostrando los cambios producidos durante el periodo en cada una de las categorías que componen el patrimonio y en los derechos, privilegios y restricciones asociados a cada una.

- **Estado del resultado Integral**

El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.

- **Información a Presentar en el Estado del Resultado Integral**

En el estado del resultado integral, se presentará lo siguiente:

- a) El resultado del periodo, el cual corresponde al total de los ingresos menos los gastos y costos, excluyendo los componentes del otro resultado integral;
- b) El otro resultado integral, el cual comprende las partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en el resultado del periodo; y
- c) El resultado integral del periodo, es decir, la suma del resultado del periodo más el otro resultado integral.

La entidad presentará el resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, en el cual se presentará tanto las partidas de ingreso y gastos reconocidos en el resultado del periodo como las partidas reconocidas en el patrimonio que deban presentarse en el otro resultado integral.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará:

- a) El resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladas y a los propietarios de la controladora y
- b) El resultado integral del periodo atribuible a las participaciones no controladoras y a los propietarios de la controladora.

La empresa presentará en el estado de resultado integral, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

La entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gastos como partidas extraordinarias en el estado de resultado integral o en las revelaciones.

○ **Información a Presentar en la sección del resultado del periodo o en las revelaciones**

La entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará su costo de ventas separado de otros gastos. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingresos o gastos sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) Los ingresos de actividades ordinarias;
- b) La disminución de los inventarios hasta su valor neto razonable o la disminución de los elementos de propiedades, planta y equipo; activos intangibles o propiedades de inversión, hasta su importe recuperable, así como la revisión de tales disminuciones;
- c) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- d) Las disposiciones de inversiones;
- e) La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- f) Los costos financieros;
- g) Los beneficios a empleados;
- h) La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas;
- i) Los pagos por litigios; y
- j) El gasto por impuestos.

- **Información a Presentar en la sección del otro resultado integral o en las notas**

En la sección del otro resultado integral, se presentarán las partidas para los importes del otro resultado integral del periodo clasificadas por naturaleza, diferenciando las que de acuerdo con otras normas no se clasificarán posteriormente al resultado del periodo de aquellas que se reclasificarán posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

La empresa revelará el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada partida del otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, en el estado de resultado integral o en las revelaciones.

Para tal efecto, la empresa podrá presentar las partidas de otro resultado integral:

- a) Netas de los efectos fiscales relacionados; o
- b) Antes de los efectos fiscales relacionados mostrando por separado el importe acumulado del impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas.
- c) Adicionalmente, se revelará los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral.

- **Estados de Cambios en el Patrimonio**

El estado de cambios en el Patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

- **Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio**

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, cambios en las estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio;
- b) Una conciliación entre valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes del resultado del periodo, del otro resultado integral y de las transacciones con los propietarios mostrado por separado, las contribuciones realizadas por los propietarios, las distribuciones y los cambios en las participaciones de propiedad no controladas que no den lugar a una pérdida de control (lo anterior, para cada componente del patrimonio); y

El resultado integral total del periodo mostrando de forma separada, los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras.

○ **Información a presentar en las revelaciones del Cambio en el Patrimonio**

La entidad presentara, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las revelaciones, un desglose por partida del otro resultado integral, el valor de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo de los dividendos por acción.

• **Estado de Flujo de Efectivo.**

El estado de flujo de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable. Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

○ **Presentación**

Para la elaboración y presentación de estados flujo de efectivo, la entidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de las mismas.

○ **Actividades de Operación**

Son actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad, así como otras actividades que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan por separado, las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

- **Actividades de Inversión**

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y equivalentes al efectivo.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, los flujos de efectivo del mismo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que esté cubriendo.

- **Actividades de Financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la empresa.

- **Intereses y Dividendos**

Las empresas financieras clasifican los intereses pagados, y los intereses y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de operación, y los dividendos pagados como actividades de financiación. Por su parte, las entidades no financieras clasifican y revelan de forma separada los intereses y dividendos pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

- **Impuestos a las Ganancias**

Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se presentarán por separado y se clasificarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación.

En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de actividad, se informará también el importe total de impuestos pagados en el periodo.

- **Inversiones en controladas, asociadas y Negocios Conjuntos**

La empresa presentará los flujos de efectivos efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

- **Cambios en las Participaciones de Propiedad en Controladas y otros Negocios**

Los flujos de efectivo totales derivados de obtener o perder el control de controladas y otros negocios se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La empresa revelará, de forma agregada, respecto a cada obtención y pérdida del control de controladas y otros negocios ocurridos durante el periodo, todos y cada uno de los siguientes datos:

- a) La contraprestación total pagada o recibida;
- b) La porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c) El valor de efectivo y su equivalente en las controladas u otros negocios en los cuales se obtiene o se pierde el control;
- d) El valor de los activos y pasivos, distintos de efectivo y su equivalente en la controlada u otros negocios en los cuales se obtenga o se pierde el control, agrupados por cada una de las categorías principales.

• **Otra Información a Revelar**

La empresa revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del activo y equivalentes al efectivo;
- b) Una conciliación de los importes del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la empresa presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no haya requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior; y
- f) Una conciliación entre el resultado del periodo y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

- **Notas a los Estados Financieros**

Las Notas o revelaciones son descripciones o desagregaciones de partidas de los Estados Financieros presentadas en forma sistemática:

- **Estructura**

Se revelará en Notas o revelaciones a los Estados Financieros, lo siguientes:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros; y
- c) Información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos.

La empresa presentará la Notas o Revelaciones de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas o revelaciones.

- **Información a Revelar**

La entidad revelará la siguiente Información:

- a) La información relativa a su naturaleza y funciones de cometido nacional. Para tal efecto indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y dirección del lugar donde se desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido nacional asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contable significativas.

- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativos o en otras notas o revelaciones.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tenga un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas o revelaciones incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplican para gestionar el capital. Con este fin, se revelará lo siguiente:

- a) Información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital que incluya una descripción de los que la entidad considere capital al efectos de su gestión; la naturaleza de requerimiento externos de capital a los cuales la entidad esté sujeta y la forma en que estos se incorporen en la gestión de capital; y una descripción de la manera como la entidad cumpla sus objetivos de gestión de capital;
- b) Datos cuantitativos resumidos acerca de los que la entidad gestione como capital;
- c) Cumplimiento, durante el periodo, de cualquier requerimiento externo de capital de impuestos.

Así mismo, la entidad revelará lo siguiente:

- a) El valor de los dividendos, propuestos o anuncios antes de que los estados financieros se haya autorizado para la publicación, que no se hayan reconocido como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y

El valor de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no se haya reconocido.

- **Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo**

El Estado de Situación Financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma. Clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en la política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida.

- **Presentación**

La entidad presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo actual reexpresado.

- **Revelación**

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y corrección de errores, la entidad aplicará los criterios contenidos en la Norma de Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Correcciones de Errores.

Cuando se reclasifiquen partidas, la entidad, en la medida que sea practicable y de forma comparativa,

- a) La naturaleza de la reclasificación;
- b) El valor de cada partida o grupo de partidas que se ha reclasificado; y
- c) La razón de la reclasificación.
- d) Suministrar información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- e) Suministrar información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- f) Suministrar información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- g) Suministrar información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones;
- h) Suministrar información agregada que sea útil para evaluar el desempeño en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;
- i). Proporcionar o suministrar información que permita presidir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas

operaciones pueden generar y los riesgos y las incertidumbres asociadas a ellos.

Adicionalmente, debe informar:

- a) Si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con el presupuesto legalmente aprobado; y
- b) si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con los requisitos legales y contractuales, incluyendo los límites financieros establecidos por las autoridades legislativas pertinentes.

- **Responsabilidad por Emisión de los Estados Financieros**

La responsabilidad en la preparación de los Estados Financieros será del Subgerente Financiero y el Contador de la entidad, mientras que su aprobación será de la Junta Directiva, en los términos que se completen para ello, dentro de esta Norma.

- **Consideraciones Generales**

Presentación razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público:

- a) Los estados financieros deben presentar fielmente la situación financiera y resultados de la entidad, la aplicación correcta de las de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar, en la práctica totalidad de los casos, a estados financieros que proporcionen esa presentación razonable. No debe de anotarse que se sigue de la Aplicación de las NICSP, sino se cumple completamente con ellas. (se aplica para entidades que toman la decisión de realizar los tratamientos contables inadecuados a las cifras que se presentan en sus Estados Financieros o decide hacerlo de forma parcial).
- b) En la extremadamente inusual circunstancia de que la administración llegue a la conclusión de que el cumplimiento de un requisito exigido por una Norma podría confundir, y por tanto que es preciso abandonarlo para lograr una presentación razonable, la entidad deberá informar sobre los siguientes extremos:
 - Que la administración de la entidad ha llegado a la conclusión de que los estados financieros que se presentan constituyen la representación razonable de la situación financiera y resultados, así como de los flujos de efectivo de la entidad;

- Que la entidad ha cumplido, en todos los aspectos significativos, con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que le son aplicables salvo en lo que respecta a la Norma que ha abandonado para lograr la presentación razonable;
- La Norma que la entidad ha dejado de cumplir, la naturaleza de la discrepancia con el tratamiento que la Norma requiere, las razones del abandono de este tratamiento en las circunstancias actuales y el tratamiento alternativo adoptado; y
- El impacto financiero que la mencionada desviación produce en el resultado neto (ahorro o desahorro) de la entidad y sobre los activos, pasivos, activos netos/patrimonio neto y flujos de efectivo, para cada periodo sobre el que se presente información.

Para aplicar lo contemplado en el ítem b), la entidad deberá justificar su abandono aplicando un requisito específico que la Norma Internacional de Contabilidad el cual obedece a:

- a) El objetivo perseguido por el requisito contable, y por qué tal objetivo no se puede alcanzar, o no es relevante, en las circunstancias particulares que se están sopesando; y
- b) La forma en que las circunstancias de la entidad difieren de las de otras entidades que cumplen con el requisito en cuestión.

• Políticas Contables

Las políticas o prácticas contables son los principios, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la entidad en la preparación y presentación de sus estados financieros.

Es la administración de la entidad la que debe seleccionar y aplicar las políticas contables que le aplican, de forma que los estados financieros cumplan con todos los requisitos establecidos en cada una de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Cuando no exista un requisito específico, la entidad debe desarrollar los procedimientos oportunos para asegurar que los estados financieros suministran información que sea:

- a) relevante para el proceso de toma de decisiones de los usuarios; y
- b) fiable, en el sentido de que los estados:
 - Presentan razonablemente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la entidad;

- reflejan la esencia económica de los sucesos y transacciones, y no meramente su forma legal;
- son neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
- son prudentes; y
- están completos en todos sus extremos significativos.

Cuando la entidad observe que un tema específico, puede tener la aplicación de varias NICSP, deberá determinar cuál de ellas es más conveniente aplicar.

La calidad de la información suministrada en los estados financieros determina la utilidad de éstos para los usuarios. Por ello, se exige el desarrollo de políticas contables para asegurar que los estados financieros suministren información que cubra una serie de características cuantitativas, además de contemplar que resume las características cualitativas de la presentación de la información financiera.

En ausencia de una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público específica la administración de la entidad procederá a utilizar su criterio profesional o procedimental, con el fin de adoptar un principio o política contable que suministre la información más útil a los usuarios de sus estados financieros y su correcta valoración y presentación, para lo cual deberá suministrar la siguiente información:

- a) Los requisitos e instrucciones establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que traten temas similares o relacionados;
- b) las definiciones, así como los requisitos de reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos ordinarios/recursos y gastos establecidos en otras publicaciones del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC); y
- c) los pronunciamientos de otros organismos reguladores contables, así como las políticas o prácticas aceptadas en los sectores público o privado, si bien sólo en la medida en que sean coherentes con lo establecido en el apartado (a) de este párrafo.

7.14.7 Negocio en marcha

Al preparar los estados financieros la administración de la entidad debe realizar una evaluación sobre la posibilidad de que la entidad continúe en funcionamiento, para lo cual tomara toda la información que esté disponible para asegurar el futuro predecible, que debe cubrir al menos, pero no estar limitada a, los doce meses posteriores a la aprobación de los estados financieros.

Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los estados financieros.

Los estados financieros deben prepararse a partir de la suposición de negocio en marcha, a menos que la administración de la entidad, o bien pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista una alternativa realista. Cuando la administración de la entidad, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a sucesos o condiciones que pueden aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, debe revelarlas en los estados financieros.

En el caso de que los estados financieros no se preparen sobre la base del negocio en marcha, tal hecho debe ser objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha.

El grado de importancia o consideración por parte de la administración de la entidad habrá de ser variable según los casos, y las evaluaciones del principio de negocio en marcha no se hacen en función de criterios o análisis de solvencia que usualmente se aplican a las empresas comerciales.

Puede haber circunstancias en que los análisis usuales de liquidez y solvencia para la evaluación del principio de negocio en marcha parezcan desfavorables, y, sin embargo, otros factores puedan indicar que la entidad es, a pesar de ello, un negocio en marcha. A la aplicación de este párrafo la entidad podrá tener en cuenta algunos aspectos como:

- a) La potestad de ésta de recaudar tasas o impuestos puede servir para que algunas entidades gubernamentales sean consideradas como negocio en marcha, aun cuando pudieran operar durante períodos prolongados con unos activos netos/patrimonio neto negativo; y
- b) Convenios de financiación multianuales u otros acuerdos que aseguren la continuidad de sus operaciones.

1. Presupuestos aprobados

Un presupuesto aprobado según se define por esta Norma refleja los ingresos de actividades ordinarias previstos o cobros que se espera surjan en el periodo del presupuesto anual o plurianual basado en los planes corrientes y las condiciones económicas previstas durante ese periodo del presupuesto, y los gastos o desembolsos aprobados por un órgano legislativo, que es la autoridad legislativa u otra autoridad relevante.

De forma similar, un presupuesto aprobado difiere de la información financiera prospectiva que puede ser en forma de una previsión, una proyección o una combinación de ambas, por ejemplo, una previsión de un año más una proyección a cinco años.

Un presupuesto aprobado no es una estimación futura o una proyección basada en suposiciones sobre sucesos futuros y posibles acciones de la gerencia que no se espera que necesariamente tengan lugar.

Cualquiera que sea el proceso de aprobación, la característica clave de los presupuestos aprobados es que la autoridad para retirar o aplicar los valores a estos y sean con destinos o propósitos acordados e identificados, sea proporcionado por su órgano superior de forma directa o a través de una ley u órgano competente. El presupuesto aprobado establece la autorización de desembolso para las partidas especificadas. La autorización de desembolso generalmente se considera el límite legal dentro del que una entidad debe operar. En algunas jurisdicciones, el presupuesto aprobado para el que la entidad tendrá la obligación de rendir cuentas puede ser el presupuesto inicial y en otras puede ser el presupuesto final.

Si un presupuesto no se aprueba antes del comienzo del periodo del presupuesto, el presupuesto inicial es el presupuesto que fue aprobado primero para su aplicación en el año del presupuesto.

1. Presupuesto inicial y final

El presupuesto inicial puede incluir importes residuales asignados automáticamente, transferidos de años anteriores por ley. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones los procesos presupuestarios gubernamentales incluyen una disposición legal que requiere el traslado automático a periodos posteriores de asignaciones para cubrir compromisos del año anterior.

Los compromisos incluyen posibles pasivos futuros basados en un acuerdo contractual corriente. En algunas jurisdicciones, puede referirse a ellos como obligaciones o compromisos firmes e incluir pedidos de compra pendientes y contratos en los que los bienes o servicios no se hayan recibido todavía.

2. Comparación de Importes Presupuestados y Realizados

Sujeto a los requerimientos, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP.

La comparación de los importes del presupuesto y los realizados presentará separadamente para cada nivel de supervisión legislativa:

- a) Los importes iniciales y finales del presupuesto;
- b) los importes reales según una base comparable; y
- c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia a esos documentos en las notas.

La presentación en los estados financieros de los importes iniciales y finales del presupuesto según una base comparable con el presupuesto que se pone a disposición pública, completará el ciclo de rendición de cuentas permitiendo a los usuarios de los estados financieros identificar si los recursos se obtuvieron y utilizaron de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Las diferencias entre los importes reales y los importes del presupuesto, tanto sobre el presupuesto inicial o como sobre el final (a menudo referidas como la "variación" en la pueden presentarse también en los estados financieros para completar la información.

Una explicación de las diferencias materiales entre los importes reales y los importes del presupuesto ayudará a los usuarios a comprender las razones para las desviaciones materiales del presupuesto aprobado para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas.

Se puede requerir a una entidad, o ésta puede elegir, poner a disposición pública su presupuesto inicial, su presupuesto final o ambos, su presupuesto inicial y final. En circunstancias en las que se requiere que ambos, el presupuesto inicial y final, se pongan a disposición pública, la legislación, regulación u otra normativa normalmente proporcionará guías sobre si se requiere de acuerdo con una explicación de las diferencias materiales entre los importes del presupuesto inicial o realizado y los importes del presupuesto final.

En ausencia de cualquiera de estas guía, las diferencias materiales pueden determinarse con referencia a, por ejemplo,

- a) Las diferencias entre el presupuesto realizado e inicial para centrarse en el rendimiento con respecto al presupuesto inicial, o
- b) Diferencias entre el presupuesto realizado y final para centrarse en el cumplimiento con el presupuesto final.

En muchos casos, el presupuesto final y el importe real serán los mismos, esto se debe a que la ejecución del presupuesto se controla durante el periodo sobre el que se informa y el presupuesto inicial se revisa progresivamente para reflejar las condiciones cambiantes, circunstancias cambiantes y experiencias durante el periodo sobre el que se informa.

Esta Norma requiere la revelación de una explicación sobre las razones de los cambios entre el presupuesto inicial y final, esas informaciones a revelar, junto con las informaciones a revelar requeridas, asegurarán que las entidades que ponen a disposición pública su presupuesto aprobado tienen la obligación pública de rendir cuentas de su rendimiento con respecto al presupuesto aprobado correspondiente y cumplimiento con el mismo.

Junto con los estados financieros normalmente se emiten un documento de comentarios y análisis de la dirección, un resumen de operaciones y otros informes públicos que proporcionan comentarios sobre el rendimiento y logros de la entidad durante el periodo sobre el que se informa, incluyendo explicaciones de cualquier diferencia material de los importes del presupuesto, a menos que:

- a) Se incluyan en otros informes o documentos públicos emitidos junto con los estados financieros, y
- b) que las notas a los estados financieros identifiquen los informes o documentos en los que puede encontrarse la explicación.

3. Presentación e Información a Revelar

Una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto y realizados como columnas adicionales del presupuesto en los Estados Financieros principales solo cuando los estados financieros y el presupuesto se preparen según una base comparable.

Las comparaciones de los importes del presupuesto y realizados pueden presentarse en un estado financiero separado (Estado de Comparación de los Importes del Presupuestarios y Realizados o un estado titulado de forma similar) incluido en el conjunto completo de estados financieros según especifica la NICSP 1.

De forma alternativa, cuando los estados financieros y el presupuesto se preparan según una base comparable – que está en la misma base contable para la misma entidad y periodo sobre el que se informa, y adopta la misma estructura de clasificación – pueden añadirse columnas adicionales a los estados financieros principales presentados de acuerdo con la NICSP 1. Estas columnas adicionales identificarán los importes del

presupuesto inicial y final y, si la entidad así lo elige, las diferencias entre los importes del presupuesto y los realizados.

Cuando el presupuesto y los estados financieros no se preparan con bases comparables, se presenta por separado un Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados. En estos casos, para asegurar que los lectores no malinterpretan la información financiera preparada con diferentes bases, los estados financieros pueden ser útiles para aclarar que las bases presupuestarias y contables difieren y el Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizados se prepara con base presupuestaria.

En aquellas jurisdicciones donde los presupuestos se preparan con base de acumulación (o devengo) y se incluye un conjunto completo de estados financieros, se pueden añadir columnas adicionales del presupuesto a todos los estados financieros principales requeridos por las NICSP. En algunas jurisdicciones, los presupuestos preparados según la base de acumulación (o devengo) puede presentarse como una parte de los estados financieros principales que comprenden un conjunto completo de estados financieros según se especifica por las NICSP – por ejemplo, el presupuesto puede ser presentado como un estado de rendimiento financiero o como un estado de flujos de efectivo, con la información adicional proporcionada en cuadros de apoyo. En estos casos, las columnas presupuestarias adicionales pueden ser incluidas en los estados financieros principales que también se adoptan para la presentación del presupuesto.

En aquellas jurisdicciones donde los presupuestos se preparan con base de acumulación (o devengo) y se incluye un conjunto completo de estados financieros, se pueden añadir columnas adicionales del presupuesto a todos los estados financieros principales requeridos por las NICSP. En algunas jurisdicciones, los presupuestos preparados según la base de acumulación (o devengo) puede presentarse como una parte de los estados financieros principales que comprenden un conjunto completo de estados financieros según se especifica por las NICSP – por ejemplo, el presupuesto puede ser presentado como un estado de rendimiento financiero o como un estado de flujos de efectivo, con la información adicional proporcionada en cuadros de apoyo. En estos casos, las columnas presupuestarias adicionales pueden ser incluidas en los estados financieros principales que también se adoptan para la presentación del presupuesto.

4. Nivel de Agregación

Los documentos presupuestarios pueden proporcionar un gran detalle sobre actividades particulares, programas o entidades. Estos detalles frecuentemente se agregan en clases más amplias bajo “encabezamientos presupuestarios”, “clasificaciones presupuestarias” o “rúbricas presupuestarias” comunes para su presentación a, y aprobación por, la legislatura u otro cuerpo de autoridad.

La revelación de información presupuestaria y real coherente con dichas categorías más amplias y encabezamientos o rúbricas presupuestarias asegurará que las comparaciones

se hagan al nivel que el cuerpo supervisor legislativo u otra autoridad identifica en los documentos presupuestarios.

Bases comparables: Todas las comparaciones de los importes presupuestados y reales se presentarán sobre bases comparables al presupuesto.

- a) Presupuestos plurianuales
- b) Información a revelar en las notas sobre la base presupuestaria, periodo y alcance
- c) Una entidad revelará en las notas de los estados financieros el periodo del presupuesto aprobado.
- d) Una entidad identificará en las notas de los estados financieros las entidades incluidas en el presupuesto aprobado.

5. Informaciones a revelar:

- a) Bases comparables: Todas las comparaciones de los importes presupuestados y reales se presentarán sobre bases comparables al presupuesto.
- b) Presupuestos plurianuales
- c) Información a revelar en las notas sobre la base presupuestaria, periodo y alcance
- d) Una entidad revelará en las notas de los estados financieros el periodo del presupuesto aprobado.
- e) Una entidad identificará en las notas de los estados financieros las entidades incluidas en el presupuesto aprobado.

POLÍTICA CONTABLE

CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

CAPITULO VI – NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES		
Normatividad vigente		
“Resolución 414 del 8 de Septiembre de 2014 Proyecto de Normas Internacionales de Información Financiera “que no cotizan en el mercado de Valores, ni captan o administran Ahorro del Publico”.		
NICSP 3 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores		
AREA		FECHA
DIRECCION DE CONTABILIDAD		DICIEMBRE 2016
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA	JUAN GONZALO ARANGO GUTIERREZ	ADRIANA CONSUELO GUTIERREZ MORALES

7.15 Cambio en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores

7.15.1 Objetivo

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los Estados Financieros en adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, bajo la aplicación de la resolución 414 de la Contaduría General de la Nación, a los hechos, transacciones y operaciones que sean similares, además de prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como:

- a) El tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables,
- b) cambios en las estimaciones contables; y
- c) la corrección de errores.

La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

7.15.2 Alcance

Esta Norma se aplicará en la selección y aplicación de políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas y en las estimaciones contables, y en la corrección de errores de periodos anteriores.

Los efectos fiscales de correcciones de errores de periodos anteriores y de ajustes retroactivos hechos para aplicar cambios en las políticas contables, no se consideran en esta Norma, ya que no son relevantes para muchas entidades del sector público.

Las normas de contabilidad internacionales o nacionales que tienen relación con impuestos a las ganancias contienen guías sobre el tratamiento de los efectos fiscales.

La presente Norma es de aplicación para todas las entidades del sector público excepto para las Empresas Públicas.

7.15.3 Materialidad Relativa de las Políticas Contables

Evaluar si un error o inexactitud pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios y de ser material, exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios.

Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.

7.15.4 Políticas Contables

Los requerimientos de información a revelar relativos a políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NICSP 1, Presentación de Estados Financieros.

No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el régimen de Contabilidad Pública y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual conlleve a mostrar la situación financiera, el flujo financiero y el rendimiento financiero de la entidad, atendiendo la característica de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

El cambio de una política contable se realizara cuando se aplique el párrafo anterior, o cuando en casos específicos la entidad considere un cambio que afectara radicalmente en sus Estados Financieros.

Los cambios en las políticas contables originados de los cambios en el régimen de la contabilidad pública se aplicaron observando lo dispuesto en la Norma que los adopte, el cual será con carácter retroactivo, para lo cual se deberá ajustar los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el periodo anterior más antiguo sobre el que se presentó la información.

La entidad seleccionara y aplicara sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una NICSP requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Para este evento la entidad recurrirá a que dicho juicio profesional esta discutido en el Comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del IDEA, incluyendo un integrante o un informe de la unidad de Riesgo.

Cuando una política sea necesario cambiarla pero su aplicabilidad es impracticable al efecto acumulado y este es fiable comprobarlo, la política no será retrospectiva sino prospectiva, es decir de la fecha de aprobación hacia adelante, para lo que la entidad ajustara sus saldos a partir de la fecha en que se cambie la política.

Adicionalmente la entidad deberá revelar:

- a) Claramente las razones por la cual se adopta el cambio;
- b) el valor de los ajustes en los componentes de los Estados Financieros; y
- c) las razones por las que no se hace un ajuste retroactivo en las cifras de los mismos.

Tampoco será inaplicable cuando se requiera de estimaciones de importes significativos y si es posible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:

- a) Suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales importes se reconocieron o midieron, o la correspondiente información se reveló; y
- b) Hubiera estado disponible cuando los Estados Financieros de los periodos anteriores se autorizan para su publicación.

No opera un cambio de Política cuando la propuesta sea contraria a las Normas Legales, reglamentos y pronunciamiento.

7.15.5 Cambios En Una Estimación

Una estimación contable es mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor razonable de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, y las obligaciones por garantías concedidas.

Uso de estimaciones razonables constituyente una parte fundamental del proceso contable y no monoscaba la confiabilidad de la información contable. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no aplica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituyan la corrección de un error, por lo cual aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de una nueva información o nuevos acontecimientos que afecten, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicara un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratara como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de

los periodos futuros si el cambio afecta a todos ellos. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el libro de activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando una entidad adopte un cambio en una estimación contable, revelara:

- a) La Naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que espere los produzca en periodos futuros; y

La Justificación de la no revelación del efecto e periodos futuros

7.15.6 Corrección de Errores de Periodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presenten en los Estados Financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los Estados Financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos Estados Financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertida o mala interpretación de los hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros.

La entidad corregirá los errores materiales de periodos anteriores de manera retroactiva reexpresado la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, el cual podría ser el inicio del propio periodo corriente, de forma que en los Estados Financieros, se corrijan los errores, como si estos no se hubieran cometido nunca.

Cuando por la corrección de un error, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente, la entidad corregirá el error de forma prospectiva.

Los errores de periodos anteriores que sean inmateriales se corregirán ajustado los saldos de las cuentas afectadas por el error y no se requerirá su reexpresión de forma retroactiva.

El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores, sea material o no material, no se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

De acuerdo con la Norma de presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un Estado de Situación Financiera al inicio del primer periodo comparativo.

Cuando la entidad efectué una corrección de errores revelará:

- a) La Naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado (si es posible);
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y

Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

7.15.7 Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable que aplican ajustes son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final del dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: la resolución de litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad debe realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

7.15.8 Hechos Ocurredos Después del Periodo Contable que no Implica Ajustes

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implica ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por materialidad serán objeto de revelación.

Algunas de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a sus materialidad son los siguientes; la reducción en el valor de mercado de las inversiones; el inicio de un proceso de combinación de negocios o la disposición de una controlada; otras disposiciones de activos o la expropiación de activos por parte del gobierno; las compras significativas de activos; la ocurrencia de siniestros; el anuncio o comienzo de reestructuraciones; la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad; las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; las diferencias en las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación este prácticamente terminado; el otorgamiento de garantías; y el inicio de litigios.

7.15.9 Revelaciones

La información revelada en las notas a los Estados Financieros y relacionada con las partidas objeto de ajustes se actualizara en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelara la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros;
- b) El responsable de la autorización;
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultas de ordenar la modificación de los Estados Financieros una vez se haya Publicado;
- d) La naturaleza de los eventos que no implican ajuste; y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o declaración de que es posible hacer la estimación.